



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

**DERECHO Y DISCAPACIDAD: EL DEPORTE Y LA
ACTIVIDAD FÍSICA COMO AGENTES
REHABILITADORES Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL
EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL E
INTERNACIONAL**

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

ALEJANDRO MATÍAS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

OSCAR RAÚL ANTONIO QUINTANILLA ACUÑA

Profesor Guía: Hernán Domínguez P.

Santiago, Chile

2016

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	
SOCIEDAD Y DISCAPACIDAD.....	4
1.1 Generalidades.....	4
1.2 Evolución histórica y social de la discapacidad.....	5
1.3 Definición de conceptos.....	14
1.3.1 Discapacidad, deficiencia y minusvalía.....	15
1.3.1.1 La Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías.....	15
1.3.1.2 La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.....	16
1.3.2 Persona con discapacidad.....	19
1.3.3. Rehabilitación.....	21
1.3.4. Integración social.....	22
1.3.5. Discriminación.....	23
1.3.6. Actividad física, deporte y deporte adaptado.....	25
1.4 Sociedad chilena y discapacidad: Visión crítica de la actualidad.....	26
1.4.1 Áreas de desarrollo.....	27
1.5 Rehabilitación e integración social: Fines de las legislaciones nacionales y políticas públicas de los Estados modernos en discapacidad.....	34
1.5.1 Rehabilitación.....	34
1.5.2 Integración Social.....	37

CAPÍTULO II

ROL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA DISCAPACIDAD.....	39
2.1 Generalidades.....	39
2.2 Importancia, utilidad e impacto de la actividad física y el deporte en la salud de las personas.....	40
2.2.1 Beneficios de realizar actividad física y deporte.....	40
2.2.2 Inactividad física y riesgos asociados a ella.....	42
2.2.3 Rol del deporte en la sociedad moderna.....	44
2.3 Importancia, utilidad e impacto de la actividad física y el deporte en las personas con discapacidad.....	48
2.3.1 Beneficios del deporte y la actividad física en personas con discapacidad.....	48
2.3.2 Clasificación de actividad física y deportes realizados por personas con discapacidad.....	51
2.3.3 Problemas que conspiran contra la práctica deportiva de las personas con discapacidad.....	59
2.4 Consideraciones finales.....	61

CAPITULO III

ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	63
3.1. Organizaciones deportivas para personas discapacitadas en el ámbito Internacional.....	64
3.1.1. Comité Paraolímpico Internacional (CPI).....	64
3.1.2. Federaciones y Sub-organizaciones Deportivas Internacionales para personas con discapacidad.....	68
3.1.3. Juegos Paralímpicos.....	75

3.1.4. Olimpiadas Especiales (Special Olympics).....	85
3.1.5. Las Sordolimpiadas.....	87
3.1.6. España.....	89
3.2. Organizaciones deportivas para personas con discapacidad en el ámbito Nacional.....	93
3.2.1. Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).....	94
3.2.2. Instituto Nacional del Deporte (IND).....	97
3.2.3. Comité Paralímpico de Chile.....	98
3.2.4. Otras Organizaciones.....	100
3.2.5. Teletón.....	102

CAPITULO IV

REGULACIÓN JURÍDICA DE LA DISCAPACIDAD, DEPORTE ADAPTADO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL.....	105
4.1 Generalidades.....	105
4.2 Ordenamiento jurídico internacional en materia de discapacidad.....	106
4.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	106
4.2.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	108
4.2.3 Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.....	110
4.2.4 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.....	112

4.2.5 Programa de Acción para el Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2006 – 2016).....	113
4.2.6 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.....	114
4. 3 Consideraciones Finales.....	117
4.4 Ordenamiento jurídico internacional sobre actividad física y deporte.....	118
4.4.1 Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte.....	118
4.4.2 Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.....	119
4.4.3 Manifiesto Mundial de la Educación Física – FIEP.....	120
4.4.4 Actividad física y deporte en Europa.....	122
4.4.4.1 Carta Europea del Deporte para Todos.....	122
4.4.4.2 Carta Europea del Deporte.....	123
4.4.4.3 Declaración de Niza.....	124
4.4.4.4 Libro Blanco sobre el Deporte.....	124
4.5 Tratados Internacionales ratificados por Chile en materia de discapacidad y deporte.....	126
4.5.1 Sistema Interamericano.....	126
4.5.2 Sistema de las Naciones Unidas.....	127
4.6. Marco Jurídico Vigente en el Ámbito Nacional.....	129
4.6.1. Constitución Política de la República de Chile.....	130
4.6.1.1 Disposiciones relacionadas a la discapacidad.....	130
4.6.1.2. Disposiciones relacionadas al deporte.....	131
4.6.2. Ley 20.422: Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.....	135

4.6.2.1. Objeto.....	137
4.6.2.2. Principios.....	138
4.6.2.3. Definiciones.....	138
4.6.2.4. Pilares fundamentales de desarrollo.....	140
4.6.3. Ley 19.712: Ley del Deporte.....	141
4.6.3.1. Objetivos.....	141
4.6.3.2. Principios.....	142
4.6.3.3. Definiciones.....	143
4.6.3.4. Instituto Nacional del Deporte (IND).....	145
4.6.4. Ley 20.686 que crea el Ministerio del Deporte (MINDEP).....	148
CONCLUSIONES.....	153
BIBLIOGRAFIA.....	159

RESUMEN

Desde el inicio de las civilizaciones las personas con discapacidad han sido marginadas, discriminadas e ignoradas por el resto, sin embargo, en la actualidad se entiende que todas las personas somos iguales en dignidad y derechos.

De esta forma, las legislaciones nacionales han procurado regular en pos de la protección de las personas con discapacidad, siendo uno de los principales objetivos en todo el mundo el lograr la rehabilitación e integración social de ellas, utilizando para ello distintos mecanismos como la inclusión laboral, educación o accesibilidad universal.

En este trabajo propondremos a la actividad física y el deporte como otro medio para lograr tales fines.

A lo largo de esta tesis haremos un breve exposición de cómo la sociedad ha ido evolucionando desde la discriminación y marginación de las personas con discapacidad, a una de derechos e igualdad de oportunidades. Luego pasaremos a analizar el rol del deporte y la actividad física en relación a la discapacidad, señalando sus múltiples beneficios e importantes funciones que pueden cumplir en cuanto agentes rehabilitadores y de integración social de este grupo. En un tercer capítulo, abordaremos las diversas organizaciones deportivas para personas con discapacidad a nivel nacional e internacional, donde compararemos ambos paradigmas con el fin de determinar la actual situación en la que se encuentra nuestro país. Finalmente, expondremos y analizaremos la regulación jurídica de la actividad física y el deporte adaptado en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, repasando los principales Tratados Internacionales existentes en la materia y los ratificados por Chile.

Por último, en las conclusiones podremos determinar si es que Chile ha regulado a la actividad física y al deporte como verdaderas herramientas de rehabilitación e integración social, lo que en caso de ser negativo, traduciremos en una propuesta que venga a enmendar dicha situación.

INTRODUCCIÓN

El último censo en Chile (2012) arrojó como resultado que existen 2.119.316 de personas con una o más discapacidades, es decir, alrededor de un 12.7% de la población.

Desde el inicio de las civilizaciones estas personas han sido marginadas, discriminadas e ignoradas por el resto, sin embargo, en la actualidad se entiende – y gracias en gran medida a la Declaración Universal de los Derechos Humanos - que todas las personas son iguales en dignidad y derechos, por lo que se ha hecho necesario que todas las legislaciones se hagan cargo de la protección e integración de este y otros grupos conocidos como minoritarios, siendo el desarrollo de regulaciones jurídicas específicas una de las herramientas principales para lograr tales fines.

En este trabajo nos hemos propuesto primeramente posicionar a la actividad física y al deporte como herramientas de integración social y rehabilitación de las personas con discapacidad en Chile, para desde allí realizar un análisis de nuestro ordenamiento jurídico a la luz de los Tratados y demás instrumentos internacionales en materia de discapacidad y deporte.

La elección del tema se debe a nuestro interés en las dos principales materias de estudio: el deporte y la discapacidad.

El primero se debe al largo recorrido como deportistas que hemos llevado por más de una década y además por comprender la importancia del deporte y la actividad física dentro de cualquier sociedad en que se esté, no tan sólo por los beneficios físicos que conlleva, sino también por el impacto psicológico y social que produce. Ahora bien, este interés está lejos de ser conformista con el actual compromiso con el deporte en nuestro país, sino más bien nace desde nuestro aspecto más crítico en cuanto a la labor de las instituciones públicas para con él, la legislación que lo regula, las políticas públicas impulsadas, el presupuesto destinado para su desarrollo, etc.

Ya determinado el deporte como uno de los temas a tratar en este trabajo de investigación, se hace necesario delimitar este objeto de estudio por ser un tema bastante amplio que se puede abarcar desde distintas perspectivas, por lo que en ese ejercicio hemos decidido integrar a la

sensibilidad social que nos ha movido durante toda nuestra vida, especialmente por los grupos minoritarios, marginados y discriminados históricamente. De esta forma hemos optado por desarrollarlo en relación a las personas con discapacidad, las que debido a su condición requieren un tratamiento y protección distintos a las demás personas, siendo necesaria una regulación más específica acorde a sus necesidades.

Con ambas materias definidas, el último motivo que nos ha hecho que finalmente eligiéramos realizar este trabajo fue el darnos cuenta con un poco de investigación el nulo desarrollo, estudio y preocupación que existen en nuestro país por la actividad física y el deporte relacionado a las personas con discapacidad. Esto nos ofrece el gran desafío de que ésta memoria sea pionera en el futuro desarrollo del tema, pudiendo ser un gran aporte para reivindicar a la actividad física y al deporte adaptado como importantes herramientas de integración social y rehabilitación para las personas con discapacidad y con ello legislar debidamente para lograr de a poco un avance en la materia.

Dichos avances podrán estar positivamente influenciados por lo que proponemos en esta memoria, ya que con el posicionamiento del deporte y la actividad física como pilares fundamentales para lograr el objetivo de integración social que busca nuestra legislación, se suma una nueva herramienta además de la educación, inserción laboral y accesibilidad universal para alcanzar tal fin, además de incidir poderosamente también en el ámbito relativo a la rehabilitación. La utilidad de esto sería tremenda si consideramos el número de la población discapacitada en Chile que podría verse beneficiada con el desarrollo de ambas herramientas, lo que en definitiva no sólo afecta a la persona con discapacidad en particular, sino además a su familia y extensivamente, a la sociedad toda.

Esta tesis se divide en 4 capítulos, donde desarrollaremos en un primer lugar la visión que se ha tenido de las personas con discapacidad desde los inicios de la humanidad hasta nuestros días, y el rol que en la actualidad los Estados cumplen para con ellas (**Capítulo I**), luego analizaremos el importante papel que la actividad física y el deporte pueden cumplir en relación a las personas con discapacidad (**Capítulo II**), para luego pasar a exponer las distintas organizaciones deportivas para personas con discapacidad existentes en Chile y las más significativas a nivel internacional (**Capítulo III**). Finalmente en nuestro **IV Capítulo** se verá el núcleo jurídico duro de esta memoria, pues en él realizaremos un estudio del ordenamiento

jurídico nacional e internacional sobre discapacidad y deporte, exponiendo las principales leyes y Tratados Internacionales en la materia, lo que finalmente se traducirá en una serie de conclusiones y eventuales propuestas para mejorar la situación de las personas con discapacidad en Chile.

Dentro de la metodología a utilizar para abordar los objetivos planteados, nos basamos principalmente en un método analítico de documentos, leyes, Tratados Internacionales y bibliografía seleccionada atinente al tema. También se hará uso del método estadístico, ya que será de vital importancia manejar la cifra de personas con discapacidad residentes en Chile para evaluar el impacto que pueda tener en la sociedad este tipo de investigación. Además usaremos el método comparativo, ya que no basta con hacer un estudio aislado de nuestra legislación, sino que se hará en relación al ordenamiento jurídico internacional sobre la materia.

La hipótesis sobre la cual se desarrolla este trabajo es que la deficiente regulación jurídica existente en Chile relativa a las personas con discapacidad, no permite que el deporte y la actividad física sean verdaderas herramientas de rehabilitación e integración social de éstas.

Dicho esto, nuestra tesis se funda en la necesidad de que Chile garantice el libre ejercicio de sus derechos a las personas con discapacidad, así como su promoción y desarrollo, siendo el de realización de actividad física y deporte uno importante a considerar, principalmente por el fuerte impacto positivo que puede tener en este grupo social.

CAPÍTULO I

SOCIEDAD Y DISCAPACIDAD

1.1 Generalidades

Si bien las personas con discapacidad han estado presentes en todos los períodos históricos de la humanidad, no fue sino hasta mediados del Siglo XX en que la sociedad ha comenzado a adquirir la conciencia de que ellas no son merecedoras de un trato excluyente y discriminatorio, sino todo lo contrario, uno empático e integrativo que busque incluirlas en la comunidad, valorando su aporte y participación en ella, procurando para ello en primer lugar eliminar las barreras físicas y sociales que nosotros mismos les hemos construido.

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU en 1948, los Estados parte comenzarían gradualmente a comprometerse y hacerse cargo del contenido al cual se adscribían, realizando las reformas necesarias en sus ordenamientos jurídicos internos con tal de garantizar los derechos y principios proclamados en la Carta, siendo el de igualdad en derechos y dignidad de todas las personas¹ uno de los que calaría con mayor fuerza en las Naciones.

En la actualidad, se entiende que las personas con discapacidad deben ser tratadas igual que el resto, siendo tarea principalmente del Estado el asegurarles el ejercicio de los mismos derechos que los demás, por lo tanto, es deber de las legislaciones nacionales el regular mediante un ordenamiento jurídico eficaz y eficiente las distintas necesidades específicas de este grupo de personas, con el objeto de tender a la autonomía, equiparación de oportunidades e integración social de ellas.

En el siguiente capítulo realizaremos una exposición general de la visión de la discapacidad en los principales períodos históricos de la humanidad, además de la definición de conceptos básicos para comprender de mejor forma el tema, para luego pasar a un breve análisis del panorama actual de la discapacidad en nuestra sociedad, dando a conocer los distintos problemas sociales vinculados a ella y las formas en cómo se han ido enfrentando. Para

¹Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948. Artículo 1º.

finalizar, estableceremos los fines que a nuestro parecer son los esenciales que toda legislación debiese considerar para lograr un avance positivo en esta materia.

1.2 Evolución histórica y social de la discapacidad.

Se expone a continuación la visión y trato de las personas con discapacidad en las distintas épocas históricas y civilizaciones, siguiendo para ello el modelo de estudio que propone el profesor Ricardo Hernández Gómez², por considerarlo suficientemente claro para una presentación ordenada del tema.

a) Etapa prehistórica.

La discapacidad es un fenómeno que ha acompañado al hombre desde los inicios de la humanidad, puesto que justamente se trata de una condición que las personas padecen. En la prehistoria el hombre debía estar luchando constantemente contra situaciones adversas para sobrevivir, como amenazas naturales y también humanas, por lo que la habilidad y la fuerza física se consideraban indispensables para conseguir la existencia individual y de la tribu.

Debido a esto, la persona con discapacidad era vista como una carga en la comunidad, ya que no podía valerse por sí sola y se le consideraba de escaso o nulo aporte en las actividades necesarias para la subsistencia del grupo social, dando lugar a prácticas de abandono cada vez que las tribus se movilizaban en busca de nuevos territorios de caza o de cultivo³, o en otros casos, la eliminación física directa del niño o adulto.

Con el inicio de estas prácticas, encontramos el punto de partida de la marginación, estigmatización, discriminación y exclusión social de las personas con discapacidad que se hará presente de forma reiterativa en todas las civilizaciones y sociedades hasta ya avanzado el Siglo XX.

²HERNÁNDEZ GÓMEZ, Ricardo. 2001. Antropología de la discapacidad y la dependencia. Un enfoque humanístico de la discapacidad [en línea] <<http://www.peritajemedicoforense.com/RHERNADEZ.htm>>[consulta: 6 Febrero 2016]

³ LAZÚEN ALCÓN, M.P. y LÓPEZ MUÑOZ, R. 2005. Derecho Deportivo y Derecho Social: El voluntariado deportivo, la integración social de los marginados, la mujer y los discapacitados en el ámbito del deporte. En: JIMÉNEZ SOTO, I. y ARANA GARCÍA, E. El Derecho Deportivo en España 1975-2005. Sevilla, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. 261 p.

b) Primeras civilizaciones

Las decisiones de la mayoría de las civilizaciones antiguas se caracterizaban por estar fuertemente influenciadas por su religión, tradición y creencias, lo cual también determinaría el trato que se les daría a las personas con discapacidad.

En términos generales, estas civilizaciones excluían e incluso despreciaban a las personas con discapacidad, pues pensaban que “las deformidades y deficiencias físicas y las alteraciones mentales eran una muestra del castigo divino por pecados cometidos por los interesados o sus ascendientes o bien signo externo de la malignidad del sujeto (...) Así, los Indios Salvias de Suramérica daban muerte a sus miembros con alteraciones físicas, tanto congénitas como adquiridas, lo mismo que en la India eran lanzados al sagrado Ganges⁴”. A pesar de esto, y de manera excepcional, existieron civilizaciones que mostraron un comportamiento distinto ante esta situación, como es el caso del pueblo egipcio, del cual se han encontrado vestigios de que las personas con discapacidad eran valoradas y sometidas a tratamiento con el fin lograr su mejoría, no obstante, éstas quedaban sujetas al servicio de los faraones, por lo que se podría decir que existía un trueque tácito de su vida por su libertad. Otro caso es el pueblo hebreo, el cual se esforzaba en incluir en la vida religiosa a las personas con discapacidad, pues también serían personas hechas a imagen y semejanza de Dios. Por último, también podemos mencionar a la civilización Maya, la que se caracterizaba por la inclusión de todas las personas a las actividades del pueblo y también por una gran preocupación por los más débiles, es más, incluso llegaron a considerar sagradas a ciertas personas con deformidades físicas, a las que les atribuían poderes sobrenaturales y rendían culto.

c) Grecia y Roma

En Grecia existía un trato distinto a las personas con discapacidad dependiendo de la *Polis*. En Esparta, las leyes de Licurgo obligaban a eliminar físicamente a todo recién nacido que presentase alguna deformidad física o fuese considerado débil, pues se necesitaban niños sanos y fuertes para comenzar desde muy temprana edad su preparación militar. Esta eugenesia practicada por los espartanos se realizaba tradicionalmente lanzando al infante

⁴HERNÁNDEZ GÓMEZ, Ricardo. 2001. Antropología de la discapacidad y la dependencia. Un enfoque humanístico de la discapacidad [en línea] <<http://www.peritajemedicoforense.com/RHERNADEZ.htm>>[consulta: 6 Febrero 2016]

desde el monte Taigeto, o bien, abandonándolo a su suerte en la cima sin protección, convirtiéndose en presa fácil de aves rapaces y demás animales salvajes.

En Atenas, por otro lado, la regla general consistía derechamente en excluir o eliminar a todo lo que atentara contra la belleza y perfección aspirada por el pueblo ateniense, sin embargo, con el tiempo “comenzarían a crearse lugares saludables, por su clima o sus aguas, para la estancia de enfermos o convalecientes⁵”. Otro hito importante a destacar en esta *Polis* es la realización de los primeros estudios de desviaciones mentales y físicas hechos desde la medicina por Hipócrates y Galeno, además del aporte por el lado de la filosofía de autores como Aristóteles y Platón.

En cuanto a la civilización romana, a lo largo de su historia se pueden encontrar diversos matices respecto a la visión que tenían sobre la discapacidad, pero el punto de inflexión lo daría la llegada del cristianismo. En sus primeros tiempos, el nacimiento de un niño con discapacidad en Roma era considerado como algo desagradable y una vergüenza, pues una vez consagrada la institución del *pater familia* por la ley de las XII Tablas, “la presencia de la discapacidad en la familia, en el primogénito o sucesores del *pater familia*, significaba entonces, la extinción de la familia en algunos casos, el descrédito en otros y la humillación porque la tradición familiar invitaba a los varones a formar parte de su ejército, del senado, o de una actividad distinta en donde primaba las condiciones físicas, sensoriales e intelectuales⁶”. Bajo este paradigma, se realizaban prácticas como el infanticidio⁷, el abandono del niño en la calle o se le introducía en un cesto y se le lanzaba a navegar por el río Tiber, pudiendo morir en la travesía, o en el “mejor” de los casos, ser encontrado y utilizado como esclavo o mendigo profesional⁸.

⁵ *Ibíd*em

⁶ VELOTTI TORRES, Natasha. 2009. Derechos Humanos y Discapacidad [en línea] <<http://www.organojudicial.gob.pa/justicia-inclusiva/noticias/derechos-humanos-natasha-velotti-torres-5/>>[consulta: 18 Febrero 2016]

⁷ *Ibíd*em. Se implementa una práctica sustentada en la tradición de mantener al *pater familia*, y una costumbre judeo-cristiana que consistía en colocar al niño o niña que nacía con alguna discapacidad en una piedra de mármol conocida como la Piedra de Tarpeya. La piedra fue un instrumento para sacrificar a niños y niñas con discapacidad, aplastándoles el cráneo por el simple hecho de no ajustarse a los estereotipos de la época.

⁸Es en Roma donde se inicia el ejercicio de la mendicidad como oficio y donde nace la costumbre, tan extendida después, de aumentar las deformidades deliberadamente con el fin de que al ser mayor la compasión fuesen también mayores las limosnas. Esto originó todo un comercio de niños deformes o deformados a voluntad con distintos tipos de mutilaciones que se va a mantener prácticamente hasta nuestros días.

Con la llegada del cristianismo, comienza una nueva era de fraternidad entre los hombres, donde uno de los mensajes principales a difundir es el de amor por el prójimo, lo que impactará fuertemente en materia de discapacidad, puesto que comienzan a reprimirse las tradicionales prácticas atentatorias contra la integridad física de las personas con discapacidad, buscando su gradual integración a la comunidad.

A pesar de la inicial y duradera discriminación que sufrió la persona con discapacidad en la antigua civilización romana, fue en ella donde se establecieron las primeras políticas públicas para ayudarlas, ejemplo de ello es la que determinaba la entrega de tierras para el labradío como retribución a las personas que quedasen discapacitadas por causas bélicas. Además se crearon instituciones preocupadas de la atención y cuidado de las personas enfermas, siendo los *nosocomios* del emperador Constantino lo más destacado.

d) Edad Media

En este período histórico fuertemente influenciado por el pensamiento cristiano se logra un importante avance en relación a lo ya estudiado en cuanto a la eliminación física de la persona con discapacidad⁹, ya que se deja de lado esta práctica y se promueve su protección – al menos – al nacer.

A pesar de esto, el panorama no mejorará en cuanto a la exclusión y discriminación de estas personas, ya que se seguirían creando alrededor de ellas toda clase de supersticiones que intentaban justificar de alguna forma su condición. Se consideraba que la discapacidad era un castigo divino, y con el posicionamiento de la institución de la Santísima Inquisición, pronto nacería la idea de “atribuirles actos de hechicería y brujería por pactos hechos con Satanás, creencia que les consigue el odio y la animadversión generales¹⁰”, y con ello, la repulsión, rechazo e incluso persecución y muerte.

Si bien en este período la Iglesia creó diversas instituciones¹¹ para amparar a las personas más necesitadas y tuvo un fuerte impacto en la moral de los hombres, lo realmente característico fue la estigmatización que se hizo de la persona con discapacidad, su exclusión social y

⁹Esto principalmente en Europa, pues igualmente en otros lugares del mundo como América o África, las tribus seguirían con sus tradiciones de abandono o asesinato de personas con deficiencias físicas, o en casos excepcionales, considerándolas divinidades dignas de culto.

¹⁰ HERNÁNDEZ GÓMEZ, Ricardo. 2001. Antropología de la discapacidad y la dependencia. Un enfoque humanístico de la discapacidad [en línea] <<http://www.peritajemedicoforense.com/RHERNADEZ.htm>>[consulta: 6 Febrero 2016]

¹¹ Es el caso de los asilos, cofradías, casas de acogidas, entre otros.

creación de mitos en torno a ella, siendo nuevamente otro período difícil y oscuro para este grupo.

e) Renacimiento

En el Renacimiento se gesta por primera vez en la sociedad un sentido de responsabilidad hacia las personas con discapacidad. Con la preeminencia de la razón sobre la fe y la espiritualidad, se les comienza a dar un trato más humanitario, pero esta vez desde el raciocinio propio del hombre y no desde fundamentos teológicos. En este período se comienza por derribar de a poco los mitos y supersticiones que se tenían sobre las causas de la discapacidad, entendiendo esta vez que tan sólo se trataría de “meros capricho de la naturaleza”.

“El culto a la belleza se convierte en uno de los ideales del hombre. El arte del Renacimiento queda impregnado de estas ideas, el máximo exponente del cual es la obra de Miguel Ángel, especialmente el David. El culto al cuerpo llevará a desarrollar, por parte de los médicos renacentistas, técnicas e instrumentos para curarlo en caso de enfermedad o accidente. No es casual, pues, que justamente en el periodo del Renacimiento, la cirugía y la cirugía ortopédica tengan una gran importancia y se desarrollen considerablemente¹²”.

Pese al importante progreso de las ciencias, con la pérdida de protagonismo de la Iglesia debido a las nuevas ideas antropocéntricas inspiradas en la corriente filosófica del humanismo, se comenzaron a debilitar e incluso a extinguir algunas instituciones destinadas a la protección de las personas con discapacidad y los más necesitados. Si a esto sumamos la reforma protestante originada por Martín Lutero en Alemania, nos encontramos incluso con un retroceso a las supersticiones en torno a algunas discapacidades, pues para él los disminuidos psíquicos serían “hijos de Satanás”.

En cuanto a la legislación y políticas públicas, en los Siglos XVI y XVII, en Inglaterra se dará un avance bajo el reinado de Isabel I, se dictan las “Leyes de pobres” que incluyen ayudas benéficas a las personas con discapacidad y los más necesitados, fundamentalmente por el cobro de impuestos sobre propiedades locales. Si bien esto no viene a solucionar el tema de la

¹²PLANELLA RIBERA, Jordi. 2006. Subjetividad, Disidencia y Discapacidad. Prácticas de Acompañamiento Social. Madrid, Fundación ONCE. 33p.

discapacidad, es importante en cuanto se les considera dignos de protección en la sociedad, para lo que incluso se destinan recursos públicos a su favor.

Al otro lado del mundo, “en Mesoamérica, tal vez como consecuencia de la conquista española, se perdió el sentido mítico, mágico o religioso otorgado a la discapacidad, en consecuencia, quienes la padecían eran utilizados como objeto de diversión callejera, pues se montaban exhibiciones en dónde los principales protagonistas debido a sus malformaciones eran los discapacitados, todo ello con un fin comercial al explotarse las cosas extraordinarias de la naturaleza¹³”.

A pesar de que aún se mantenían ciertas ideas discriminatorias respecto a la discapacidad en esta época, a nuestro parecer, es en el seno del Renacimiento en que se empiezan a vislumbrar los primeros avances reales hacia una sociedad de integración, básicamente por la progresiva concientización de ella respecto a la discapacidad, por el avance en la ciencia y tecnología y por el nuevo sentido de responsabilidad del Estado con este grupo social.

f) Siglos XVIII Y XIX

En el Siglo XVIII, el destino de aquellas personas con discapacidad física y quienes presentaban malformaciones en su aspecto no dista mucho del siglo pasado. La subsistencia de ellos se debía en gran parte a los recursos que obtenían trabajando en espectáculos callejeros o circenses, donde demostraban alguna habilidad “a pesar” de su discapacidad, o simplemente por su exhibición al público como fenómenos de la naturaleza. Quiénes no participaban de este mundo, lamentablemente no tenían muchas más opciones, pues su rol en la sociedad seguía siendo considerado de poco aporte, negándoseles la oportunidad de realizar labores remunerados, por lo que les era fácil caer en la mendicidad o terminar por acogerse a los asilos que la Iglesia ofrecía en su ayuda.

Por el lado de las personas con discapacidades intelectuales, el panorama se veía igual de oscuro. “Hacia 1800 la convivencia con personas que presentaran algún tipo de deficiencia mental o que se caracterizaran por ser diferentes al resto, se consideraba nocivo para el resto de la sociedad y se creía que estas personas eran peligrosas e improductivas; resultaba

¹³GÓMEZ MONTES, Valeria. 2005. La anomia para las personas con discapacidad. Memoria para obtener la Licenciatura en Derecho con especialidad en Derecho Fiscal. Puebla, Universidad de las Américas Puebla, Departamento de Derecho. 126 p.

entonces una política de institucionalización indiscriminada en asilos o casas de cuidado generalmente alejadas de los centros urbanos. Pinel llamó a esta época “la era de las instituciones” y su característica más importante es la marginación, el aislamiento y la segregación¹⁴”.

En el Siglo XVIII, por su lado, se logran grandes avances para las personas con discapacidad, pues en éste período se produce el nacimiento de la educación especial, siendo notorios ejemplos la creación en 1755 en Francia de la primera escuela pública para sordomudos o la creación en 1788 en París del Instituto para niños ciegos¹⁵.

Además de estos avances, se deben considerar los importantes aportes ideológicos y prácticos realizados por diversos autores en materia de discapacidad mental, caso de ellos son las ideas de Rousseau y Voltaire desde la filosofía, las propuestas de Pestalozzi, Fröebel e Itard en pedagogía, los análisis y estudios realizados por Pinel y Esquirol en la psiquiatría, o los postulados sociológicos de Comte, por nombrar algunos.

El Siglo XIX se caracteriza por el asistencialismo y tutela de las personas con discapacidad, pero también de su estudio. Toma un rol importante en este sentido la psiquiatría, la que no tan sólo mediante estudios teóricos intentará dar con las causas y el tratamiento a seguir de distintos trastornos mentales, sino también hará uso del método empírico, por lo que algunos pacientes serán utilizados como verdaderos conejillos de indias para demostrar la eficacia de los nuevos psicofármacos o las nuevas técnicas de tratamiento de enfermedades, dando lugar a cuestionamientos por las dudosas prácticas utilizadas.

Los problemas sociales que trajo la revolución industrial también tendrán un importante impacto en la población con discapacidad, pues no sólo dio lugar a una preocupación por las clases explotadas como la obrera, sino también trajo una reflexión sobre todas aquellas personas discriminadas, marginadas y segregadas en la sociedad. Consecuencia de esto son la creación en Alemania de los primeros seguros sociales, destacando la ley del Seguro de

¹⁴Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. 2005. Personas con Discapacidad y Condiciones de Exclusión en Guatemala. Guatemala, MISEROR. 9p.

¹⁵A esta escuela acudiría Louis Braille, quién perfeccionaría la escritura con relieve existente para ciegos en ese entonces, estableciendo finalmente el famoso método de escritura que lleva su nombre.

enfermedad y maternidad (1883), la Ley de Seguros de accidentes de trabajo (1884) y la Ley de Seguros de invalidez y vejez (1889).¹⁶

El papel que juega la Iglesia Católica también será relevante, pues con su doctrina social se proclamarán principios como el de igualdad en dignidad de las personas, el de solidaridad y participación social y la primacía del bien común, los que logran influenciar el pensamiento de gran parte de la población.

En definitiva, a pesar de ser un período igualmente marcado por la discriminación y segregación, éste se caracteriza por un avance en la comprensión de enfermedades mentales y en el desarrollo de terapias destinadas a su mejora, por la inclusión tímida de ciertas personas con discapacidad a la actividad laboral y sobre todo por el fuerte énfasis que se le dio a la educación diferencial, la que se había visto revolucionada con los métodos y técnicas propuestos por connotados pedagogos de la época como Decroly, Itard y Montessori. Con todos estos avances, ya se empieza a divisar el camino que se seguiría en el siguiente siglo, aquél que comienza a tratar a las personas con discapacidad como miembros de la comunidad a los que hay que rehabilitar e integrar para que puedan participar activamente en la vida social.

g) Siglo XX

Este Siglo lo hemos considerado como el de la rehabilitación e integración, ya que la discapacidad se vuelve un problema social de mayor preocupación y casi primordial dentro de las sociedades luego de las dos guerras mundiales que afectaron a la humanidad.

Hay grandes avances en el campo de la psicología, de la medicina, la pedagogía y el social. Los Estados se consideran responsables de proteger e integrar a las personas con discapacidad, por lo que su inclusión laboral y educación serán los principales fines perseguidos.

Luego de la I Guerra Mundial, por primera vez se visualiza a la persona con discapacidad como un ser social que tiene que ser reincorporado a su medio, pues la guerra no sólo cobraría la vida de muchas personas, sino que también dejaría un importante saldo de heridos, siendo bastante alta la cifra de quiénes terminaban con una o más de sus extremidades mutiladas, o

¹⁶ Precursor de todo esto fue el conocido canciller alemán Otto von Bismarck, unificador del imperio Alemán.

bien, padeciendo enfermedades mentales que los inhabilitaban en sus quehaceres diarios. En consecuencia, el número de discapacitados físicos y mentales aumentó exponencialmente, por lo que los gobiernos decidieron invertir en el desarrollo de técnicas y medios de tratamiento para que estas personas puedan volver a retomar su vida antes de la guerra. En Francia, por ejemplo, se crea la Oficina Nacional de Mutilados (1916), además de otros servicios que tienen como objetivo la rehabilitación de las personas.

Con la II Guerra Mundial, el panorama se oscurece drásticamente para la población discapacitada, pues no sólo hay que hablar del total de heridos considerablemente mayor que dejó esta guerra, sino también de la indiscriminada persecución que comenzó el nazismo contra las personas con discapacidad. Fue en la Alemania nazi de Adolf Hitler donde se realizaron los crímenes más atroces contra la especie humana, pues dentro de las medidas llevadas a cabo con el fin de “purificar la raza aria”, no sólo se asesinaron a cientos de miles de judíos, sino también se produjo la persecución y eliminación de homosexuales, gitanos y discapacitados.

“La guerra, según Adolf Hitler, “era el mejor momento para eliminar a los enfermos incurables”. Muchos alemanes no querían recordar que había individuos que no cuadraban con su concepto de una "raza superior". Las personas con discapacidades físicas y mentales eran vistas como "inútiles" para la sociedad, una amenaza para la pureza genética aria y, en última instancia, no merecían la vida. Al comienzo de la Segunda Guerra Mundial, las personas que sufrían retrasos mentales, discapacidades físicas o enfermedades mentales eran perseguidas para asesinarlas en el marco de lo que los nazis llamaban programa "T-4" o de “eutanasia”¹⁷.

Superado este horrible período, y una vez finalizada la guerra en 1945, se inicia uno de protección de la vida del ser humano, por lo que comienza una etapa en que se firman variados instrumentos internacionales con el fin de subsanar las heridas del pasado y conciliar a las Naciones a futuro, teniendo al ser humano y a los Estados como principales objeto de estos acuerdos.

¹⁷ENCICLOPEDIA SOBRE El Holocausto. 2001. El Asesinato de los Discapacitados [en línea] <<https://www.ushmm.org/outreach/es/article.php?ModuleId=10007683>>[consulta: 10 Marzo 2016]

El primer documento en surgir es la Carta de las Naciones Unidas (1945), la que tiene entre sus objetivos “realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión¹⁸”.

Luego, en 1948, se proclama La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la que en su contenido establecería una serie de derechos y principios de carácter universal que determina la igualdad en dignidad y derechos de todas las personas, por tanto se vuelve una herramienta muy importante de lucha contra la discriminación¹⁹.

La trascendencia del contenido establecido y declarado por estos instrumentos internacionales fue tremenda, sin embargo, el carácter de aplicación general de ellos impide que se aborden temas específicos de la discapacidad, la que debido a sus características, necesita un trato más minucioso. Por ello, en los años venideros comienzan a realizarse Tratados dirigidos a la protección de los más vulnerables, como es el caso de los niños y discapacitados. “En 1971 las Naciones Unidas aprueban la Declaración Universal sobre los derechos de los deficientes mentales y, en 1975 la Declaración sobre los derechos de los minusválidos.²⁰”. Con todo esto, se da inicio a un lento proceso de adaptación de las legislaciones nacionales a las exigencias internacionales, produciéndose en todo el mundo la dictación de numerosas leyes en busca de la protección, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad a la sociedad, las que sin embargo, hoy en día siguen siendo insuficientes y en muchos casos poco eficientes en la práctica.

1.3 Definición de conceptos

Durante este trabajo se recurrirá al uso de distintos conceptos propios de la materia estudiada, siendo muy importante entender sus características básicas y alcance para comprender de mejor forma lo expuesto. Para ello, hemos recurrido a las definiciones y clasificaciones que ha entregado la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las que

¹⁸Organización de las Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas. 1945. Artículo 1°.

¹⁹El estudio en particular de los contenidos importantes relacionados a la materia serán analizados en el Capítulo IV de este trabajo.

²⁰ PLANELLA RIBERA, Jordi. 2006. Subjetividad, Disidencia y Discapacidad. Prácticas de Acompañamiento Social. Madrid, Fundación ONCE. 44p.

señala la mismísima Real Academia Española (RAE) al respecto. A continuación se describen los conceptos más relevantes²¹:

1.3.1 Discapacidad, deficiencia y minusvalía.

El concepto de **discapacidad** será probablemente el más utilizado en todo nuestro trabajo, por lo que se hace necesario realizar una adecuada contextualización de éste. En relación a él, el común de la gente suele confundir y utilizar indistintamente los términos *deficiencia* y *minusvalía* para referirse a lo mismo, sin embargo, hay que dejar en claro desde un principio que cada uno se diferencia del otro en cuanto a sus causas, características y efectos, por lo que es indispensable proceder a la correcta delimitación entre ellos. Para este efecto, a continuación no sólo entregaremos una definición de cada uno, sino que señalaremos de manera breve y general la evolución que han tenido en el área de la salud.

1.3.1.1 La Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías

La Organización Mundial de la Salud (OMS), presenta en el año 1980 la denominada Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDDM) que deriva del trabajo ya realizado anteriormente en 1972 por la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE). En la CIDDDM se entiende por **deficiencia** “toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, por **discapacidad**, toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano, y por **minusvalía**, como una situación desventajosa para una persona concreta, producto de una deficiencia o una discapacidad, que supone una limitación o un impedimento en el desempeño de un determinado rol en función de su edad, sexo y factores sociales y culturales²²”.

Podemos concluir entonces, que una deficiencia - por sí misma - no constituye discapacidad, en cambio, la discapacidad siempre implica la existencia de una deficiencia previa. Por otro lado, la minusvalía se caracteriza en cuanto toma en consideración las

²¹Sin perjuicio de lo expuesto en este capítulo, existirá la utilización de otros conceptos durante el trabajo, los que serán definidos cuando se amerite.

²² REVISTA ELECTRÓNICA DE AUDIOLOGÍA. 2009. Santa Cruz de Tenerife, España. Vol. 2 [en línea] <<http://www.auditio.com/revista/pdf/vol2/3/020304.pdf>>[consulta: 12 Mayo 2016]

consecuencias negativas provocadas por la deficiencia o discapacidad para la integración del sujeto a la sociedad, es decir, se debe hablar de minusvalía cada vez que la deficiencia o discapacidad interfieran en el ámbito social de la persona, por lo tanto, y según esta clasificación, “el diagnóstico de una persona con discapacidad deberá formularse atendiendo a la deficiencia que la origina y a las consecuencias que pueden derivar en minusvalía²³”.

A pesar de que estas definiciones nos pueden parecer muy ilustrativas y ejemplificadoras de lo que debemos entender por dichos conceptos, la CIDDM no ha estado exenta de críticas, sobre todo por la clara causalidad y linealidad de ellos, “así, se ha planteado la posibilidad de que existieran minusvalías derivadas directamente de una enfermedad, que no causando deficiencia (pérdida o anomalía), ni produciendo una discapacidad (restricción o ausencia de capacidad), pudiera producir una minusvalía (un niño portador de VIH que se encuentra en situación desventajosa en actos sociales donde no puede participar en igualdad de condiciones). En sentido inverso, también se puede plantear la situación de que determinadas minusvalías (por ejemplo, la situación de desventaja social que tiene una persona con ciertos trastornos mentales) puedan llegar a causar discapacidades (como sería el caso de la limitación en su capacidad para desarrollar un trabajo remunerado motivado por la prolongada situación de ostracismo a la que se ha sometido al individuo)²⁴”.

1.3.1.2 La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud

Durante los años siguientes a la publicación y aplicación del contenido de la CIDDM, se realizaron una serie de revisiones a esta con el objeto de dar con una clasificación y conceptos más positivos y universales. Es así, que el 22 de Mayo de 2001 se aprueba por la OMS la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF).

En la nueva clasificación, “ya no se enuncian tres niveles de consecuencias de la enfermedad, sino que se habla de **funcionamiento** (como término genérico para designar todas las funciones y estructuras corporales, la capacidad de desarrollar actividades y la posibilidad de participación social del ser humano), **discapacidad** (de igual manera, como término genérico

²³REVISTA ELECTRÓNICA DE AUDIOLOGÍA. 2009. Santa Cruz de Tenerife, España. Vol. 2 [en línea] <<http://www.auditio.com/revista/pdf/vol2/3/020304.pdf>>[consulta: 12 Mayo 2016]

²⁴EGEA GARCÍA, C. y SARABIA SÁNCHEZ, A. 2001. Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad. [en línea] http://www.um.es/discatif/METODOLOGIA/Egea-Sarabia_clasificaciones.pdf . 18p. [consulta: 12 Mayo 2016]

que recoge las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social del ser humano) y **salud** (como el elemento clave que relaciona a los dos anteriores) (...) La OMS abandona el enfoque primitivo de «consecuencias de la enfermedad» para enfocar el objetivo hacia «la salud y los estados relacionados con la salud». Trata, por lo tanto, de poner en positivo su terminología desde el primer momento (el término «enfermedad» ya no es empleado y a cambio aparece el nuevo término «estado de salud»²⁵).

En definitiva, la CIF nos señala que la **deficiencia** “es la anormalidad o pérdida de una estructura corporal o de una función fisiológica. Las funciones fisiológicas incluyen las funciones mentales. Con “anormalidad” se hace referencia, estrictamente, a una desviación significativa respecto a la norma estadística establecida (ej. La desviación respecto a la media de la población obtenida a partir de normas de evaluación estandarizadas) y sólo debe usarse en este sentido²⁶”.

Reformula el concepto de **discapacidad** y señala que “es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una “condición de salud”) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales)²⁷”.

Con este novedoso concepto, la CIF integra nuevos elementos a la discapacidad no considerados anteriormente por la CIDDM, estos son:

- i. **Limitaciones en la actividad:** Son las dificultades que un individuo puede tener para realizar/desempeñar actividades. Una “limitación en la actividad” abarca desde una desviación leve hasta una grave en la realización de la actividad, tanto en cantidad como en calidad, comparándola con la manera, extensión o intensidad en que se espera que la realizaría una persona sin esa condición de salud. Esta expresión sustituye al término “discapacidad” usado en la versión de 1980 de la CIDDM.

²⁵ . CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO, DE LA DISCAPACIDAD Y DE LA SALUD. Organización Mundial de la Salud. 2001. Versión Abreviada, Madrid, IMSERSO. 13p.

²⁶ Ibídem.

²⁷ Ibídem. Op. Cit., Pág 13 y ss.

- ii. **Restricciones en la participación:** Son los problemas que puede experimentar un individuo para implicarse en situaciones vitales. La presencia de una restricción en la participación viene determinada por la comparación de la participación de esa persona con la participación esperable de una persona sin discapacidad en esa cultura o sociedad. Esta locución sustituye al término “minusvalía” usado en la versión de 1980 de la CIDDM.

- iii. **Factores Contextuales:** Son los factores que constituyen, conjuntamente, el contexto completo de la vida de un individuo, y en concreto el trasfondo sobre el que se clasifican los estados de salud de la CIF. Los **factores contextuales** tienen dos componentes:
 - ✓ **Factores Ambientales:** Se refieren a todos los aspectos del mundo extrínseco o externo que forma el contexto de la vida de un individuo, y como tal afecta el funcionamiento de esa persona; incluye tanto el mundo físico natural como el mundo físico creado por los seres humanos.

 - ✓ **Factores Personales:** Son los factores contextuales que tienen que ver con el individuo como la edad, el sexo, el nivel social, experiencias vitales, etc., que lógicamente no están clasificados en la CIF.

Para finalizar, y considerando lo expuesto, se puede concluir que “la discapacidad está definida como el resultado de una compleja relación entre la condición de salud de una persona y sus factores personales, y los factores externos que representan las circunstancias en las que vive esa persona. A causa de esta relación, los distintos ambientes pueden tener efectos distintos en un individuo con una condición de salud. Un entorno con barreras o sin facilitadores, restringirá el desempeño/ realización del individuo; mientras que otros entornos que sean más facilitadores pueden incrementarlo. La sociedad puede dificultar el desempeño/

realización de un individuo tanto porque cree barreras (ej. Edificios inaccesibles) o porque no proporcione elementos facilitadores (ej. Baja disponibilidad de dispositivos de ayuda)²⁸”.

1.3.2 Persona con discapacidad

El debate sobre el término correcto para referirse a las personas con discapacidad ha sido extenso y de difícil consenso en el ámbito jurídico nacional e internacional, como asimismo en las expresiones utilizadas por el común de la población.

El lenguaje debe considerarse como uno de los factores determinantes en la inclusión o exclusión de las personas con discapacidad. Durante siglos se acuñaron expresiones tales como “retrasado mental”, “subnormal”, “anormal”, “deficiente”, “deforme”, entre otras que sólo han provocado la estigmatización, discriminación, burla, y etiqueta en un plano de inferioridad de aquellas personas que se encuentran en una situación o que presentan una condición distinta a la generalidad.

Tanto ha sido el disenso, que desde el inicio de la publicación de distintos Tratados y Convenciones Internacionales se puede observar cómo dichos conceptos se han ido desarrollando y adaptando a través del tiempo: “ahí está, por ejemplo, el Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1983 que utilizó el concepto de “personas inválidas”. A su vez, el Programa de Acción Mundial de las Naciones Unidas de los ochenta se denominó “Programa de Acción Mundial para los Impedidos”. En 1993 a través de la Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de la ONU se estableció que el término correcto es “discapacidad” y no “minusvalía”²⁹. Finalmente, con la entrada en vigor de la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas³⁰, se dispone que el término adecuado para referirse a este grupo de la población es el de Personas con discapacidad (PCD) o Personas en Situación de Discapacidad, siendo esta expresión la correcta y de general uso a nivel mundial.

²⁸ REVISTA ELECTRÓNICA DE AUDIOLOGÍA. 2009. Santa Cruz de Tenerife, España. Vol. 2 [en línea] <<http://www.auditio.com/revista/pdf/vol2/3/020304.pdf>>[consulta: 12 Mayo 2016]

²⁹ ALVA-RUIZ, Joaquín. 2010. El Término Correcto. [en línea] El Universal en Internet, 14 de Noviembre, 2010. <<http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/50620.html>>[consulta: 15 Marzo 2016]

³⁰ El texto fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y quedó abierto a la firma el 30 de marzo de 2007. La Convención entraría en vigor cuando fuera ratificada por 20 países, ocurriendo este hecho el 3 de mayo de 2008.

Ahora bien, se hace necesario explicar el por qué se debe considerar como correcta dicha expresión en perjuicio de otras que parecieren significar lo mismo, lo que en realidad dista de ser así: al hablar de persona con discapacidad, es importante anteponer y dar prioridad en primer lugar a la *persona*, para luego pasar a describir que tiene una discapacidad, entendida como una característica de ella, dentro de las muchas otras características que puede tener, evitando así referirse a la discapacidad como un atributo inherente o totalizador de algún individuo. De esta forma, esta terminología permite cuidar la individualidad del sujeto y ubicar a la discapacidad en su rol de cualidad, que no agota ni define todo lo que un sujeto es o pueda llegar a ser.

Así las cosas, y obviando que el uso de palabras burlescas y ofensivas como las señaladas anteriormente, así como el uso de diminutivos que denotan disminución de valor de la persona (cieguito, sordito, etc.) son referencias inadecuadas para dirigirse a una persona con discapacidad, son dos las expresiones utilizadas comúnmente que nos gustaría refutar aquí por su contenido:

- Discapacitado/da: Éste término sugiere que la discapacidad es un atributo único y distintivo de cierta persona, omitiendo los rasgos de su individualidad y comunicando una imagen distorsionada de ella, percibiéndola solo en relación a su discapacidad.
- Persona con capacidades diferentes/especiales: Este eufemismo suele ser utilizado por muchas personas con el objeto de “suavizar” el término discapacidad o “resaltar” las virtudes de una persona con discapacidad, sin embargo, es erróneo. “El diccionario de la Real Academia Española señala que el término capacidad viene del latín *capacitas*, *atis*, mismo que tiene varios significados entre los que destacan: aptitud, talento, cualidad que dispone alguien para el buen ejercicio de algo/aptitud para ejercer personalmente un derecho y el cumplimiento de una obligación, por lo tanto, todas las personas cuentan con cualidades únicas y diferentes

a otra, por lo que el término aludido califica a cualquier persona, tenga o no una discapacidad.³¹

Con todo lo señalado, queda claro entonces que el término que utilizaremos durante el transcurso de esta memoria será el de persona con discapacidad, la que se debe entender como “aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás³²”.

1.3.3. Rehabilitación.

Este es un concepto amplio que admite diversas acepciones debido a los variados campos de estudio en los que es posible aplicarlo, sin embargo, es en relación a la discapacidad de una persona que nos interesa definir dicho término.

En este sentido, el diccionario de la RAE define la **rehabilitación** como el “conjunto de métodos que tiene por finalidad la recuperación de una actividad o función perdida o disminuida por traumatismo o enfermedad³³”.

De forma similar, los diccionarios médicos definen a la **rehabilitación** como el “conjunto de técnicas y tratamientos destinados a recuperar o incrementar la funcionalidad de un órgano alterado por una enfermedad incapacitante en mayor o menor grado³⁴”.

A nuestro parecer, estas definiciones al realizarse exclusivamente desde el punto de vista de la medicina, resultan ser muy generales y quedan al debe al momento de explicar a la rehabilitación como un proceso global y continuo que no sólo abarca la recuperación funcional

³¹ LIBRE ACCESO A.C. 2012. Por qué es correcto el término de persona con discapacidad y no el de personas con capacidades diferentes. [en línea] <<http://www.libreacceso.org/biblioteca-articulos-discapacidad.html>>[consulta: 15 Marzo 2016]

³² CHILE. Ministerio de Planificación. 2010. Ley N° 20.422: Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. 10 Febrero 2010. Artículo 5°.

³³ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Definición de Rehabilitación. 2016. [en línea] <<http://lema.rae.es/drae/?val=rehabilitacion>>[consulta: 18 Marzo 2016]

³⁴ DICCIONARIO MÉDICO DOCTISSIMO. Definición de Rehabilitación. 2016. [en línea] <<http://salud.doctissimo.es/diccionario-medico/rehabilitacion.html>>[consulta: 18 Marzo 2016]

de un órgano o actividad, sino también el alcance de un nivel óptimo de autonomismo o independencia de la persona, así como el bienestar psíquico, físico y social de la misma.

De este modo, consideramos como una definición más adecuada la que nos entrega la OMS, la que entiende a la **rehabilitación** como “la aplicación coordinada de un conjunto de medidas médicas, sociales, educativas y profesionales para preparar o readaptar al individuo con objeto de que alcance la mayor proporción posible de capacidad funcional³⁵”.

En definitiva, lo que busca la rehabilitación en relación a la discapacidades es la preparación³⁶ o readaptación del individuo al medio social, estimulándolo tanto en el área física, intelectual, educacional, social y profesional, es decir, una rehabilitación integral³⁷ de la persona.

Finalmente, debemos entender que la rehabilitación no debe encuadrarse como un proceso netamente personal e individual (sólo depende de la persona rehabilitarse), sino de un marcado carácter social, puesto que el objetivo de la rehabilitación no sólo consiste en el esfuerzo de reintegrar a la persona con discapacidad a su entorno, sino también el de intervenir en él y en la sociedad para facilitar su integración social, o en palabras más simples y directas, no sacamos nada en rehabilitar a personas con discapacidad para su integración a la sociedad, si la sociedad no está preparada ni dispuesta para ello.

1.3.4. Integración social

Desde un punto de vista amplio, se entiende que la **integración social** es “un proceso dinámico y multifactorial que supone que gente que se encuentra en diferentes grupos sociales

³⁵ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Definición de Rehabilitación por la OMS. 2016 [en línea] <<http://www.who.int/suggestions/faq/es>> [consulta: 2 mayo 2016]

³⁶ Cuando se habla de preparación, el término correcto es el de “habilitación” el cual es la asistencia prestada a personas que, sufriendo de una incapacidad congénita o desde temprana edad, no han adquirido aún suficiente capacidad o habilidad para actuar en la vida educativa, profesional y/o social. Su propósito es dotar por primera vez a estas personas de esa capacidad o habilidad para lograr una mejor calidad de vida.

³⁷CHILE. Ministerio de Planificación. 2010. Ley N° 20.422: Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. 10 Febrero 2010. Artículo 21°.

(ya sea por cuestiones económicas, culturales, religiosas o nacionales) se reúna bajo un mismo objetivo o precepto³⁸”.

Esto da a entender que la integración puede darse en distintos niveles: local, regional, nacional, mundial, etc., así como puede abarcar diversos aspectos: religioso, cultural, racial, económico, étnico, entre otros.

Desde el punto de vista de la discapacidad, la integración social debe ser entendida como “el derecho de las personas con discapacidad a participar en todos los ámbitos de la sociedad, recibiendo el apoyo que necesitan en el marco de las estructuras comunes de educación, salud, empleo, ocio y cultura, y servicios sociales, reconociéndoles los mismos derechos que el resto de la población³⁹”.

En conjunto con la rehabilitación, la integración social de las personas con discapacidad es uno de los objetivos principales de todas las legislaciones que se han preocupado de regular la situación de este grupo de la población. Esta integración puede lograrse mediante diversas herramientas, tales como la inclusión laboral, educativa, cultural, etc., sin embargo, el énfasis de este trabajo estará en el deporte y la actividad física, los que a pesar de ser potentes instrumentos para lograr este objetivo, han sido poco desarrollados e incluso ignorados en la implementación de políticas públicas y en la creación de leyes.

1.3.5. Discriminación

En un primer acercamiento, podemos distinguir una acepción negativa y otra positiva.

La primera indica que la **discriminación** consiste en “separar, diferenciar o excluir a alguna persona, o tratarla como un ser inferior, o privarle de derechos, por ciertas características físicas, por sus ideas, por su religión, por su cultura, por su orientación sexual, por su posición económica, u otros motivos aparentes⁴⁰”, es decir, en su sentido negativo la discriminación se traduce primeramente una actitud de rechazo y de

³⁸ PÉREZ PORTO, J. y MERINO, M. 2008. Definición de Integración [en línea] <<http://definicion.de/integracion/>>[consulta: 22 Marzo 2016]

³⁹ Ver Definición de Integración Social [en línea] <<http://www.espaciologopedico.com/recursos/glosariodet.php?Id=436>>[consulta: 22 Marzo 2016]

⁴⁰ Ver concepto de discriminación [en línea] <<http://deconceptos.com/ciencias-sociales/discriminacion>>[consulta: 22 Marzo 2016]

exclusión del otro, y que en su expresión más extrema puede llevar (y ha llevado) a acciones como la segregación, persecución y muerte de ciertas personas y grupos sociales.

Por el otro lado, la discriminación positiva “consiste en ayudar a un colectivo desfavorecido de la sociedad para que pueda conseguir la equidad social⁴¹”.

En cuanto a la discriminación que se ejerce específicamente sobre las personas con discapacidad, en todos aquellos casos en que no se señala expresamente su connotación, se hace referencia a su acepción negativa, y en este sentido encontramos dos definiciones esenciales y muy vinculadas entre sí que consideramos hay que tener en cuenta: la primera la hallamos en el ordenamiento jurídico internacional, que entiende por **discriminación por motivos de discapacidad** a “cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo⁴².” La otra la contempla nuestra propia legislación, que define la discriminación [por discapacidad] como “toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico⁴³”.

Es tarea fundamental del Estado la educación de la sociedad en temas de discapacidad, con el fin de erradicar actitudes discriminatorias y al mismo tiempo incitar a la población a la integración de las personas con discapacidad a la realización de sus tareas vitales, en un plano de igualdad de oportunidades, y sobre todo en igualdad de dignidad y derechos.

⁴¹Pérez García, C. 2005. Discriminación y Violencia Social. El Concepto de discriminación y su tipología. [en línea] <http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena8/quincena8_contenidos_4.htm>[consulta: 25 Marzo 2016]

⁴²Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2008. Artículo 2°.

⁴³CHILE. Ministerio de Planificación. 2010. Ley 20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. 10 febrero 2010. Artículo 6 a).

1.3.6. Actividad física, deporte y deporte adaptado

Se considera **actividad física** “cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía⁴⁴”. Así, caminar, correr, saltar, bailar, o trabajar en el jardín son ejemplos de actividad física.

Deporte es “cualquier forma de actividad física que, a través de participación organizada o no, tiene por objeto la expresión o mejoría de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles⁴⁵”.

La actividad física y el deporte son importantes herramientas para el desarrollo físico, psíquico y social de las personas, por lo que la realización constante de ellos conlleva a un sinnúmero de beneficios⁴⁶ que se pueden apreciar al corto, mediano y largo plazo. Ambas actividades son consideradas como una terapia para muchos, y de hecho, ambas presentan un aspecto terapéutico que puede y debe ser explotado por quienes más lo necesitan.

El **deporte adaptado** “es la modalidad deportiva en la que se han modificado algunas reglas para permitir la participación de personas con discapacidad, siendo éstas, adaptaciones mínimas, evitando perder la esencia misma del deporte. Comprende todas las actividades deportivas específicas que pueden realizar las personas con discapacidad, pedagógica y médicamente permitidos. Su orientación va desde un aspecto terapéutico a un nivel de competición de alto rendimiento⁴⁷”.

En palabras más simples, diremos que el deporte adaptado es aquél destinado y practicado exclusivamente por personas con discapacidad, siendo ésta la diferencia esencial con el deporte “a secas”.

Finalmente, y luego de expuestos, definidos y aclarados todos los conceptos antes dichos, es posible dar comienzo al desarrollo de esta memoria que busca en primer término posicionar a

⁴⁴ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Definición de Actividad Física por la OMS. 2016 [en línea] <<http://www.who.int/dietphysicalactivity/pa/es/>> [consulta: 8 Abril 2016]

⁴⁵Definición establecida por el Consejo de Europa

⁴⁶ Los beneficios de la actividad física y el deporte se tratan en el Capítulo II de este trabajo.

⁴⁷ Ver en SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD. [en línea] <http://www.senadis.gob.cl/pag/142/602/deporte_adaptado> [consulta: 27 Abril 2016]

la actividad física y el deporte como agentes de rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad en la sociedad chilena, para luego determinar en qué medida nuestro ordenamiento jurídico se ha hecho cargo de legislar a la luz de los Tratados Internacionales ratificados por Chile en la materia.

1.4 Sociedad chilena y discapacidad: Visión crítica de la actualidad.

Generalidades

Se estima que en el mundo existen más de 1.000 millones de personas que viven con algún tipo de discapacidad; o sea, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población mundial en 2010)⁴⁸. Si consideramos que para 1970 la cifra aproximada de la población discapacitada era de un 10%, entonces podremos concluir que a lo largo de los años ha existido un aumento progresivo y sostenido de la discapacidad en el mundo.

El aumento de personas con discapacidad se debe a diversos factores. Los más importantes a considerar son aquellos que hacen referencia al envejecimiento de la población y al aumento de enfermedades crónicas a nivel mundial. “Las características de la discapacidad en un país concreto están influidas por las tendencias en los problemas de salud y en los factores ambientales y de otra índole, como los accidentes de tráfico, las catástrofes naturales, los conflictos, los hábitos alimentarios y el abuso de sustancias⁴⁹”.

En el caso de nuestro país, el porcentaje de la población discapacitada y su tendencia al aumento se condicen con lo expuesto a nivel global. En el año 2004 se realizó en Chile el Primer Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISC), arrojando como resultado un número de 2.068.072 personas con discapacidad, equivalentes al 12,9% de la población total del país. La siguiente estadística tendría que esperar hasta el censo del año 2012, la cual estimó que a la

⁴⁸ Organización de las Naciones Unidas/ Banco Mundial. Informe Mundial de la Discapacidad. 2011 [en línea] <http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf> 5p. [consulta: 28 Abril 2016]

⁴⁹ Ibídem, op. Cit. 9p.

fecha existían 2.119.316 de personas con una o más discapacidades residentes en Chile, lo que equivale al 12,7% del total de habitantes del país⁵⁰.

Las cifras nos indican que una adecuada y completa regulación de un sistema que venga a proteger y asegurar el ejercicio de todos los derechos de las personas con discapacidad no es menor, por lo que se hace necesario implementar urgentemente una eficaz política social encaminada a la rehabilitación e integración de ellas.

1.4.1 Áreas de desarrollo⁵¹

Si bien en virtud del principio de igualdad debemos entender que todas las personas son iguales en dignidad y derechos, también es necesario reconocer que ciertos grupos de la población necesitan un trato diferenciado en ciertas áreas de desarrollo.

En este sentido, debido a ciertas necesidades específicas de las personas con discapacidad, debemos comprender que en muchos casos ellas necesitarán un trato distinto y específico en ciertas áreas, actividades cotidianas o en lo que a servicios sociales respecta. En cuanto a la atención de estas necesidades, el rol del Estado es fundamental para asegurar el ejercicio de sus derechos, sobre todo si consideramos que un alto porcentaje de la población discapacitada debe hacer uso de los servicios estatales debido a los altos estándares de vulnerabilidad social y pobreza que existen en dicho grupo social⁵².

A continuación haremos una breve exposición de la situación actual en que se encuentran las personas con discapacidad en relación a diversas áreas consideradas como elementales y necesarias para el desarrollo y bienestar humano.

a) Salud

Un adecuado sistema de salud que asegure a las personas con discapacidad su tratamiento y rehabilitación es primordial para lograr su consiguiente integración social. Es el Estado quién debe cumplir un rol principal en este aspecto, permitiendo un fácil y libre acceso de las

⁵⁰INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. Censo. 2012. [en línea]
<http://www.ine.cl/canales/menu/publicaciones/compendio_estadistico/compendio_estadistico2012.php>[consulta: 06 Marzo 2016]

⁵¹La regulación en nuestro ordenamiento jurídico que tiene cada área será tratada brevemente en el capítulo IV de este trabajo.

⁵² Organización de las Naciones Unidas/ Banco Mundial. Informe Mundial de la Discapacidad. 2011 [en línea]
<http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf> 9p. [consulta: 28 Abril 2016]

personas con discapacidad a sus redes de salud, asegurándoles una atención a tiempo y de calidad para su pronta recuperación.

La asistencia que facilita el Estado a la población discapacitada en el área de la salud se puede ver hoy en día principalmente en el trabajo realizado por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), el que entre otras cosas, ha creado Fondos Concursables de discapacidad en esta área, ha establecido Centros Comunitarios de Rehabilitación (CCR), así como se ha preocupado del financiamiento de proyectos, planes y programas de salud que vayan a favor de esta comunidad. Además se debe considerar la inclusión en el plan GES (ex AUGE) de ciertas discapacidades⁵³.

A pesar de todo esto, la realidad indica que más del 94% de los jóvenes y adultos mayores de 24 años nunca ha recibido atención de salud y rehabilitación en virtud de su discapacidad⁵⁴, que la salud pública y privada se encuentran enfocadas sólo a la atención de patologías aisladas, sin un enfoque integral que considere prevención ni observación permanente del paciente, la insuficiencia de planes y programas de asistencia con base comunitaria, la escasez de especialistas, la baja calidad y disponibilidad de atención, la falta de cobertura en los Centros de Rehabilitación Comunitaria, entre otras y muchas más deficiencias del sistema⁵⁵.

Ante este panorama no queda más que recurrir a la celebrada caridad por la que se caracteriza nuestro país, siendo el sector privado el que más ha aportado en el área de la salud. Se destacan en este sentido la Fundación Nacional de Discapacitados o la reconocida Fundación Teletón, las cuales durante muchos años han ayudado a miles de personas con discapacidad y a sus familias a sobrellevar e incluso superar las dificultades producidas por una discapacidad.

En conclusión, podemos decir que a pesar de los esfuerzos del Estado en lograr una eficiente política de desarrollo social de discapacidad en salud, sus planes y programas siguen siendo deficientes en la práctica, y la atención y acceso de las personas con discapacidad sigue siendo precaria e insuficiente para lograr una verdadera rehabilitación e integración social, por tanto,

⁵³ Como esquizofrenia, Parkinson o trastorno bipolar en personas menores de 15 años.

⁵⁴ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. I ENCUESTA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ENDISC). 2004. [en línea] <http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/encuestas_discapacidad/discapacidad.php>[consulta: 30 Abril 2016]

⁵⁵ FUNDACIÓN NACIONAL DE DISCAPACITADOS. Discapacidad en Chile. 2012. [en línea] <<http://www.fnd.cl/discapacidadenchile.html>>[consulta: 30 Abril 2016]

se hace urgente una revisión al sistema para pasar de ser una sociedad que vive principalmente de la caridad del sector privado a ser una sociedad de derechos.

b) Educación

Uno de los pilares fundamentales a desarrollar para lograr la equidad en la sociedad desde cualquier punto de vista es la educación. Quién tenga la oportunidad de recibir una buena educación (básica, media y en lo posible superior), tiene más posibilidades de conseguir un empleo bien remunerado por sobre quién no la ha tenido.

En Chile aún existe una tremenda descoordinación en el sistema educativo para formar a personas con discapacidad. Las barreras son diversas: problemas de accesibilidad a las instituciones educativas, la falta de capacitación en los profesores, incompreensión por parte de la comunidad escolar, discriminación en la educación superior por razón de discapacidad, falta de programas integradores en el sistema de educación común, estigma social, entre otros.

Las estadísticas indican que “el 43.1% de las personas con discapacidad no ha completado la educación básica. Para el total de población mayor de 24 años, el 23% no ha completado la educación básica, sólo el 26.9% ha completado la educación media y un 13.8% ha completado la educación superior⁵⁶”.

El Estado nuevamente debe hacerse cargo de esta área, sin embargo, en los últimos años ha preferido ahorrar una gran cantidad de dinero en perjuicio de las personas con discapacidad al intentar implementar como política pública la integración de ellas a las escuelas de educación “regular” con supuestos programas de integración, olvidándose de destinar los recursos necesarios para seguir manteniendo a las instituciones de educación especial, dejando en condiciones de precariedad a quienes siguen asistiendo a estas escuelas, creando una real situación de abandono y además provocando una total incertidumbre en quienes se intentan integrar a un tipo de educación que no está preparada para ellos.

Las buenas intenciones del Estado para lograr la escolarización de la población discapacitada no deben traducirse en planes aislados e improvisados, sino que se debe pensar en una

⁵⁶CENTRO DE DERECHOS HUMANOS UDP. Informe Anual Sobre Derechos Humanos en Chile 2008. 2008 [en línea] <<http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/index.php/informe-anual/repository/func-startdown/181/>> 289p. [consulta: 16 Junio 2016]

importante y coordinada reforma de todo el sistema educativo. Es urgente la modernización de las instituciones para lograr el libre tránsito de las personas con discapacidad, la capacitación de profesores, la creación de mallas curriculares acordes a sus necesidades, destinar mayores recursos estatales para mejorar las condiciones de las escuelas especiales y de aquellas que contemplan planes integradores, publicación de material especial destinado a quienes lo necesiten (ej.: libros en sistema braille), por nombrar algunos de los cambios necesarios.

Para finalizar, nos quedamos con las palabras de la profesora Paulina Godoy Lenz, la que a nuestro parecer es quién mejor ha descrito el panorama respecto a la educación de la población discapacitada: “creo que estamos en un proceso de tránsito, hay una brecha enorme de acuerdo a lo que debiéramos estar proporcionándole a esos niños, el Estado entrega una gran cantidad de recursos, pero nos falta más capacitación, más fiscalización de los recursos, más trabajo con las universidades. Creo que falta mucho para que los niños y jóvenes con discapacidad puedan aprender y logren desarrollar al máximo sus competencias, queda muchísimo que hacer en este tema⁵⁷.”

c) Inclusión Laboral

Otra de las grandes barreras con las que se encuentran las personas con discapacidad dentro de la sociedad se da en el área laboral. El trabajo no sólo incide en la autonomía de la persona y le ayuda a mejorar su autoestima, sino que también es la principal herramienta de la cual se obtienen los recursos económicos para solventar los gastos particulares de cada uno. Por lo general, una persona que presente alguna discapacidad física, sensorial o de otro tipo, además de tener que cubrir las necesidades básicas de toda persona (alimento, vestuario, vivienda, salud etc.), también tendrá importantes gastos en relación al tratamiento de su discapacidad, debiendo desembolsar importantes sumas de dinero para satisfacer adecuadamente todas sus necesidades, pues como hemos visto hasta ahora, se enfrenta ante un Estado cuyas prestaciones son insuficientes, precarias y de baja calidad.

La encuesta ENDISC del año 2004 arrojó que dentro del total de 1.625.000 personas con discapacidad en edad de trabajar mayores de 15 años, el 75% se encontraría sin empleo⁵⁸, por

⁵⁷Ibíd. Op. Cit. 291p.

⁵⁸ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS. I ENCUESTA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ENDISC). 2004. [en línea] <http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/encuestas_discapacidad/discapacidad.php>[consulta: 30 Abril 2016]

tanto, un 25% sería la población remunerada. Para Junio del 2013 – casi 10 años después - SENADIS indica que el 29.2% de las personas con discapacidad mayores de 15 años realizan algún trabajo remunerado (569.745)⁵⁹. Sin perjuicio de estas cifras oficiales, otros estudios señalarían que en Chile más del 90% de la población discapacitada en edad de trabajar se encontraría cesante, y que el otro 10% restante se dividiría en un 9% que desarrolla labores informales y en un 1% que trabajaría bajo contrato laboral⁶⁰.

Sean cuales sean las cifras exactas, lo cierto es que sin duda los niveles de cesantía en la población discapacitada son extremadamente altos, por lo que se hace necesario que los organismos estatales hagan un esfuerzo aún mayor en promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, exigencia que por lo demás la propia ley les ha impuesto⁶¹. Además es necesario el esfuerzo conjunto del sector privado y la sociedad toda para terminar de una vez con la discriminación de este grupo social, creando la conciencia de que ellas son un verdadero aporte a la producción del país y valorando el trabajo profesional o no profesional que pueden entregar.

“Grande es la deuda que se tiene con este grupo, no menor, de ciudadanos en edades fértiles para aportar desde sus capacidades y no desde sus falencias, como todos las tenemos. Sin embargo, insistiremos una y otra vez en la problemática local y regional que hoy aqueja a muchas familias de jóvenes y adultos que a pesar de haber cursado la educación especial o haber estado “integrados” en el sistema de educación regular, se encuentra sin posibilidades de continuar una vida productiva, siendo capaces de ello.

Lamentablemente, suma y suma la reiterada consigna sobre la “igualdad de oportunidades” que no adquiere sentido si no se lleva a la práctica, a la realidad, a través de una política pública coherente con el espíritu de las leyes, con formulación de reglamentos y el

⁵⁹DEPARTAMENTO INCLUSIÓN LABORAL. Servicio Nacional de Discapacidad. Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad. 2013. [en línea] <www.senadis.cl> 5p. [consulta: 2 Junio 2016]

⁶⁰HERNÁNDEZ, Alejandro. 2013. Discapacidad y Trabajo en Chile, Desafíos y Oportunidades. [en línea] El Martutino en Internet. 19 de Abril, 2013. <<http://www.elmartutino.cl/noticia/sociedad/discapacidad-y-trabajo-en-chile-desafios-y-oportunidades>>[consulta: 2 Junio 2016]

⁶¹ Esto según la Ley 20.422 en su Título IV, Párrafo 3º referente a la capacitación e inserción laboral de las personas con discapacidad.

cumplimiento cabal de lo acordado en las convenciones internacionales a las cuales se ha suscrito nuestro país⁶²”.

d) Acceso y diseño Universal

La **accesibilidad universal** es “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible⁶³”.

El **diseño universal** es “la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible⁶⁴”.

Las principales falencias del acceso universal en Chile se pueden apreciar en nuestra arquitectura y urbanismo, siendo una de las formas más conocidas de discriminación y uno de los mayores obstáculos para el normal desarrollo de la vida cotidiana de las personas con discapacidad. “Según un catastro realizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en el año 2003, un 70% de edificios públicos carecen de accesibilidad, de un total de 9.527 edificios catastrados a nivel nacional⁶⁵”. Las faltas de políticas públicas que promuevan un diseño universal y aseguren la accesibilidad de las personas con discapacidad a distintos lugares, bienes y servicios, es a nuestro parecer uno de los más graves problemas que existen actualmente, pues no sólo es un problema que comienza y acaba en sí mismo, sino que influye en todas las demás áreas. Dicho esto, nos nacen las siguientes interrogantes: ¿De qué manera el Estado de Chile pretende la integración a establecimientos educacionales regulares o la inclusión laboral de las personas con discapacidad si ni siquiera contamos con la

⁶²BASSO BASSO, G. 2013. Ley de Inclusión de discapacitados: Una gran deuda del Estado de Chile. [en línea] <<http://ciperchile.cl/2013/08/08/ley-de-inclusion-de-discapitados-una-gran-deuda-del-estado-de-chile/>>[consulta: 04 Junio 2016]

⁶³CHILE. Ministerio de Planificación. 2010. Ley 20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. 10 febrero 2010. Artículo 3º b).

⁶⁴ Ibídem, Artículo 3º c)

⁶⁵ NN. Columna de Opinión en www.plataformaurbana.cl. 2006. Visto: [en línea] <<http://www.plataformaurbana.cl/archive/2006/01/23/70-de-los-edificios-publicos-en-todo-chile-son-inaccesibles-para-los-discapitados-el-metro-aun-es-uno-de-ellos/>>[consulta: 02 Junio 2016]

infraestructura adecuada para permitir el acceso y libre desplazamiento de estas personas a la mayoría de estos edificios? ¿Cómo pretende lograr la independencia de ellas si nuestras calles y el transporte público cuentan con las condiciones mínimas (si es que existen) de señalización y acceso para trasladarse de un lugar a otro? ¿Cómo es posible decir que se garantiza la dignidad de las personas con discapacidad si en las elecciones públicas ellas deben luchar para acceder a los lugares de votación o deben sufragar acompañadas de otra persona porque el voto no se encuentra en un formato accesible para ella por sí sola?

Debemos estar conscientes que para una real integración y protección de estas personas a la sociedad no basta con la reserva de un par de estacionamientos en un centro comercial, o una caja de supermercados destinada para ellos, sino en la modificación y creación de espacios públicos y privados en los que puedan acceder y desenvolverse libremente, en derribar las barreras comunicacionales mediante la difusión y utilización del lenguaje de señas y sistema braille en las escuelas, en medios de comunicación masivos, en el trabajo o simplemente ofreciendo nuestra ayuda en la calle a quién lo necesita para llegar sano y salvo al otro lado.

El Estado debe preocuparse urgentemente de la creación de un diseño universal de – al menos – los espacios públicos en que se desenvuelven las personas, con el fin de que todos podamos acceder a los mismos lugares, bienes y servicios sin discriminación alguna, de esta forma comenzaremos a erradicar la segregación y exclusión existente en la actualidad, dando paso a una sociedad caracterizada por la igualdad de oportunidades.

e) Actividad física y deporte

Todas las áreas de desarrollo social recién vistas (salud, educación, inclusión laboral y acceso universal) han sido las principales áreas en que los Estados modernos se han preocupado de obtener los mayores avances, legislando a su favor e implementado políticas públicas que sigan asegurando su progreso.

El caso chileno no es la excepción, pues justamente es el desarrollo de estos 4 pilares fundamentales los que trata principalmente la Ley 20.422 de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. A nuestro parecer, la ley hace bien al regular estas importantes áreas que buscan la rehabilitación e integración social de las personas con

discapacidad, sin embargo, nos preocupa y molesta que no se haya considerado un quinto pilar igual de importante para lograr estos objetivos, este es, la actividad física y el deporte.

Si consideramos que ni aún nuestra Constitución Política establece al deporte y la actividad física como derechos fundamentales, esta omisión en la ley no debiese sorprendernos, sin embargo, creemos que es gravísima, pues el rol que juegan en el ámbito de la discapacidad ha de considerarse fundamental para lograr la rehabilitación y plena integración social de estas personas.

En los próximos capítulos trataremos extensivamente al deporte y la actividad física como agentes rehabilitadores y de integración social, por lo que no haremos mayores observaciones en este subtítulo.

1.5 Rehabilitación e integración social: Fines de las legislaciones nacionales y políticas públicas de los Estados modernos en discapacidad.

Con todo lo expuesto en el primer título de este capítulo sobre la evolución en el trato social a las personas con discapacidad en los distintos periodos históricos, se ha demostrado que este ha ido cambiando lentamente desde un absoluto rechazo y exclusión a uno más integrativo. Señalamos que recién en el Siglo XVI, algunos Estados comenzaron a hacerse cargo tímidamente de la población discapacitada, sin embargo, no será sino hasta el Siglo XX en que la mayoría de las Naciones comprendieron que debían hacerse responsables del problema social de la discapacidad.

En la actualidad, los principales objetivos de las legislaciones modernas se pueden resumir en dos: rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad.

1.5.1 Rehabilitación

La rehabilitación es paso necesario y fundamental para lograr la integración social del individuo. El objetivo de ella es explotar al máximo las aptitudes de la persona con discapacidad, con el fin de lograr su adaptación o readaptación al entorno o medio social. El primer Estudio Nacional de la Discapacidad, revela que sólo el 6.5% de las personas con

discapacidad accedió a servicios de rehabilitación durante el 2004, es decir, 1 de cada 15 personas con discapacidad⁶⁶.

Las aptitudes que trabaja la rehabilitación pueden ser aptitudes físicas, intelectuales, sensoriales o sociales de la persona. Debido a esto, los métodos de rehabilitación variarán según el tipo de discapacidad que se tenga, por ejemplo: “si la deficiencia es de tipo motor, la rehabilitación se basa en ejercicios de fisioterapia y en ejercicios correctivos. Si la deficiencia es de tipo psíquico, se trata de concienciar a las personas de sus posibilidades y de contribuir a una correcta integración social. Si la deficiencia es psicomotor, habría entonces que hacer un trabajo más complejo aún que incluiría por ejemplo: Intentar compensar la falta de coordinación con la elaboración de un correcto esquema corporal⁶⁷”.

En este subtítulo dedicado exclusivamente a hablar sobre la rehabilitación de las personas con discapacidad, nos interesa corregir dos ideas que tiene el común de la gente respecto a ella:

a) La rehabilitación de la persona con discapacidad sólo dice relación con el mejoramiento de su funcionalidad física.

Esta premisa cae por sí sola cuando consideramos que la discapacidad no sólo es de tipo física, sino también intelectual y sensorial. Es cierto que la utilización de medidas médicas para lograr el mayor funcionamiento de las capacidades motoras de una persona es una forma de rehabilitación muy importante, sin embargo, no es la única.

La verdadera rehabilitación de la persona con discapacidad también dice relación con su ámbito intelectual, social, educacional y laboral. Es así como la enseñanza del lenguaje de señas a la persona sordomuda o el sistema braille a la persona ciega, la capacitación laboral, la realización de actividades recreativas o el apoyo psicológico al individuo y su familia son algunos ejemplos que tienden a una rehabilitación integral.

De esta forma, la mejor terapia de rehabilitación será aquella que refuerce simultáneamente – en lo posible – cada uno de los ámbitos recién mencionados, teniendo así las personas la opción de acudir a tratamientos tradicionales como la fisioterapia o psicoterapia, u otros

⁶⁶ FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD. 2006. Discapacidad en Chile: Pasos hacia un modelo integral del funcionamiento humano. Santiago, Chile. 26p.

⁶⁷ CLUB UNIÓN PACÍFICO. 2008. Deportes Adaptados para discapacitados [en línea] <<http://www.clubuniopacifico.galeon.com/aficiones1456755.html>>[consulta: 03 Junio 2016]

alternativos como la musicoterapia, equinoterapia, arteterapia o la realización de cualquier actividad física o recreativa en general⁶⁸.

b) La rehabilitación de la persona con discapacidad sólo depende de su trabajo personal y entusiasmo.

El proceso rehabilitador al que esté sometida cualquier persona, por el motivo que sea (drogas, delincuencia, discapacidad, etc.) no se basta solamente con el trabajo que ésta haga para superar sus dificultades, sino que también incluye necesariamente el apoyo y participación activa de su familia, del Estado y la sociedad entera. En el ámbito de la discapacidad, es la misma ley quién establece expresamente esta idea: “La prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituyen una obligación del Estado y, asimismo, un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto⁶⁹”.

Por tanto, por un lado será necesario el esfuerzo que haga la persona con discapacidad para conseguir el progreso y mejora de sus capacidades, debiendo demostrar responsabilidad, compromiso y ganas de superación en su proceso rehabilitador. Otro rol importante será el que cumpla su familia, pues en casi todos los casos esta ve “alterada” su normalidad por la discapacidad. Su importancia estriba principalmente en los aspectos psicológicos y prácticos, debiendo mostrarle a la persona ser una fuente de apoyo, confianza y protección, además de cumplir un papel mediador entre la discapacidad y la sociedad. El Estado, por otro lado, tal como dice la ley, tiene la obligación de incidir en la rehabilitación de las personas con discapacidad, por lo que la realización de planes y programas oportunos, eficientes, de calidad y de amplia cobertura ejecutados por sus organismos en el área de la salud, transporte, educación, trabajo, accesibilidad, deporte y actividades culturales y recreativas, harán de la rehabilitación de la persona con discapacidad un proceso menos frustrante, aliviando la carga del individuo y su familia. Por último, será la sociedad quién también deba cumplir un rol activo en la rehabilitación de la persona con discapacidad. Muchas veces la persona se encuentra en condiciones de llevar una vida “normal” en su entorno, sin embargo, es la misma sociedad la que se va encargando de seguir excluyéndola, limitando sus posibilidades y

⁶⁸ Cabe destacar que ningún método es excluyente de otro, es más, siempre será recomendable realizar más de una terapia para así lograr una rehabilitación integral.

⁶⁹ CHILE. Ministerio de Planificación. 2010. Ley 20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. 10 febrero 2010. Artículo 18°.

discriminándola por la sola razón de su discapacidad. El proceso de rehabilitación se puede considerar exitoso en cuanto exista el *feed-back* entre el individuo y la sociedad, es decir, en cuanto el primero no se sienta un extraño en el medio social y decida integrarse a éste, y en cuanto la última lo reciba en un ambiente sin prejuicios, de igualdad y de buena disposición para su inclusión educacional, laboral y social.

En resumen, debemos considerar a la rehabilitación como uno de los fines principales de la legislación y políticas públicas en discapacidad, la cual será integral en cuanto abarque tanto el ámbito físico, intelectual, educacional, laboral y social y cuente además del trabajo conjunto del individuo, su familia, el Estado y la sociedad. Una vez rehabilitada la persona, podemos pensar en una eficiente integración o reintegración social.

1.5.2 Integración Social

El fin último de todas las regulaciones nacionales e internacionales que tienen como destinatarios a las personas con discapacidad es siempre el mismo: la plena integración o inclusión social de ellas.

Si ya la rehabilitación puede parecer un proceso complicado y de largo plazo en la actualidad, la consiguiente integración social se ve aún más lejana. ¿Cómo poder integrar a una persona con discapacidad a una sociedad que no sólo no está preparada para ella, sino que incluso aún mantiene actitudes y mecanismos que tienden a excluirla? No sólo las deficiencias pueden producir discapacidad, sino también el entorno.

Hasta nuestros días sigue existiendo una clara segregación entre las personas con discapacidad y aquellas que no debido fundamentalmente a la estigmatización y discriminación que ejercen éstas últimas sobre las primeras. A nuestro parecer, estas actitudes dejan de manifiesto el lado animal de los seres humanos, ese que instintivamente tiende a separar de sí todo aquello que no sea igual o parecido a la mayoría de lo que lo rodea, sin embargo, afortunadamente con el transcurso de los años éste se ha ido aplacando por su lado racional, el cual ha sido artífice de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual apuesta por una sociedad en que todos somos iguales en dignidad y derechos.

Esa sociedad de la igualdad que nos han prometido tanto las Convenciones Internacionales como nuestras propias leyes, se ha convertido en la utopía de todos los tiempos (tanto en el aspecto económico, político, social, laboral, etc.). La lucha desde el papel se vuelve en vano si no es llevada a la práctica, y es justamente lo que le está pasando a la población discapacitada en nuestro país.

La ley 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad establece como su objeto el “asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad⁷⁰”. Para lograr esta inclusión social a la que se aspira, la ley establece distintos mecanismos a lo largo de toda su extensión, impulsando medidas desde áreas como la de la salud, educación, inclusión laboral o desde el acceso para lograr este objetivo, pero sin hacer nunca alguna mención al deporte y la actividad física como otros agentes integradores.

En los siguientes capítulos nos esforzaremos en posicionar a la actividad física y el deporte como otra herramienta que tiende a la rehabilitación e integración social, señalando su importancia, impacto, utilidad y los beneficios que le proporcionan a las personas con discapacidad, reivindicando así el rol que deben jugar y demostrando por qué deben ser consideradas por la ley, otorgándoles el lugar y dándoles el valor que realmente merecen.

⁷⁰CHILE. Ministerio de Planificación. 2010. Ley 20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. 10 febrero 2010. Artículo 1°.

CAPÍTULO II

ROL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA DISCAPACIDAD.

2.1 Generalidades

La OMS define a la salud como el “estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente en la ausencia de enfermedad⁷¹”.

Basta echar un breve vistazo al concepto para reconocer los tres aspectos fundamentales a cuidar y desarrollar: físico, mental y social. La completa satisfacción en uno de ellos no asegura el de los otros dos, es así como quién pueda tener un buen estado físico puede verse aquejado de alguna enfermedad psíquica como depresión o esquizofrenia, o alguien que mantenga fluidas relaciones sociales y buen estado de ánimo al mismo tiempo puede padecer de obesidad, hipertensión, diabetes, etc.

La actividad física y el deporte son excelentes herramientas para mantener a las personas saludables. La realización de cualquier actividad física es siempre recomendada por los profesionales de la salud para mantener una calidad de vida óptima, pues se caracteriza por ser una actividad completa que incluye el desarrollo simultáneo de las tres áreas mencionadas.

El siguiente capítulo abordará en su primera parte la importancia de la actividad física y el deporte en la vida de las personas, así como la utilidad y beneficios para los individuos en general. En su segunda parte desarrollaremos ambas herramientas en relación a las personas con discapacidad, señalando de qué manera la actividad física y el deporte influyen positivamente en esta población, cuáles modalidades de deporte adaptado existen y los principales obstáculos o problemas que existen al momento de la práctica deportiva de personas con discapacidad. Finalmente debemos agregar que el objetivo de este capítulo es terminar por posicionar a la actividad física y el deporte como agentes fundamentales para lograr la rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad.

⁷¹ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Definición de Salud por la OMS. 2016 [en línea] <<http://www.who.int/suggestions/faq/es>> [consulta: 3 Marzo 2016]

2.2 Importancia, utilidad e impacto de la actividad física y el deporte en la salud de las personas.

“el ejercicio físico es el método para poner más años en su vida y más vida en sus años”

Doctor K.H. Cooper

Generalidades

Si bien hoy en día es innegable que la realización de actividad física de forma constante en el tiempo es esencial dentro de un estilo de vida saludable, la pregunta que corresponde hacernos es ¿Por qué es necesario realizar actividad física? Y planteado de otro modo ¿Cuáles son los beneficios directos que conlleva la práctica de actividad física y deporte en la salud de las personas? Como asimismo podríamos preguntarnos ¿Qué riesgos asociados o consecuencias negativas existen a causa de la inactividad física?

Para dar respuesta a estas interrogantes, a continuación haremos una breve exposición de los principales beneficios que otorga a la salud de las personas la realización constante de actividad física, así como los posibles riesgos a los que un individuo puede estar expuesto en caso de llevar una vida sedentaria exenta de ejercicio.

2.2.1 Beneficios de realizar actividad física y deporte

La importancia, utilidad e impacto de la actividad física y el deporte se radica principalmente en las consecuencias positivas que provocan en la salud de las personas, la que como dijimos anteriormente, se debe medir tanto en el ámbito físico, como psíquico y social.

Con la intención de dejar en claro el impacto positivo que tiene la actividad física y el deporte en la vida cotidiana de cada uno, a continuación hemos elaborado una lista con varios de los beneficios – científicamente comprobados - que les otorgan a todas las personas⁷²:

⁷² Ver: La Importancia de la Actividad Física y el Deporte. [en línea] <<http://www.taringa.net/posts/salud-bienestar/6343421/La-importancia-de-la-Actividad-Fisica-y-el-Deporte.html>> [consulta: 5 Marzo 2016]

A nivel físico:

- ✓ Elimina grasas y previene la obesidad.
- ✓ Aumenta la resistencia ante el agotamiento.
- ✓ Mejora la amplitud respiratoria y la eficacia de los músculos respiratorios.
- ✓ Disminuye la frecuencia cardíaca en reposo.
- ✓ Favorece el crecimiento.
- ✓ Mejora el desarrollo y flexibilidad muscular.
- ✓ Combate la osteoporosis.
- ✓ Mejora el rendimiento físico en general, aumentando los niveles de fuerza, velocidad, resistencia, etc.
- ✓ Regula el estreñimiento provocado por los malos hábitos como el sedentarismo.
- ✓ Aumenta la capacidad vital.
- ✓ Mejora los reflejos y la coordinación.
- ✓ Disminuye el riesgo de mortalidad por enfermedades cardiovasculares en general.
- ✓ Previene y/o retrasa el desarrollo de hipertensión arterial, y disminuye los valores de tensión arterial en hipertensos.
- ✓ Mejora de la vida sexual, disminuyendo problemas de disfunción eréctil, en especial con el paso de los años.

A nivel psíquico:

- ✓ Tiene efectos tranquilizantes y antidepresivos. Disminuye el grado de agresividad, ira, ansiedad, angustia y depresión.
- ✓ Aporta sensación de bienestar, debido a las endorfinas producidas.
- ✓ Libera tensiones y disminuye el estrés
- ✓ Previene el insomnio y regula el sueño.
- ✓ Aumenta el entusiasmo y el optimismo

A nivel socio afectivo:

- ✓ Estimula la participación e iniciativa.
- ✓ Estimula el afán de trabajo en grupo.
- ✓ Canaliza la agresividad.

- ✓ Favorece el autocontrol.
- ✓ Favorece y mejora la autoestima.
- ✓ Estimula la responsabilidad y compañerismo
- ✓ Nos enseña a aceptar y superar las derrotas.
- ✓ Inculca el respeto por los demás
- ✓ Mejora la imagen corporal
- ✓ Los individuos que realizan entrenamiento físico dejan el hábito de fumar con mayor facilidad. Existe una relación inversa entre ejercicio físico y tabaquismo.

Debido a todos estos beneficios (y más), es que la comunidad internacional y las principales Organizaciones de Salud se han esforzado en impulsar programas de difusión de actividad física y deporte. “La OMS ha *elaborado las Recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud*, con el objetivo general de proporcionar a los formuladores de políticas, a nivel nacional y regional, orientación sobre la relación dosis-respuesta entre frecuencia, duración, intensidad, tipo y cantidad total de actividad física y prevención de las enfermedades no transmisibles (ENT)⁷³”. De la misma manera, se han realizado diferentes Tratados Internacionales que tienen como centro la actividad física y el deporte, tales como la Carta Europea del Deporte, El Libro Blanco sobre el Deporte de la Unión Europea o la Declaración de Niza.

2.2.2 Inactividad física y riesgos asociados a ella

En la actualidad, el sedentarismo es uno de los graves problemas de la salud pública, siendo la inactividad física el cuarto factor de riesgo más importante en la mortalidad mundial⁷⁴. La OMS señala que la inactividad física se encuentra en aumento en todo el mundo, tanto en países de ingreso elevado, como los de ingreso bajos y medianos, y proyecta que para el año 2030 la mortalidad como resultado de enfermedades asociadas al sedentarismo en los países en vías de desarrollo sea de alrededor del 65% del total de muertes.

⁷³Ver: Recomendaciones mundiales sobre la actividad física para la salud. [en línea] <http://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet_recommendations/es/>[consulta: 8 Marzo 2016]

⁷⁴ Organización Mundial de la Salud. 2007. Inactividad Física: un problema de salud pública y mundial. [en línea] <http://www.who.int/dietphysicalactivity/factsheet_inactivity/es/>[consulta: 8 Marzo 2016]

Chile es el noveno país a nivel mundial con los índices más altos de obesidad y sobrepeso⁷⁵. Estudios indican que el porcentaje de sedentarismo en la población chilena llega casi a un 90%, siendo peor en mujeres que hombres⁷⁶. Las cifras son preocupantes.

En nuestro país la primera causa de muerte son las enfermedades cardiovasculares⁷⁷, las que están íntimamente relacionadas a la actividad física y hábitos de la persona. Es así como una persona que lleve una vida sedentaria, con hábitos de alimentación poco saludables o iniciada en el tabaquismo, tiene más probabilidades de padecer alguna de estas enfermedades por sobre quién lleve un estilo de vida contrario.

Las causas de la inactividad física pueden ser diversas: mala calidad del aire, falta de espacios públicos para la realización de actividades, gran densidad de tráfico y de personas, la dedicación excesiva de tiempo a otras actividades de ocio que no aportan a un gasto energético como ver televisión, sentarse en el computador a navegar en Internet, o simplemente pereza. Lo cierto es que una vida que se caracterice por el sedentarismo, terminará por ser una vida poco saludable, y en muchos casos desencadenará en alguna enfermedad.

En resumen, la inactividad física debe ser considerada como un importante factor de riesgo en la salud de las personas, pudiendo manifestar sus consecuencias en enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), tales como obesidad, diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares y cardiovasculares, así como algunos tipos de cáncer. Además se deben considerar las consecuencias a nivel mental y emocional, por ejemplo, con la falta de actividad es más probable que nos cueste más trabajo conciliar el sueño, y el no dormir bien tendrá como resultado un mal humor, dolor de cabeza, cansancio, mala coordinación de nuestros movimientos, rendiremos menos en el trabajo, no podremos concentrarnos, entre otras secuelas⁷⁸.

⁷⁵ NAVARRETE, Camila. 2013. Chile es el 9º País con mayor índice de obesidad pese a que un 76% cree que tiene buenos hábitos. [en línea] < <http://www.biobiochile.cl/2013/10/10/chile-es-el-9-pais-con-mayor-indice-de-obesidad-pese-a-que-un-76-cree-que-tiene-buenos-habitos.shtml> > [consulta: 9 Marzo 2016]

⁷⁶ Según datos del Ministerio de Salud a Diciembre de 2015.

⁷⁷ Tales como cardiopatías coronarias (ataques cardiacos), enfermedades cerebrovasculares (apoplejía), hipertensión, entre otros.

⁷⁸ Ver: Consecuencias de la Inactividad Física [en línea] <<http://es.scribd.com/doc/50831175/Consecuencias-de-la-Inactividad-Fisica>> [consulta: 10 Marzo 2016]

2.2.3 Rol del deporte en la sociedad moderna

La especie de actividad física más importante es sin duda el deporte. Su importancia no sólo radica en los múltiples beneficios que puede aportar a la salud de las personas, sino que también por su perspectiva socio-cultural, educativa y sobre todo hoy en día, económica. “Desde el punto de vista de los valores que la práctica deportiva aporta a las personas, éste se nos muestra como inmejorable instrumento de cohesión social, de participación ciudadana y de desarrollo de la capacidad creativa; en definitiva, es cauce óptimo para la integración y para la promoción social⁷⁹”.

La práctica constante e inclusive esporádica de cualquier tipo de deporte, en cualquiera de sus modalidades (individual o colectiva) y en cualquiera de sus niveles (recreativo, de alta competición, etc.) afectará positivamente tanto el ámbito personal como social de la persona que lo realice.

Así las cosas, la importancia, utilidad e impacto del deporte en la sociedad la podemos traducir principalmente en las siguientes funciones⁸⁰

a) Función Educativa:

“En su función educativa, el deporte se presenta como una eficiente herramienta formativa de personas. Además del desarrollo de habilidades motrices, a través de la práctica deportiva se pueden transmitir valores sociales como el respeto, trabajo en equipo, amistad, convivencia, compañerismo, preocupación de los demás, responsabilidad social y también valores personales como la creatividad, autodisciplina, humildad, obediencia, diversión, perseverancia, entre otros⁸¹”.

El Ministerio de Educación de nuestro país (MINEDUC) exige que todas las escuelas tengan al menos 4 horas a la semana de ejercicio físico y deporte, a desarrollarse en la asignatura

⁷⁹LAZÚEN ALCÓN, M.P. y LÓPEZ MUÑOZ, R. 2005. Derecho Deportivo y Derecho Social: El voluntariado deportivo, la integración social de los marginados, la mujer y los discapacitados en el ámbito del deporte. En: JIMÉNEZ SOTO, I. y ARANA GARCÍA, E. El Derecho Deportivo en España 1975-2005. Sevilla, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. 237 p.

⁸⁰ Las funciones del deporte son múltiples: psicológicas, fisiológicas, cultural, etc. Sin embargo, sólo nos limitaremos a desarrollar las más relevantes a nuestro parecer.

⁸¹RIVERA PEREJIL, R. 2010. Los Valores del deporte. [en línea] <http://www.efdeportes.com/efd141/los-valores-del-deporte.htm>[consulta: 10 Marzo 2016]

especialmente destinada para ello que ha denominado “Educación Física y Salud”. En este mismo sentido, encontramos diversas Universidades a lo largo de nuestro país que imparten la carrera profesional de Pedagogía en Educación Física, con el objeto de formar profesores que se dediquen a la enseñanza y formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.

b) Función recreativa:

Las personas normalmente se encuentran sujetas a distintos tipos de presiones (escuela, universidad, trabajo, etc.), las que provocan cansancio y desánimo, por lo que muchos deciden buscar una “vía de escape” que les ayude a divertirse, descansar y llenarse de energía. Actividades recreativas podrían ser pintar, ir al cine, pasear por la plaza, leer, escribir, bailar, entre innumerables ejemplos.

El deporte en este sentido es utilizado por millones de personas en el mundo para distraerse de sus obligaciones diarias, liberar tensiones y disfrutar voluntariamente de una actividad cuyo ejercicio les cause satisfacción.

La recreación influye directamente en la salud de las personas, por lo que no deja de ser un tema menor en nuestras vidas. “El recrearse permite al cuerpo y la mente una “restauración” o renovación necesaria para tener una vida más prolongada y de mejor calidad. Si realizáramos nuestra actividad sin parar y sin lugar para la recreación, tanto el cuerpo como la mente llegarían a un colapso que conllevaría una serie de enfermedades (...) los beneficios de recrearse van más allá de una buena salud física y mental, sino un equilibrio de éstas con factores espirituales, emocionales y sociales⁸²”.

De esta forma, el deporte se ha vuelto un excelente mecanismo para distraer de sus preocupaciones a los individuos, entretener, aliviar el stress, y en definitiva, elevar la calidad de vida.

c) Función Económica:

Mencionados la gran cantidad de beneficios que la práctica del deporte conlleva en todas las sociedades, no es de extrañar que éste pasara a ser un bien de consumo más.

⁸²NN. 2010. Deporte y Recreación. [en línea] <<http://eich.blogspot.es/>>[consulta: 13 Marzo 2016]

“El deporte se ha convertido en uno de los fenómenos sociales con mayor arraigo, capacidad de movilización y de convocatoria. Paralelamente, ha ido adquiriendo un creciente protagonismo en el desarrollo de la economía de mercado de las sociedades modernas, como consecuencia de los productos accesorios que suministra, los capitales que mueven sus departamentos, las inversiones que reclaman sus instalaciones, los recursos de marketing y publicidad a los que dan lugar sus espectáculos y concentraciones de masas, la intensa presencia en la vida cotidiana de todos los ciudadanos a través de los medios de comunicación o los movimientos de apuestas y todo tipo de juegos de azar que alimenta⁸³”.

Hoy en día las inversiones en infraestructura deportiva como gimnasios, estadios, canchas de fútbol, piscinas, etc. Son bien vistas por la comunidad que está dispuesta a pagar por recrearse, entrenar o asistir como público a la realización de espectáculos deportivos. Clubes deportivos, escuelas, universidades, juntas de vecinos, sindicatos, agrupaciones sociales, culturales y deportivas, entre otros gozan de los dividendos que el deporte puede proporcionarles con la realización de actividades deportivas.

Son los mismos Estados los que hoy por hoy fomentan el deporte y se ofrecen como organizadores de importantes citas internacionales debido al fuerte impacto positivo que esto puede traer a sus economías. La organización de un mundial de fútbol por ejemplo produce ingresos de miles de millones de dólares para el Estado que lo organice (esto debido más que nada a la activación del turismo y comercio, ya que por concepto del espectáculo deportivo es la FIFA quién se lleva más del 90% de los ingresos). Por otro lado, también podemos ubicar a los deportistas mejores pagados del mundo, siendo el boxeador Floyd Mayweather (E.E.U.U) quién se encuentra encabezando la lista Forbes del año 2015 con ingresos totales de 300 millones de dólares anuales.

En definitiva, el deporte se ha convertido en una actividad bastante rentable para el Estado y la iniciativa privada, así como para los particulares que deciden lucrar y vivir de la práctica deportiva.

⁸³PEDROZA SANZ, R y SALVADOR INSÚA J. 2003. El impacto del deporte en la economía: problemas de medición. Revista Asturiana de Economía (26): 64p.

d) Función terapéutica:

El deporte cumple una importante y eficiente labor en cuanto a la prevención y corrección de una multitud de patologías, pues fortalece y prepara al cuerpo para el esfuerzo físico y mental.

Su función terapéutica se traduce en cuanto contribuye a mantener y mejorar las funciones corporales, motoras, sensoriales y mentales de las personas, tomando al individuo como un ser integral. De esta forma, muchas personas utilizan al deporte como una terapia dentro de sus vidas, por ejemplo para liberar tensiones, relajarse, abstraerse de sus quehaceres diarios, combatir al stress, depresión, o derechamente para fortalecer alguna área física de su cuerpo, es así como muchas veces lo profesionales de la salud recomiendan hacer natación a quienes padecen de problemas de espalda, bicicleta o caminata a los adultos mayores, así como otras actividades físicas como gimnasia, pesas, etc.

Además de todo esto, el deporte se presenta como una eficiente herramienta de rehabilitación en relación a aquellas personas con discapacidad, pues les ayuda a trabajar aquellas áreas consideradas disminuidas, promueve la autovalencia, mejora la autoestima, entre muchos otros beneficios.

La función terapéutica del deporte será desarrollada más extensamente en el título siguiente, donde abordaremos directamente los beneficios que aporta la actividad física y deporte a las personas con discapacidad.

Consideraciones finales

El deporte es uno de los fenómenos sociales más importantes de los Estados modernos.

El deporte cumple una función social indudable, a través de él se puede obtener la cohesión e integración social de personas de distinta edad, sexo, condición socioeconómica, nacionalidad, etc.

Con base y fin de la práctica deportiva se crean organizaciones culturales, sociales y deportivas para la comunidad, se ejecutan competencias a nivel escolar, universitario, laboral o poblacional, se realizan actividades y espectáculos deportivos a nivel local, regional, nacional e internacional, se forja el carácter y se fomenta el desarrollo de valores, aptitudes y

habilidades, e incluso se puede optar a vivir económicamente de él siendo deportista de alto rendimiento (profesional), entrenador, invirtiendo en proyectos deportivos como canchas, gimnasios, entre muchas otras opciones.

Todo lo dicho sobre la actividad física y el deporte ha sido en relación las personas en general, sin distinción alguna, sin embargo, a continuación demostraremos cómo estos beneficios pueden llegar a redoblar su eficiencia en relación a una persona con discapacidad, y cómo el deporte y la actividad física deben llegar a considerarse como imprescindibles en la rehabilitación e integración social de ellas.

2.3 Importancia, utilidad e impacto de la actividad física y el deporte en las personas con discapacidad.

Generalidades

Posicionar al deporte y la actividad física como herramientas imprescindibles que contribuyen a la rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad es el primer paso de este trabajo de investigación, para desde allí comenzar a determinar de qué manera nuestro ordenamiento jurídico se hace cargo de regular dichos mecanismos, y sobre todo, si ello se condice con los Tratados Internacionales ratificados por Chile en materia de discapacidad.

A continuación expondremos los principales beneficios que la actividad física y el deporte les otorgan a las personas con discapacidad, además indicaremos los distintos niveles o clases de actividad física y deporte que las personas con discapacidad pueden realizar, para finalmente señalar aquellos problemas u obstáculos existentes para el libre desarrollo de estas actividades.

2.3.1 Beneficios del deporte y la actividad física en personas con discapacidad

Existen ciertos beneficios otorgados por la actividad física y el deporte a la salud de las personas que se potencian aún más cuando estas actividades son desarrolladas por aquellas que presentan algún tipo de discapacidad. Por otro lado, también existen beneficios específicos otorgados a ellas, los cuales por lo general se obtienen a través de la práctica de un deporte o la realización de actividad física dentro de un contexto de terapia y rehabilitación de la persona, con consideración especial del tipo de discapacidad que se trata.

Las personas pueden padecer distintos tipos de discapacidades: física, motoras, sensoriales o cognitivas, por lo que ciertas actividades son más recomendables que otras dependiendo del grupo al que el individuo pertenece, así como otras podrían llegar a ser contraproducentes en un proceso de rehabilitación o simple recreación. Es así como se recomiendan actividades que fortalezcan la musculatura y resistencia de brazos y piernas de aquellas personas que deban utilizar silla de ruedas, u otras que trabajen con la coordinación para aquella que presente alguna discapacidad de tipo motora o que desarrolle la orientación espacial en caso de tener disminuido un sentido como la vista, por citar algunos ejemplos.

A continuación se exponen aquellos beneficios de especial impacto en la salud de personas con discapacidad, dividiéndolos según sea a nivel físico - motriz, psíquico - cognitivo o socio afectivo.

A nivel físico – motriz:

- ✓ Desarrollo de potencia muscular y resistencia a la fatiga
- ✓ Mejor funcionamiento de las funciones vitales especialmente la respiratoria, cardiovascular, renal.
- ✓ Contribución a mejorar el soporte esquelético, evitando complicaciones como la descalcificación o la osteoporosis.
- ✓ Influencia preventiva de la obesidad y el sedentarismo
- ✓ Aumenta la resistencia del individuo a la aparición de enfermedades y lesiones.
- ✓ En el caso de las personas que cursen asimetrías en las extremidades superiores, se pueden evitar desviaciones de la columna en el plano frontal o escoliosis, mejorar la fuerza en la cintura y disminuye la restricción de la función respiratoria.
- ✓ Estimula el crecimiento armónico, previniendo deformidades y vicios posturales.
- ✓ Desarrollo de cualidades como agilidad, destreza, fuerza, velocidad, flexibilidad, coordinación, atención y reflejos.
- ✓ Favorece el trabajo cardio respiratorio
- ✓ Mejora el equilibrio
- ✓ Aumenta el control de habilidades motoras
- ✓ Facilita la ubicación espacial y lateralidad (especialmente importante en personas ciegas)

- ✓ Prevención de contracturas
- ✓ Desarrollo de cualidades perceptivo – motoras
- ✓ Previene la atrofiación de los músculos
- ✓ Desarrollo orgánico y funcional del individuo

A nivel psíquico – cognitivo

- ✓ Eliminación de la depresión, la ansiedad y angustia.
- ✓ Promueve la auto superación, mejora la auto confianza
- ✓ Desarrollo de iniciativa, liderazgo, autodomínio, integración y cooperación
- ✓ Incremento de la seguridad en sí mismos.
- ✓ Produce en la persona el sentimiento de utilidad, que elevan su autoestima
- ✓ Aumenta la capacidad de autonomía, mejora la disposición y fuerza de voluntad ante situaciones adversas.
- ✓ Desarrollo de tolerancia a la frustración
- ✓ Adquisición de responsabilidad
- ✓ Potencia la autodisciplina
- ✓ Motivación ante desafíos
- ✓ Aceptación de la propia realidad. Mejora de la capacidad de autocontrol y agresividad

A nivel socio afectivo:

- ✓ Contribución a la socialización, desarrolla el sentimiento de pertenencia al grupo y evita el aislamiento personal
- ✓ Incremento de la participación de la persona con discapacidad en las actividades de su comunidad.
- ✓ Mejora de la imagen corporal, incrementa la aceptación de su discapacidad, se toma conciencia de sus posibilidades y limitaciones.
- ✓ Ayuda a disponer sanamente del tiempo libre y el ocio
- ✓ Contribuyen a forjar relaciones interpersonales
- ✓ Fomenta la coordinación y cooperación entre personas. Potencia el trabajo en equipo
- ✓ Crea y fomenta lazos de compañerismo y solidaridad
- ✓ Entre otros.

La muestra de beneficios que acabamos de exponer logra explicar el por qué en muchos casos la actividad física y deporte pasan a ser más que una mera recomendación de los profesionales de la salud para aquellas personas con discapacidad, situando dichas actividades como un eslabón fundamental de aquella cadena que contribuye a la rehabilitación y plena reintegración social del individuo.

Junto a esto, debemos agregar que se han realizado varios estudios⁸⁴ en grupos de personas con discapacidad que se encuentran vinculadas sistemáticamente a la práctica deportiva, arrojando como resultado que ellas en general mejoran su calidad de vida, tienen más amigos, participan más activamente de las actividades de su comunidad, son más independientes en las actividades de la vida diaria, contribuyen más en las actividades del hogar, e incluso son más propensos a formar una familia que aquellos que no practican deportes.

En definitiva, la práctica de deportes, no es solo el arte de poder curar, es mucho más que eso, no se puede ver el resultado del tratamiento solo en curar o salvar una vida, el tratamiento está en preservar la calidad de vida, en garantizar que el individuo pueda disfrutar de su derecho a la vida, pero no solo en el concepto de estar vivo, sino en el de participación social.⁸⁵

2.3.2 Clasificación de actividad física y deportes realizados por personas con discapacidad

Variadas son las actividades físicas y deportivas que pueden practicar las personas con discapacidad, las que van desde caminatas y ejercicios de gimnasia ligeros hasta deportes como el baloncesto tenis y rugby en silla de ruedas, fútbol 7 para ciegos, así como la práctica de deportes clásicos como la natación, ajedrez, etc.

Según José Antonio García de Mirgo, en su libro “Actividades físico – deportivas para minusválidos” (2000), el deporte y actividad física para estas personas se pueden clasificar en 5 fases o etapas:

⁸⁴ Como la Encuesta sobre hábitos deportivos de personas con discapacidad realizado por el Centro de Estudios sobre Deporte Inclusivo (CEDI) de la Facultad de Ciencias Actividad Física y del Deporte – INEF de Madrid en 2009.

⁸⁵ González Cabrera y Sosa Sosa. 2008. Importancia de la práctica de deportes en personas discapacitadas para lograr una mejor calidad de vida. [en línea] <www.eumed.net/rev/cccss/02/gcss.htm>[consulta: 19 Marzo 2016]

1.- La Rehabilitación

Esta es la primera etapa de la actividad física adaptada, la cual tiene como objetivo dotar a la persona de movilidad suficiente para que pueda adaptarse a su entorno y desarrollar sus funciones disminuidas para lograr el mayor autonomismo posible.

Los ejercicios físicos recomendados en esta etapa tienen relación principalmente con el tipo de discapacidad de la persona⁸⁶. “En el caso del individuo que tenga una deficiencia de tipo motora, la actividad podrá basarse en ejercicios de fisioterapia y correctivos. Si la deficiencia es de tipo psíquica, se trata de concienciar a las personas de sus posibilidades y de contribuir a una correcta integración social. Si la deficiencia es de tipo psicomotora, habría entonces que hacer un trabajo más complejo aún que incluiría por ejemplo intentar compensar la falta de coordinación o elaborar un correcto esquema corporal. Este trabajo es normalmente individualizado, se lleva a cabo por personal sanitario y tiene pocas posibilidades lúdicas y recreativas”.

Desde el punto de vista de la rehabilitación, la actividad física se torna como un elemento indispensable en la salud de las personas, siendo uno de los principales factores (especialmente en aquellas personas con discapacidades de tipo físico – motoras) que influyen en que ésta vuelva a valerse por sí misma – o al menos – logre un mayor grado de validez.

“En primera instancia la actividad física y el deporte en esta etapa pueden parecer tareas realmente difíciles para aquellas personas que se encuentren asimilando la situación en la que se encuentran, sin embargo, mediante la debida motivación y estimulación se puede ir fortaleciendo e incluso recobrando progresivamente algunas funciones vitales, en este sentido, se podrá ir exigiendo cada vez más a la persona que vaya obteniendo mayores y positivos resultados: “El tipo de entrenamiento es el mismo que se hace para cualquier persona, o sea, cuando uno empieza a ejercitarse está una semana con actividades para después aumentar la carga y el tiempo. Aquí es exactamente el mismo esquema (...) Se va aumentando la dosis del

⁸⁶ También se consideran criterios como la edad, motivación, estimulación, diagnósticos, entre otros.

ejercicio y eso se puede lograr ya sea con cargas externas (pesas) o bien con mayor rapidez y número de repeticiones, etcétera⁸⁷”.

Una vez obtenido cierto progreso en esta fase de la rehabilitación, la persona puede desenvolverse de mejor forma en las siguientes etapas del deporte adaptado.

2.-Deporte terapéutico

Esta fase aún entiende al deporte como parte del proceso de rehabilitación, por lo que se tratan de actividades poco o nada competitivas, siendo auxiliar de la fisioterapia en la recuperación o reeducación de la autonomía motora de la persona con discapacidad.

“El deporte terapéutico pretende perfeccionar aquellas cualidades disminuidas por medio de juegos y deportes adaptados a la discapacidad en específico, y a través de ello movilizar órganos necesarios para el desarrollo de otras actividades cotidianas, necesarias para la relación con los demás, o simplemente para desplazarse con mayor comodidad y sin ayuda externa, de esta forma, se busca que la persona vaya incorporando a su rutina diaria el ejercicio físico como hábito higiénico en cuanto a movilidad se refiere⁸⁸”.

García en su libro confecciona una tabla en la cual expone distintos tipos de actividades físico – terapéuticas⁸⁹:

⁸⁷Entrevista realizada por la jefa de kinesiología y deporte del Instituto Teletón Santiago, la kinesióloga Anamaría Carrasco Pardo. 2013 En: <http://www.puntovital.cl/en/forma/ejercicio_discapitados.htm>

⁸⁸GARCÍA MINGO, J.A. 2000. Actividades físicas y deporte para minusválidos. Madrid. Edit. Campomanes. 78p.

⁸⁹ Ibídem.

DEPORTE TERAPÉUTICO	
Pautas para la elección de la actividad a realizar	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Posibilidad de ejecución por parte de la persona con discapacidad ✓ Contraindicaciones físicas, psíquicas o sensoriales. ✓ Actividades no frustrantes o en pequeña medida ✓ Posibilidad según infraestructura 	
Tipos de actividades	
Deportivas no competitivas	<ul style="list-style-type: none"> • Atletismo terapéutico: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Carreras ✓ Saltos ✓ Lanzamientos • Natación Terapéutica: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Actividades acuáticas de recreación ✓ Pérdida de atracción gravitatoria ✓ Hidroterapia • Balonmano sentados • Fútbol en silla de ruedas (manual o eléctrica) • Slalom (en silla manual o eléctrica)
Físico - recreativas	<ul style="list-style-type: none"> • Bolos (adaptado a discapacidad) • Dardos (diana vertical u horizontal) • Lanzamiento de saquitos de arena (longitud o precisión) • Minigolf • Gallina ciega en silla de ruedas • Juegos recreativos con pelotas • Boccia

3.-Deporte recreativo

Su objetivo fundamental es la diversión del sujeto, sin embargo, también contribuye de forma importante a la integración y relación social de la persona, evitando el aislamiento.

Las actividades físico – recreativas son un excelente medio para alcanzar un desarrollo personal armónico e integral, es decir, en un ámbito físico, psíquico y social.

Las principales actividades y deportes que podemos señalar en esta fase son:

- ✓ Bádminton (también en deportes competitivos)
- ✓ Carrera de orientación
- ✓ Gymkana
- ✓ Freesbe
- ✓ Malabares
- ✓ Pesca
- ✓ Bolos
- ✓ Aeróbica
- ✓ Billar
- ✓ Danza en silla de ruedas

4.-Deporte de competición

De haber sido implementada la actividad física y el deporte en personas con discapacidad en sus inicios con objetivos meramente relacionados a la rehabilitación, pasamos a encontrarnos hoy en día con deportistas de alto rendimiento, quiénes se dan cita en diversos eventos deportivos realizados a nivel local e internacional, teniendo su máxima expresión en los Juegos Paralímpicos⁹⁰.

No son pocas las personas con discapacidad que comienzan realizando algún deporte de manera terapéutica y que luego comienzan a exigirse cada vez más, se ponen fuertes desafíos y terminan por participar de algún torneo o competencia.

⁹⁰ Las Organizaciones deportivas paralímpicas y sus principales competencias serán expuestas en el capítulo III de este trabajo.

La mayoría de los deportes pueden ser realizados por personas con discapacidad, debiendo adaptar en algunos casos sus reglas para que esto sea posible, como el tenis o baloncesto en silla de ruedas, no obstante, en algunos deportes puede darse el caso en que personas con discapacidad puedan competir a la par con aquellas que no lo son, como por ejemplo en el tiro con arco o atletismo⁹¹.

Como principales deportes de competición podemos señalar:

- ✓ Atletismo
- ✓ Fútbol
- ✓ Baloncesto en silla de ruedas
- ✓ Halterofilia
- ✓ Ciclismo
- ✓ Natación
- ✓ Esgrima
- ✓ Tiro con arco
- ✓ Voleibol
- ✓ Tenis en silla de ruedas
- ✓ Tenis de mesa
- ✓ Balonmano en silla de ruedas

En nuestro país han obtenido importantes logros a nivel internacional deportistas como Cristián Valenzuela (atletismo), Juan Carlos Garrido (halterofilia), Catalina Jimeno (Balonmano), Matías Pino (Tenis de mesa), Francisca Mardones (tenis en silla de ruedas), sólo por nombrar algunos.

Las principales organizaciones de deporte adaptado como el Comité Paralímpico o las distintas Federaciones existentes a nivel nacional e internacional serán tratadas en el siguiente capítulo destinado al efecto.

⁹¹Cabe recordar la actuación de Oscar Pistorius en la JJ.OO de Londres 2012, siendo el primer atleta con doble amputación que logra estar en una cita olímpica.

5.- Deporte de riesgo y aventura

Para los más osados también existe la posibilidad de practicar deportes arriesgados, siendo países como E.E.U.U y Australia donde más arraigo tienen este tipo de actividades.

“Los deportes y actividades que se consideran dentro de esta fase lo hacen bajo el criterio de que éstos supongan una dificultad extra a la persona por su propia discapacidad, más que por la actividad en sí misma. Así, la equitación puede resultar relativamente poco peligrosa para una persona no discapacitada, mientras que para una persona con discapacidad puede entrañar una dificultad extraordinaria⁹²”.

En esta fase de la actividad y deporte adaptado, García considera 5 subcategorías:

a) Deportes de montaña: ya sea en nieve o en medios escarpados

- Esquí
- Escalada.

b) Deportes Campestres: Aquellos que tienen como medio de desarrollo la naturaleza y el entorno natural en general

- Camping
- Senderismo
- Equitación
- Silla de montaña

c) Deportes acuáticos:

- Vela
- Piragüismo
- Windsurf
- Rafting
- Esquí náutico
- Submarinismo

⁹² GARCÍA MINGO, J.A op. Cit. 71p.

- Remo

d) Deportes con motor:

- Motonáutica
- Vuelo acrobático
- Automovilismo

e) Deportes de riesgo: Son aquellos en que el peligro es uno de los factores predominante en la práctica de los mismos

- Puenting
- Ala delta.
- Paracaidismo

Como se ha expuesto, son muchas las actividades físicas y deportivas que las personas con discapacidad pueden realizar, las que van desde un enfoque relacionado a la rehabilitación hasta uno competitivo de alto rendimiento, siendo la mayoría de ellos adaptados a la discapacidad en específico como forma de evitar la exclusión y por tanto, apuntar hacia la integración y relación social dentro de la comunidad. De esta forma, escudarse bajo el argumento de la propia discapacidad para no realizar actividad física y deporte deja de ser una excusa válida, por lo que la motivación de la persona deberá ser un elemento fundamental para que ella esté dispuesta a participar de dichas actividades.

Ahora bien, si existe una extensa gama de actividades físicas y deportivas para que las personas con discapacidad realicen, y además tenemos una serie de beneficios que impactan positivamente en la salud de ellas a través de su práctica, es de extrañar que no sea un hábito común y regular en la población discapacitada, sin embargo, esto no sólo podemos atribuírselo a la motivación personal de cada uno, sino que además debemos considerar una serie de factores adversos que imposibilitan, dificultan u obstaculizan su libre ejercicio.

2.3.3 Problemas que conspiran contra la práctica deportiva de las personas con discapacidad⁹³

Múltiples son los factores que atentan contra el ejercicio libre y espontáneo de las actividades físico – deportivas de las personas con discapacidad, dentro de los cuales podemos considerar:

1. Falta de información en la sociedad respecto de los beneficios de la actividad física y deportiva de las personas con discapacidad

Por lo general, las personas tienden a ignorar aquellas áreas y situaciones que no le son de interés o que no le afectan directa ni indirectamente. En este sentido, se hace difícil crear instancias de integración de las personas con discapacidad a la comunidad si esta última está llena de tabúes y mitos respecto de ellas.

Esta ignorancia de la sociedad se ve aún más acentuada en el ámbito de la actividad física y deportiva en personas con discapacidad, puesto que muchas veces se tiende a excluirlas de dichas actividades debido a cierto temor de dañarlas, o bajo el argumento de “protegerlas”, lo cual hemos visto que dista mucho de ser así.

Es necesario que los beneficios de la actividad física y deportiva en las personas con discapacidad sean difundidos y conocidos de manera transversal en la comunidad, con el objeto de concientizar a la población de ello y como consecuencia obtener mayores instancias de participación, desarrollo e integración social de la población discapacitada.

2. Poca cooperación de los padres.

Muchos son los padres que evitan que sus hijos e hijas realicen actividades físicas y deportivas por el temor de que estos puedan hacerse daño, o por el miedo a enfrentarlos a situaciones que ellos consideren puedan ser frustrantes. Por otro lado, también pueden verse complicados al no disponer de tiempo o recursos para llevar a sus hijos e hijas a las áreas de entrenamiento.

La estimulación de los padres de su propio hijo o hija a la realización de actividades físicas y deportivas puede llegar a ser esencial para que éstos se inicien en alguna de ellas, por lo que

⁹³González Cabrera y Sosa Sosa. 2008. Importancia de la práctica de deportes en personas discapacitadas para lograr una mejor calidad de vida. [en línea] <www.eumed.net/rev/cccss/02/gcss.htm>[consulta: 19 Marzo 2016]

será necesario en primer lugar perder el miedo (mediante el conocimiento) de que realicen este tipo de actividades, para luego pasar a una etapa de motivación y apoyo en su desarrollo.

Sólo mediante una fuerte convicción de la familia en los beneficios de la actividad física y deportiva en la persona con discapacidad se podrá tender al progreso en la rehabilitación e integración social de ella.

3. Falta de información y experiencia en los entrenadores y profesores sobre el deporte y la educación física en personas con discapacidad.

Escasos son los especialistas que se dedican a trabajar exclusivamente en el área deportiva con personas con discapacidad, por lo que el general de profesionales (y no profesionales) se encargan de entrenar tanto a personas con y sin discapacidad.

La mayoría de profesores y entrenadores de deporte y educación física no conocen debidamente las particularidades de cada discapacidad, lo que puede producir que utilicen métodos equivocados e incluso contraproducentes en relación a la práctica deportiva de una persona con discapacidad, o en otros casos, llegar a pensar que la colocan en riesgo, excluyéndola de la actividad física como supuesta vía para proteger su salud.

“Se hacen necesarios entrenadores debidamente adiestrados sobre las peculiaridades de la práctica deportiva en personas con discapacidad, las características de las diferentes formas de discapacidad, las limitantes en determinadas patologías como el síndrome de Down, las formas de evaluar al deportista y de seleccionar el deporte o la actividad más apropiada de acuerdo a la individualidad de su afección⁹⁴”.

4. El problema de la accesibilidad universal

Que la sociedad no cuente con las condiciones mínimas para que una persona con discapacidad (cualquiera sea) pueda desenvolverse de manera autónoma en su entorno es un problema macro que afecta a todas las áreas de la vida, y por supuesto, también al desarrollo de actividad física y deportiva.

⁹⁴Ibídem

Presencia de barreras arquitectónicas, falta de señalización o dificultades en el transporte son solo algunos de los obstáculos con los cuales las personas con discapacidad deben lidiar diariamente para poder desarrollar sus actividades ordinarias, dentro de las que podemos considerar las deportivas, lo que se traduce por ejemplo en la dificultad de acceso a las áreas deportivas y de esparcimiento, falta de espacios adaptados al desarrollo de ciertas actividades específicas, escasa oferta de implementos deportivos dedicados a la actividad física y deportiva de personas con discapacidad, entre otros.

5. Insuficiente promoción por parte del Estado de la práctica de actividad física y deportiva en la población con discapacidad.

Al igual que en la educación, salud o inserción laboral, el Estado debe ser protagonista en la creación, promoción, difusión y ejecución de diversas actividades físicas y deportivas destinadas exclusivamente a la población discapacitada, así como también de aquellas para el público en general, pero cuidando que las condiciones no sean excluyentes de los primeros.

El rol del Estado en este sentido en nuestro país debe considerarse como deficiente. El Ministerio del Deporte, Instituto Nacional del Deporte (IND) y el Servicio Nacional de la discapacidad (SENADIS) son los principales organismos públicos encargados de la realización de distintas actividades físicas y deportivas de las personas con discapacidad. Cada una de estas instituciones tiene su respectivo programa y cronograma de actividades, las que suelen realizarse de manera aislada sin generar un verdadero impacto social, es decir, no es posible considerar que exista un real compromiso y voluntad política de desarrollar de forma coordinada un programa que promueva la actividad física y deportiva en las personas con discapacidad.

Respecto de las políticas públicas en materia de discapacidad y deporte ahondaremos más en nuestros próximos capítulos, donde analizaremos detenidamente el rol del Estado en esta materia.

2.4 Consideraciones finales

La actividad física y el deporte son excelentes herramientas para el desarrollo integral de las personas de todas las edades, nacionalidades, estaturas, condiciones, etc.

Las diversas funciones del deporte lo hacen uno de los fenómenos sociales más importantes del mundo moderno, debido principalmente a aquellas que dicen relación con lo educativo, terapéutico, social y económico.

Diversos son los beneficios que la actividad física y el deporte entregan a todas las personas en general, pero sobre todo pueden llegar a tener un gran y positivo impacto en aquellas que padecen de algún tipo de discapacidad, ya que no sólo contribuyen a una progresiva rehabilitación del individuo, sino que también a su (re) integración social, mejorando así sustantivamente su calidad de vida.

Así las cosas, queda de manifiesto que la actividad física y el deporte deben ser considerados como pilares fundamentales dentro del proceso de rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad, por lo que su promoción por parte del Estado y una completa y eficiente regulación jurídica son necesarias para lograr dichos objetivos.

En los próximos capítulos realizaremos primeramente una exposición de las distintas organizaciones deportivas para personas con discapacidad a nivel nacional e internacional junto a sus principales competencias y actividades, así como también señalaremos los distintos organismos públicos de fomento deportivo en todos sus niveles. Luego realizaremos un estudio general de los más importantes instrumentos internacionales que abarquen los temas de discapacidad y deporte, para finalmente pasar a una exposición de la normativa jurídica nacional sobre la misma materia, la cual posteriormente contrastaremos con los diversos Tratados Internacionales ratificados por Chile en dicho sentido, con el objeto de determinar en qué medida se cumplen o han cumplido dichas disposiciones.

CAPITULO III:

ORGANIZACIONES DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Generalidades

Ya habiendo determinado que tanto la actividad física como el deporte, diversificado en sus diversas especialidades, sin importar el nivel de práctica o profesionalismo en que se realice, es sin lugar a dudas uno de los pilares fundamentales dentro del proceso de rehabilitación e integración social de las personas con algún tipo de discapacidad, es preciso detenernos a pensar en cómo es que se logra orientar y encausar a la población discapacitada hacia estas diversas actividades, y en cómo es que administrativamente se logra utilizar esta herramienta como una rehabilitadora e integradora. Es el momento de observar y analizar las diversas instituciones que organizan, orientan, fomentan, integran y en muchos casos, financian, las actividades deportivas que están destinadas a la población discapacitada, tanto internacionalmente, como regional o local, para así lograr alinear el espíritu deportivo de los participantes y transformarlos en verdaderas herramientas para su propio bienestar, en función de una íntegra rehabilitación y reintegración.

Las diversas formas de organizar estas actividades deportivas no se rigen por una única normativa, sino que varían de un lugar a otro, teniendo cada país una regulación particular, sin embargo, existen tratados internacionales que intentan unificar criterios respecto a esta importante área. Entonces, contamos con diversas formas de organización tanto nacional como internacionalmente, y dentro de este último espectro, existen tanto organizaciones destinadas a la población discapacitada en general como para ciertas disciplinas específicas, como también existen organizaciones y normativas de algunos países dignas de mencionar, tal es el caso de España.

En la actualidad, en el ámbito nacional, la variedad de organizaciones deportivas para personas con discapacidad no está lo suficientemente desarrollada. En su mayoría dependen de instituciones de carácter estatal más amplias que abarcan como área específica la discapacidad, y dentro de esta, la actividad deportiva, no contando con una regulación suficiente para desarrollar por completo el deporte como la herramienta que hemos visto que puede llegar a ser dentro de la discapacidad. No obstante, la comunidad nacional cada vez

tiene más conciencia de esta realidad existente y las organizaciones deportivas para personas discapacitadas van tomando forma y adquiriendo compromisos y proyectos con la población, desarrollando variadas actividades y organizando competiciones que promueven la integración dentro de nuestro país.

Distinto es el paradigma internacional, el cual se puede ver desde dos puntos de vista: uno, en el cual se incluyen las organizaciones destinadas a la población discapacitada mundial; y dos, las organizaciones deportivas para personas discapacitadas de los diferentes países, de los cuáles existen ejemplos organizacionales y normativos completos y desarrollados. Cualquiera sea el punto de vista analizado, se aprecia una mayor evolución que la de nuestro país, esto sin dejar de lado los reales esfuerzos que se están intentando desarrollar en Chile.

Este capítulo que se desarrollará a continuación buscar clasificar, ordenar y analizar las distintas organizaciones deportivas para personas discapacitadas, en los diversos paradigmas existentes; y para proceder de forma más pedagógica y clara, es que comenzaremos con las organizaciones deportivas para personas discapacitadas a nivel macro, es decir, la clasificación internacional, dado lo desarrolladas de estas instituciones, para así llegar a las organizaciones locales de nuestro país y posteriormente revisar un país extranjero con organizaciones y normativas más profundas y acabadas.

3.1. Organizaciones deportivas para personas discapacitadas en el ámbito Internacional.

Como es sabido, cada deporte cuenta con un reglamento de juego, el cuál puede ser ajustado en un nivel elemental o para fomentar un determinado deporte nuevo en algún país o región. No suelen ser uniformes los reglamentos deportivos a nivel Regional, Mundial o Paralímpicos.

3.1.1. Comité Paraolímpico Internacional (CPI):

Generalidades

La Organización Internacional del Deporte de Competencia para atletas con Discapacidad está a cargo del *Comité Paraolímpico Internacional (CPI)*. Este Comité está reconocido a nivel mundial como la organización que lidera el Movimiento Paraolímpico. Reúne 176 Comités Paralímpicos Nacionales y 4 federaciones de deporte para personas con discapacidad. Es responsable de organizar los Juegos Paraolímpicos de Verano y de Invierno y desempeña el

papel de federación internacional para nueve deportes: atletismo, natación, tiro, powerlifting, esquí alpino, biatlón, esquí de campo traviesa, hockey sobre hielo sentado y danza deportiva; todos estos deportes en su versión Paralímpica. Esto requiere que el Comité Paraolímpico Internacional supervise y coordine los Campeonatos del Mundo y otras competiciones internacionales para cada uno de estos nueve deportes. Aparte de los Comités Paralímpicos Nacionales, también son miembros federaciones deportivas internacionales. Estas federaciones son reconocidas por el *CPI* como representantes de un Deporte Paralímpico. Las responsabilidades de estas federaciones incluyen jurisdicción técnica y guiar durante las competiciones en los Juegos Paralímpicos.

El Comité Paraolímpico Internacional tiene una relación de cooperación con el Comité Olímpico Internacional (COI). El presidente de la primera organización es también miembro de la segunda, y delegados del CPI son también miembros del COI, participando en comisiones y reuniones del COI. A pesar de ser dos entidades distintas, con Juegos separados, hay una relación muy estrecha entre las dos.

Por debajo del Comité Paraolímpico Internacional, existen otras 5 importantes organizaciones deportivas para personas con discapacidad internacionales, estas son: la Asociación Internacional de Deportes de Parálíticos cerebrales, Federación Internacional de Deportes para ciegos, Federación Internacional de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual, Federación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados, y Organización deportiva para personas con discapacidad. Cada una de estas cinco Federaciones tiene sus deportes específicos para determinados grupos de discapacidad. Son en total 23 Comités Deportivos. Además, algunas federaciones internacionales deportivas se hacen cargo de las disciplinas dirigidas a las personas con discapacidad, ya sea formando parte de la federación del deporte convencional en cuestión como la Federación Ecuestre Internacional, o a través de federaciones específicas como la Federación Internacional de Baloncesto en Silla de Ruedas.

Precursores y Fundación

La primera organización que se encargó de fomentar y proteger el deporte para gente con algún nivel de discapacidad fue la Organización Deportiva Internacional para los Discapacitados, la cual se fundó en 1964. La creación de esta organización buscaba crear una

entidad que se hiciera cargo del deporte para personas con discapacidad, tal y como el Comité Olímpico Internacional lo hacía con los Juegos Olímpicos.

Esta organización eventualmente se convirtió en el Comité de Coordinación Internacional del Deporte para Discapacitados, el cual se estableció en 1982 y le fue encargada la responsabilidad de abogar por los derechos de los atletas con discapacidad en el Comité Olímpico Internacional. El éxito en la creación de esta entidad y la fructífera cooperación que hubo entre ambas organizaciones se vio reflejado finalmente en los Juegos Paralímpicos de Verano de Seúl en 1988.

Con el progreso, el Comité de Coordinación Internacional del Deporte para Discapacitados se vio en la clara necesidad de expandirse e incluir a representantes de todas las naciones donde hubiera programas de deporte adaptado, también incluyendo atletas en la directiva de este comité para que participaran directamente en las decisiones que se tomaran. Fue esta entidad deportiva para discapacitados que posteriormente fue conocida como Comité Paralímpico Internacional (CPI).

El Comité Paraolímpico Internacional fue fundado oficialmente el 22 de septiembre de 1989 y tiene su sede en Bonn, Alemania; aunque la historia del mismísimo Movimiento Paraolímpico se remonta un centenar de años atrás, en 1888, año en que surgieron en Berlín los primeros clubes deportivos para personas sordas. No obstante, no fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando el Movimiento Paraolímpico empezó a desarrollarse plenamente con el objetivo de atender al gran número de veteranos de guerra y civiles que habían sido heridos durante la guerra, tal como lo pudimos apreciar en la evolución histórica de la discapacidad contenida en el Capítulo I de la presente Tesis.

“Juegos de Stoke Mandeville”

Los orígenes del Movimiento Paralímpico y de la creación del Comité antedicho nos llevan al año 1944, al Hospital de Stoke Mandeville, en el Reino Unido, donde el Doctor Ludwig Guttmann abrió un centro médico de lesiones de médula. En este centro el deporte como herramienta de rehabilitación evolucionó y pasó a tener un carácter más recreativo, para luego convertirse en una competición deportiva. Fue el 29 de Julio de 1948, día de la ceremonia

inaugural de los Juegos Olímpicos de Londres, donde el Doctor Guttmann organizó la primera competición de atletas en silla de ruedas, que bautizó con el nombre de “Juegos de Stoke Mandeville”, donde participaron 16 hombres y mujeres militares que compitieron en la modalidad de tiro con arco. Posteriormente, en 1952, se unieron al Movimiento Paralímpico militares holandeses discapacitados y se fundaron los “Juegos Internacionales de Stoke Mandeville”.

Estos juegos fueron los gestores de los Juegos Paralímpicos, los cuales tuvieron su aparición por primera vez en 1960, en los Juegos Paralímpicos de Roma y en los que participaron 400 atletas discapacitados de 23 países. Es desde entonces, y cada cuatro años, sin interrupciones, que se celebran estos juegos⁹⁵; y específicamente es de los Juegos Paralímpicos de Barcelona 1992 que contamos con la influencia del Comité Paralímpico Internacional tal y como lo conocemos en la actualidad. Los primeros Juegos Paralímpicos de Invierno se celebraron en 1976, en Suecia, los cuales, al igual que los juegos paralímpicos de verano, se han celebrado cada cuatro años, ininterrumpidamente. Y es de 1988 que se realizan adicionalmente los Juegos Olímpicos de Invierno.

Entonces, posterior a la creación del Comité Paralímpico Internacional, el 22 de septiembre de 1989, su primera gran acción de relevancia fue la organización de los Juegos Paralímpicos de Barcelona en 1992.

Integración del Comité

Sus órganos de gobierno son: una Asamblea General, la cual es la máxima autoridad en la toma de decisiones del Comité; un Consejo de Administración, el cuál sería su órgano ejecutivo; un equipo de gestión y varios Comités Permanentes y Consejos.

Por tanto, quién dirige el Comité Paralímpico es la Asamblea General, y esta se encuentra integrada por diferentes miembros de diversas categorías:

- Federaciones Nacionales: corresponde a las asociaciones representativas de algún deporte en específico de personas con discapacidades o deporte adaptado en cada

⁹⁵ WIKIPEDIA. Comité Paralímpico Internacional [en línea]
<https://es.wikipedia.org/wiki/Comité_Paralímpico_Internacional> [consulta: 2 febrero 2016]

nación, que por lo general se encuentran organizadas a su vez en Comités Paralímpicos del país de donde provienen.

- Federaciones Internacionales especializadas: son cinco federaciones internacionales específicas, a saber: la Asociación Internacional de Deportes de Parálíticos cerebrales, Federación Internacional de Deportes para ciegos, Federación Internacional de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual, Federación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados, y la Organización deportiva para personas con discapacidad.
- Comités por deporte: existen 26 comités internacionales por deportes, los cuales son parte integrante de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- Junta de Gobierno: formada por 12 miembros, incluidos el Presidente y el Vicepresidente del Comité Paraolímpico Internacional.

3.1.2. Organizaciones Deportivas Internacionales para personas con discapacidad

Generalidades

Como ya hemos mencionado anteriormente, por debajo del Comité Paraolímpico Internacional, existen otras 5 importantes Organizaciones Deportivas para personas Discapacitadas Internacionales, estas son:

- Federación Internacional de Deportes para Parálíticos Cerebrales;
- Federación Internacional de Deportes para Ciegos;
- Federación Internacional de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual;
- Federación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados; y
- Organización Deportiva para Discapacitados

Cada Federación de estas cinco mencionadas tienen sus deportes específicos dentro de ellas, algunos de los cuales se encuentra unificados pero la gran mayoría son independientes. Las componen 23 Comités Deportivos.

Con el fin de que no existan ventajas dentro los diferentes deportes existentes en cada una de las Organizaciones mencionadas es que en materia de discapacidad existen diversos Sistemas de Clasificación, los cuales miden y evalúan según el deporte y la discapacidad convaliente.

No obstante, existe una clasificación por discapacidad la cual es más bien genérica, pues dentro del deporte adaptado, un deportista con cierto tipo de discapacidad motora puede variar su categoría según el deporte o la prueba que realice; por ejemplo: Un nadador puede tener una categoría para crol y otra para espalda, o también, un atleta con Parálisis Cerebral puede tener una categoría 6 en fútbol y en Boccia ser un categoría 2.

La clasificación se establece según el volumen de acción del deportista en relación a la disciplina deportiva que va a realizar y las categorías siempre están organizadas por números. No se debe tener en cuenta la performance o el nivel de juego, si se necesita poseer un nivel técnico inicial para poder clasificarlo.

Categorías de Discapacidad

Como indicamos anteriormente, existen diversas clasificaciones dentro de la discapacidad. Una de las más relevantes es la utilizada para los atletas que participan en los Juegos Paralímpicos, las cuales están agrupados en diez categorías en total, que se basan en diferentes tipos de discapacidad⁹⁶:

- 1) Limitaciones físicas: Hay ocho tipos de limitaciones físicas:
 - i) Limitaciones en la potencia muscular: Las alteraciones en esta categoría tienen en común que la función motora se ve reducida por la contracción de un músculo o grupo de músculos (por ejemplo, los músculos de una extremidad, de una parte del cuerpo o de la mitad inferior del mismo). En esta categoría están incluidos los deportistas que sufren paraplejía y cuadriplejía, distrofia muscular, los efectos de la poliomielitis y espina bífida.
 - ii) Alteración de la gama pasiva de movimiento: Reducción sistemática del rango de movimiento de una o más articulaciones. Los trastornos agudos como la artritis no están incluidos.

⁹⁶ WIKIPEDIA. Deportes Paralímpicos [en línea] < https://es.wikipedia.org/wiki/Deportes_paral%C3%ADmpicos#cite_note-bbc-ablebodied-6 > [consulta: 4 febrero 2016]

- iii) Amputación o deficiencia en una o varias extremidades: Amputación total o parcial de los huesos o de las articulaciones debido a una enfermedad, traumatismo, o deficiencia congénita de extremidad.
 - iv) Diferencia en la longitud de las piernas: acortamiento óseo significativo producido en una pierna debido a una deficiencia congénita o traumatismo.
 - v) Estatura baja: altura reducida como consecuencia de piernas más cortas de lo habitual, brazos y tronco. Esta limitación tiene su origen en un déficit músculo-esquelético de las estructuras de hueso o cartílago.
 - vi) Hipertrofia muscular: aumento anormal de la tensión muscular y disminución de la capacidad de un músculo para estirar. La hipertrofia muscular se puede generar por una lesión, una enfermedad o por condicionantes que involucran el daño al sistema nervioso central (por ejemplo, la parálisis cerebral).
 - vii) Ataxia: es un impedimento que consiste en una falta de coordinación de los movimientos musculares (por ejemplo, la parálisis cerebral o la ataxia de Friedreich).
 - viii) Atetosis: se caracteriza por movimientos involuntarios, desequilibrados y una dificultad para mantener una postura simétrica (por ejemplo, la parálisis cerebral o la coreoatetosis).
- 2) Discapacidad visual: Los atletas con discapacidad visual van desde quienes tienen una visión parcial, suficiente para ser juzgados legalmente como invidentes, hasta quienes sufren una ceguera total. De esta manera se incluye la alteración de uno o más componentes del sistema visual (estructura del ojo, receptores, vía el nervio óptico, y la corteza visual). Los guías visuales para atletas con deficiencia visual son una parte tan íntima y esencial de la competición que el atleta con discapacidad visual y el guía se consideran un equipo. A partir del año 2012, estos guías junto con los porteros visuales en Fútbol 5 pueden recibir medallas como propias.
- 3) Discapacidad Intelectual: Se incluyen a los deportistas con un deterioro significativo en el funcionamiento intelectual y limitaciones asociadas con la conducta adaptativa. El Comité Paraolímpico Internacional se centra principalmente en los atletas con

discapacidades físicas, pero el grupo de discapacitados intelectuales se ha añadido en algunas ediciones de los Juegos Paralímpicos. Únicamente pueden participar los atletas de élite con discapacidad intelectual diagnosticados antes de los 18 años. Cabe destacar que los Juegos Olímpicos Especiales Internacionales, reconocidas por el Comité Olímpico Internacional, están abiertos a todas las personas con discapacidad intelectual.

La clasificación de discapacidades determina qué atletas compiten entre sí. Algunos deportes están abiertos a varias categorías de discapacidad, como el ciclismo, mientras que otras especialidades están restringidas a una categoría, como el Fútbol 5. En algunos deportes compiten deportistas de diferentes categorías, pero sólo contra adversarios de su misma categoría de discapacidad (por ejemplo, en atletismo). Por su parte, en otras disciplinas se enfrentan atletas de diferentes categorías, como en natación. Habitualmente, los eventos en los Juegos Paralímpicos son nombrados con la categoría de la discapacidad relevante a la que pertenecen.

Deportes según la discapacidad y la Organización Deportiva para Personas con discapacidad Internacionales a la cual pertenecen

Como se puede apreciar, cada Federación antes indicada incluye a un grupo específico de deportistas con un tipo de discapacidad particular, por lo que existen deportes adaptados que están organizados y fiscalizados por la Federación respectiva según la discapacidad a la que se encuentren sujetos. Sin embargo, existen deportes que necesitan de la organización y participación de dos o más Federaciones o asociaciones deportivas e incluso de la creación de Comités específicos de aquel deporte, con el fin de poder regularlo en su totalidad y que satisfaga todas las aristas posibles que nacen de la adaptación de aquella rama deportiva.

A continuación, desglosaremos los deportes que se incluyen dentro de cada una de las Organizaciones Deportivas para Personas con discapacidad Internacionales:

a) Federación Internacional de Deportes para Paralíticos Cerebrales:

- Boccia;
- Fútbol Siete;

- Atletismo y Slalom;
- Esquí;
- Tenis de Mesa
- Natación;
- Ciclismo;
- Handball;
- Arquería;
- Hockey;
- Equitación.

Estos deportes, entre otros. En algunos participan no sólo personas con parálisis cerebral sino que con otro tipo de discapacidades, como son es el caso de la boccia, el atletismo, la natación, la arquería y la equitación. La clasificación específica de esta Federación incluye las categorías Parálisis Cerebral (P.C.) del 1 al 8.

b) Federación Internacional de Deportes para Ciegos:

- Atletismo;
- Ciclismo;
- Esquí alpino;
- Esquí de fondo
- Diez bolos;
- Natación;
- Torball y/o Golball;
- Fútbol reducido;
- Fútbol sala;
- Judo;
- Tiro con arco;
- Showdown;
- Ciclismo en parejas.

Dentro de esa organización, existen tres grandes estándares para clasificar a los deportistas adaptados dentro de esta discapacidad, B1, B2 y B3⁹⁷. B1: Son totalmente ciegos; pueden poseer una ligera percepción, pero es incapaz de reconocer las formas de la mano a cualquier distancia. B2: Atletas con la agudeza visual que incluye 20/600, o un campo de visión limitado a menos de 5 grados. Y el B3: atletas con una agudeza visual mayor que 20/600 pero menos de 20/200, o un campo de visión que va de 5 a 20 grados. Dentro de esta Organización se da la característica de que existen deportes adaptados como el torball o el goalball, que es un deporte propio de los disminuidos visuales, o en otras disciplinas como en el ciclismo o el atletismo, donde los deportistas llevan una acompañante vidente.

c) Federación Internacional de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual:

Los deportes que se encuentran al amparo de esta Organización son múltiples, pero aquellos que se realizan a nivel Paralímpico son:

- Basquetbol;
- Atletismo;
- Natación;
- Fútbol;
- Gimnasia deportiva;
- Tenis de mesa.

Esta federación sólo engloba a los atletas de Nivel “A”⁹⁸, aquellos cuyo coeficiente intelectual según el test de Wisc sea menor de 70 pero cuyas marcas o nivel de juego sean los mejores. No incluye a Atletas de categoría “B” y “C” y con esto se descarta totalmente a aquellos disminuidos intelectuales de nivel moderado y severo.

⁹⁷ ZUCCHI, DANIEL. 2001. Deporte y Discapacidad [en línea] Lecturas, Educación Física y Deportes, Revista Digital. Diciembre de 2001. <<http://www.efdeportes.com/efd43/discap1.htm>> [consulta: 17 febrero 2016]

⁹⁸ WIKIPEDIA. Deportes Paralímpicos [en línea] <https://es.wikipedia.org/wiki/Deportes_paralimpicos> [consulta: 17 febrero 2016]

d) Federación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados:

- Atletismo;
- Natación;
- Basquetbol en silla;
- Arquería;
- Tiro;
- Tenis de mesa;
- Halterofilia;
- Quadrugby;
- Tenis en silla;

También existen algunos deportes que se han ido desarrollando más en algunos países por sobre otros, como el Handicycle en EEUU y Alemania; el béisbol y el fútbol americano en silla en EEUU, y el twin-basketball en Japón.

Acá tenemos que tener en cuenta que la clasificación difiere para los deportes que se realiza desde la silla de ruedas como aquellos que se realizan de forma ambulante en el medio terrestre o acuático. Dentro del sistema de clasificación específico de esta Organización se clasificará a atletas con lesión del Espinal, Espina Bifida y Polio. También existen los lesionados medulares traumáticos, mielomeningocel, secuela de poliomielitis, amputados o dismelias.

e) Organización Deportiva para Personas con discapacidad:

Es la última federación que nos queda por mencionar y dentro de ella se incluyen los deportes que se encuentran en la Federación Internacional de Deportes para Parálíticos Cerebrales y en la Federación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados, en los cuales puedan participar los “Les Autres”⁹⁹. Con este término nos referimos al grupo de deportistas que poseen discapacidades que no se incluyen en las otras dos federaciones antes nombradas como pueden ser: artrogriposis, distrofia muscular, esclerosis múltiple, artritis reumatoidea, Charcot-Pierre, Osteogénesis imperfecta, etc.

⁹⁹Deporte y Discapacidad [en línea] Op. Cit. <<http://www.efdeportes.com/efd43/discap1.htm>> [consulta: 17 febrero 2016]

En la actualidad esta Federación está a punto de fusionarse con la Federación Internacional de Deportes en Silla de Ruedas y Amputados.

3.1.3. Juegos Paralímpicos:

Primero que todo, vale la pena aclarar que si bien los *Juegos Paralímpicos* no son una Organización propiamente tal, entendiendo por organización la definición entregada por la Real Academia Española, que dice entre sus acepciones: “Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines”¹⁰⁰, se acerca bastante, pues busca unir, bajo el concepto de una competición internacional, a atletas con ciertas discapacidades de diversos tipos, bajo reglas establecidas para cada rama deportiva, y tendría como fin último entregarles a los deportistas adaptados las mismas oportunidades de competir que cualquier otro que no tuviese limitaciones físicas, mentales o sensoriales. Lo que finalmente busca es la igualdad, utilizando el deporte como una verdadera herramienta rehabilitadora y de integración social, por lo tanto es relevante referirnos a ellos dentro de este capítulo.

Generalidades

Como indicamos anteriormente, los Juegos Paralímpicos son una competición internacional y fue fundada, bajo el nombre que se le conoce hoy en día, por Ludwig Guttmann en el año 1960, para atletas con ciertos tipos de discapacidades físicas, mentales y/o sensoriales, como amputaciones, ceguera, parálisis cerebral y deficiencias intelectuales¹⁰¹. Este fue un avance social muy importante ya que las personas con discapacidad tendrían una desventaja si participaran en unas Olimpiadas, por tanto vino a darles la oportunidad de participar de la misma manera que quienes no sufren discapacidad alguna.

Hay Juegos Paralímpicos de Verano y Juegos Paralímpicos de Invierno, y se desarrollan inmediatamente después de los Juegos Olímpicos, organizados en paralelo. Como ya hemos indicado, el máximo rector en los Juegos Paralímpicos es sin duda el Comité Paralímpico Internacional. No obstante, el Comité Olímpico Internacional reconoce otros dos grandes

¹⁰⁰ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la lengua española: Organización [en línea] <<http://dle.rae.es/?id=RBkqiJI>> [consulta: 20 enero 2016]

¹⁰¹ WIKIPEDIA. Juegos Paralímpicos [en línea] <https://es.wikipedia.org/wiki/Juegos_Paral%C3%ADmpicos> [consulta: 6 febrero 2016]

eventos: las Olimpiadas Especiales y las Sordolimpiadas, para personas con algún tipo de discapacidad auditiva.

El nombre incorpora el prefijo griego *para*, “*para*”, significando *proximidad* o *similitud* con los Juegos Olímpicos, aunque en su momento el nombre se debiera a la presencia de participantes con parálisis o paraplejía. Ahora, no nos detendremos en ahondar más sobre los orígenes y precursores de estos juegos, pues anteriormente ya hicimos referencia a ello.

Interrelación con los Juegos Olímpicos

En el 2001 el Comité Olímpico Internacional (COI) y el Comité Paralímpico Internacional (CPI) firmaron un acuerdo para garantizar que las ciudades que fueran sede se comprometieran a organizar los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos. Este acuerdo se extiende hasta los Juegos del 2020.

El COI ha plasmado su compromiso para que todas las personas tengan acceso al deporte, diciendo:

"La práctica del deporte es un derecho humano. Cada individuo tiene la posibilidad de practicar un deporte, sin poder ser discriminado y en el Espíritu Olímpico, el cual requiere comprensión mutua, solidaridad y amistad...Cualquier forma de discriminación orientada a un país, raza, religión, política o género es incompatible con el movimiento Olímpico."¹⁰²

La carta no menciona a la discriminación por discapacidad; pero podemos entender que el Movimiento Olímpico se opone a todo tipo de discriminación, al igual que la Carta Paralímpica se opone a todo tipo de discriminación basada en raza, política, religión, género, orientación sexual o discapacidad.

Gran importancia tienen los Juegos Paralímpicos de Invierno del 2014, ya que fueron los primeros en ser organizados por Rusia. En esta oportunidad, hubo un gran contraste con su predecesor, la Unión Soviética, quien organizó los Juegos de Verano de 1980 en Moscú, y rechazaron albergar los Juegos Paralímpicos en su territorio, declarando que ellos no tenían ningún ciudadano con discapacidad. Como resultado, ese año los Juegos Paralímpicos de Verano fueron organizados por la ciudad de Arnhem, Holanda. Esta actitud cambió en Rusia

¹⁰² COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL 2004. El movimiento Olímpico y su Actividad [en línea] Lausana, Suiza. <<https://www.um.es/documents/933331/0/CartaOlimpica.pdf/8c3b36b2-11a2-4a77-876a-41ae33c4a02b>> [consulta: 8 febrero 2016]

durante la década pasada, el país ratificó la Convención de los Derechos Humanos para Personas con Discapacidad de la ONU. En el 2010 en los Juegos Paralímpicos de Invierno en Vancouver, Rusia quedó en primer lugar en el cuadro de medallas y mantuvo la misma posición en 2014, cuando fue también sede de los Juegos Paralímpicos de Invierno.

En el 2008 Oscar Pistorius un velocista sudafricano, intentó calificar para los Juegos Olímpicos del 2008. Pistorius tiene amputadas las piernas por debajo de la rodilla y usa dos prótesis de fibra de carbono. El mantiene el récord Paralímpico en los 400 metros. Pistorius se quedó a 0.7 segundos de calificar a los Juegos Olímpicos del 2008, si lo hizo a los Juegos Paralímpicos donde se coronó en las pruebas de 100, 200 y 400 metros planos. En el 2012 Pistorius logró una histórica calificación a los Juegos Olímpicos de Londres donde alcanzó las semifinales en los 400 metros y el octavo lugar en el relevo de 4 x 400.

Deportes paraolímpicos

Según el Comité Paralímpico Internacional, los deportes paralímpicos están divididos en dos categorías: de invierno y verano.

- Deportes de invierno:

- **Biatlón:**

El Biatlón se introdujo por primera vez como disciplina paralímpica en 1988, en la ciudad austriaca de Innsbruck. Posteriormente, en 1992, la práctica de este deporte se amplió a los atletas con discapacidad visual.

Las competiciones cuentan con un recorrido de 2,0 o 2,5 kilómetros, que debe completarse tres o cinco veces en la categoría de técnica libre. En total se cubren entre 6 y 15 kilómetros. Durante la competición, los atletas deben disparar con su rifle sobre dos blancos estáticos situados a una distancia de 10 metros. Cada fallo es penalizado con un aumento en el tiempo total de la ruta. El factor de éxito más importante de este deporte radica en la capacidad de alternar las habilidades de resistencia física y de precisión de tiro durante la competición. Además, los atletas con discapacidad visual reciben la ayuda de señales acústicas, que dependiendo de la intensidad de la señal, indican cuando el atleta hace blanco.

- **Curling en silla de ruedas:**

El Curling en silla de ruedas hizo su debut en los Juegos Paralímpicos de Turín 2006. Este deporte está abierto a atletas que tienen un impedimento físico en la mitad inferior de su cuerpo, incluyendo lesiones en la médula espinal, parálisis cerebral, esclerosis múltiple y la amputación de piernas.

Los equipos de esta disciplina están compuestos por hombre y mujeres.

- **Esquí alpino paralímpico:**

Cuenta con siete disciplinas: Descenso, Eslalon, Eslalon Gigante, Super G, Super Combinado, Snowboard y prueba por equipos. La competición está abierta a deportistas con impedimentos físicos como la lesión de médula, la parálisis cerebral, amputaciones, otras discapacidades físicas y la ceguera o deficiencia visual.

Los deportistas compiten en tres categorías en función de su capacidad funcional y un sistema especial de cálculo de los resultados les permite competir con diferentes discapacidades entre ellos.

Los esquiadores con ceguera o deficiencia visual son guiados con la ayuda de guías visuales que utilizan señales para indicar el camino a seguir.

- **Esquí de fondo:**

El Esquí de fondo apareció por primera vez en los Juegos Paralímpicos de Örnsköldsvik 1976. En la competición pueden participar atletas con discapacidad física y ceguera o deficiencia visual. Existen tres distancias (corta, media y larga) que van desde los 2,5 a los 20 kilómetros. También existe una disciplina de relevo por equipos en la que se emplean técnicas clásicas o libres.

- **Hockey sobre hielo:**

En el hockey sobre hielo, cada equipo intenta anotar más puntos que su oponente lanzando un disco hacia la portería del equipo contrario mientras previene que el equipo contrario no anote en la suya. Cada formación está compuesta por seis jugadores (incluido el portero).

- Deportes de verano:

• Atletismo:

El atletismo se incluyó como disciplina paralímpica en los primeros Juegos Paralímpicos de 1960. Este deporte ofrece una amplia gama de competiciones y eventos y está abierto a atletas de todas las categorías de discapacidad. Los atletas compiten de acuerdo a su clasificación en cada evento. Por ejemplo, algunos compiten en sillas de ruedas y otros con prótesis, mientras que los deportistas que tienen problemas visuales reciben orientación de un guía vidente.

Este deporte se encuentra bajo supervisión del Comité Paralímpico Internacional y está coordinado por el Comité Técnico de Deportes de Atletismo.

Las disciplinas incluidas en el programa paralímpico son:

- Pruebas en pista: sprint (100m, 200m y 400m), media distancia (800 m, 1.500 m), larga distancia (5.000 m, 10.000 m) y carreras de relevos (4x100, 4x400).

- Pruebas urbanas: maratón.

- Pruebas al aire libre: salto de altura, salto de longitud, triple salto, lanzamiento de disco, lanzamiento de peso y jabalina.

- Pruebas combinadas: pentatlón.

Baloncesto en silla de ruedas:

El Baloncesto en silla de ruedas nació tras la Segunda Guerra Mundial como un deporte dirigido a los veteranos del ejército de EE.UU. Al mismo tiempo, Ludwig Guttmann desarrolló un deporte similar, el "Netball" en silla de ruedas. El baloncesto en silla de ruedas es practicado por atletas que tienen una discapacidad física que les impide correr, saltar o pivotar.

Cada equipo está compuesto por cinco jugadores. Debe tenerse en cuenta que las medidas de la cancha y la altura de las canastas son menores que las del baloncesto convencional.

• Boccia:

Los orígenes de la Boccia se remontan a la Grecia Antigua. Esta práctica deportiva fue recuperada en los años setenta en los países nórdicos con el fin de adaptarla a las personas con discapacidad. Se introdujo por primera vez en los Juegos Paralímpicos de Nueva York 1984 como un deporte de competición.

En la Boccia participan personas con afecciones neurológicas o parálisis cerebrales y que se encuentran postradas en silla de ruedas. Se practica de forma individual, por parejas o equipos, sobre una pista rectangular en la que los jugadores tratan de lanzar sus bolas lo más cerca posible de una pelota blanca (denominada "Jack") que sirve de objetivo, a la vez que intentan alejar las de sus rivales, en un ejercicio continuo de tensión y precisión.

- Ciclismo:

Se introdujo como deporte paralímpico en los juegos de Seúl de 1988. Hoy por hoy, además de los atletas con discapacidad visual, el deporte incluye a atletas con parálisis cerebral, amputaciones y otras discapacidades físicas. Los deportistas paralímpicos practican este deporte en bicicletas, triciclos, tándem o bicicletas de mano, dependiendo de su discapacidad.

El programa de competición incluye sprints y contrarreloj, tanto individuales como por equipos.

- Equitación:

La equitación es modalidad olímpica desde los Juegos Paralímpicos de Atlanta 1996. En este deporte participan atletas con algún tipo de discapacidad física o visual. De esta manera, los atletas pueden competir en clásica, en una competición de habilidades sobre el caballo y en una prueba de estilo libre con la música. También hay una prueba por equipos de tres o cuatro miembros.

Los caballistas son juzgados por su exhibición de habilidades de equitación y se les permite el uso de dispositivos que les faciliten montar el caballo.

- Esgrima en silla de ruedas:

La esgrima sobre silla de ruedas fue desarrollada por Ludwig Guttman en el Hospital de Stoke Mandeville y fue incluida en 1960 en los primeros Juegos Paralímpicos de Roma. Participan

hombres y mujeres con amputaciones, lesiones en la médula espinal y parálisis cerebral. Hay dos modalidades de competición con espada y sable y cabe destacar que durante el combate se mantiene la silla de ruedas fija al suelo.

- Fútbol 5:

Hizo su debut paralímpico en los Juegos de Atenas de 2004 y está abierto a los atletas con discapacidad visual.

En esta modalidad hay cinco jugadores por equipo y el partido dura 50 minutos. Las reglas son similares al juego sin discapacidad aunque con algunas modificaciones. Por ejemplo, el balón hace ruido cuando se mueve y todo el mundo, aparte del portero, utiliza antifaces para asegurar la equidad. El portero puede tener visibilidad y actuar como guía durante el encuentro. Además, las medidas del terreno de juego son menores que las de su homólogo olímpico y no hay fueros de juego.

- Fútbol 7:

Es olímpico desde 1988. Dirigido a los atletas con parálisis similar, el Fútbol 7 es similar al fútbol convencional pero cuenta con unas pocas modificaciones. Los equipos están compuestos por siete jugadores en vez de once y las medidas del campo son menores. Además, no existen los fuera de juego y los saques de banda se pueden hacer con una mano. Cada encuentro se compone por dos mitades de 30 minutos cada una.

- Goalball:

Nacido en 1946 como un ejercicio de rehabilitación para los veteranos de la Segunda Guerra Mundial y declarado paralímpico en 1976, el Goalball es un deporte dirigido exclusivamente a personas con discapacidad visual. Cada partido dura dos partes de 12 minutos y los jugadores llevan antifaces durante el desarrollo del mismo.

El goalball enfrenta a dos conjuntos de tres jugadores en una cancha interior marcada con líneas táctiles. En cada extremo hay una portería en la que los miembros del equipo contrario deben introducir el balón tras lanzarlo rodando por la pista. Todos los deportistas pueden tirar y también todos deben defender sus porterías con el cuerpo. Los balones cuentan con

campanas en su interior que permiten a los deportistas saber por dónde circula. Durante el desarrollo del partido se pide al público silencio absoluto. De hecho, solamente se permite gritar y aplaudir cuando se marca un gol.

- Levantamiento de potencia:

Hizo su debut en 1964 durante los Juegos Paralímpicos de Tokio. En total existen 10 categorías diferentes en función del peso corporal de los atletas. Los competidores tienen tres intentos para levantar la barra de peso desde el pecho y mantenerla inmóvil sin doblar los codos. Gana el deportista que consiga levantar el mayor número de kilos

- Judo:

Comenzó como una actividad para la práctica de la movilidad y se incluyó como deporte de competición en los Juegos Paralímpicos de Seúl de 1988. En Atenas en 2004, se incluyeron las categorías femeninas.

El deporte está abierto a los atletas con discapacidad visual en varias categorías de peso. Cada combate dura cinco minutos y, durante el mismo, el atleta que anota el mayor cantidad de puntos gana.

- Natación:

La natación fue uno de los ocho deportes que se practicaron en los primeros Juegos Paralímpicos de Roma de 1960. Existen diferentes modalidades: estilo libre, espalda, mariposa, braza y estilo medley.

Los nadadores que participan en los Juegos Paralímpicos pueden tener una discapacidad física, visual o intelectual. Como resultado de esta circunstancia se modifican las normas de la Federación Internacional de Natación para incluir las plataformas de partida opcionales y se inicia en el agua para algunos atletas. Además se hace uso de señales o de los denominados "extractores" para las personas con discapacidad visual.

- Remo:

El remo se introdujo por primera vez como deporte paralímpico en los Juegos Paralímpicos de Pekín 2008. Esta disciplina se divide en cuatro clases de embarcaciones. En las cuatro modalidades las carreras son de más de 1.000 metros.

- Rugby en silla de ruedas:

El rugby en silla de ruedas se desarrolló en la década de los 70 en Canadá para atletas con tetraplejía. Se presentó en los Juegos de Atlanta 1996 y se convirtió en disciplina olímpica en los Juegos de Sydney 2000. En este deporte compiten dos equipos de cuatro jugadores y los partidos tienen cuatro periodos de ocho minutos cada uno.

- Tenis en silla de ruedas:

Originario de los EE.UU., el tenis en silla de ruedas apareció por primera vez en los Juegos Paralímpicos de Barcelona 1992. Este deporte sigue las reglas del tenis convencional salvo una excepción, que la pelota puede votar dos veces.

Para competir, los deportistas deben tener una pérdida permanente o sustancial del movimiento de una o de las dos piernas. Existen competiciones individuales y por parejas.

- Tenis de mesa:

El tenis de mesa fue incluido por primera vez en los Juegos Paralímpicos de Roma de 1960. En esta modalidad participan atletas de todas las categorías discapacidad física o mental, salvo los discapacitados visuales. Tanto hombres como mujeres toman parte en esta disciplina de forma individual, por parejas o por equipos. En lo que se refiere a los partidos, estos son al mejor de 11 sets. Cada set es de 11 puntos.

- Tiro paralímpico:

El Tiro paralímpico hizo aparición por primera vez en los Juegos Paralímpicos de Toronto 1976. Es una disciplina que está abierta a deportistas con discapacidades físicas en la parte inferior o superior del cuerpo. En este deporte se emplea un sistema de clasificación funcional, a través del cual los atletas compiten en diferentes categorías basadas en su capacidad funcional.

- Tiro con arco:

La primera competición de tiro con arco para personas con discapacidad se celebró en 1948 en el Hospital de Stoke Mandeville. Además, esta disciplina fue uno de los deportes paralímpicos originales en los Juegos Paralímpicos de Roma de 1960.

En el tiro con arco hay pruebas individuales y por equipos, tanto en las competiciones de pie como en las de silla de ruedas. Los atletas buscan en esta práctica deportiva obtener el mayor número de puntos disparando a un blanco marcado con 10 zonas de puntuación.

- Vela:

La vela fue introducida en Atlanta 1996 como deporte de exhibición y como deporte paralímpico en Sídney 2000. En esta práctica participan atletas con cualquier discapacidad física. El sistema de clasificación está basado en cuatro factores: estabilidad, función manual, movilidad y visión. Los atletas compiten en tres categorías, que no hacen distinciones por sexo: embarcaciones individuales, de dos personas y tres.

- Voleibol sentado:

El voleibol sentado se disputó por primera vez en los Juegos Paralímpicos de Arnhem 1980. Cada partido es al mejor de cinco sets y cada set es a 25 puntos con una diferencia mínima de dos puntos sobre el equipo contrario.

Los equipos son mixtos y están compuestos por seis personas. La norma indica que cada atleta debe mantener la pelvis tocando el suelo y los bloqueos en el servicio están permitidos.

- Deportes incluidos en los Juegos Paralímpicos de 2016:

El paratriatlón y el piragüismo se incluirán por primera vez como disciplinas paralímpicas en los Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016.

- Paratriatlón:

Basado en el triatlón convencional, el recorrido en el paratriatlón está compuesto por 750 metros de natación, 20 kilómetros de ciclismo y otros 5 kilómetros de carrera, distancia conocida como Sprint Triatlón. El tiempo que se emplea que se emplea en la transición entre

nado, ciclismo y carrera se computa en el tiempo total de la prueba. Al final vence el atleta que logra completar el total de los recorridos en el menor tiempo.

En la primera cita del paratriatlón como disciplina olímpica participarán personas con diversos tipos de discapacidad, desde usuarios de silla de ruedas o amputados hasta atletas con discapacidad visual. Los atletas se clasifican según sus habilidades y pueden utilizar equipos adaptados para el auxilio en su locomoción (por ejemplo, los competidores con paraplejia y los usuarios de silla de ruedas pueden utilizar una bicicleta manual llamada "handcycle", impulsando los pedales con las manos en la etapa del ciclismo y realizando la carrera en silla de ruedas).

- Piragüismo:

Es exactamente igual que el piragüismo para atletas no discapacitados y permite que las personas con discapacidades físicas de todos los niveles puedan disfrutar de esta práctica.

Las pruebas siempre se disputan en la distancia de 1000 metros, en todas las categorías. El objetivo es el mismo que en piragüismo convencional: recorrer un trayecto en línea recta, llamado carril, en el menor tiempo posible.

3.1.4. Olimpiadas Especiales (Special Olympics):

Generalidades

Debemos comenzar explicando que Olimpiadas Especiales es una organización deportiva internacional que organiza eventos con personas con Discapacidad Intelectual, teniendo como pilares fundamentales desarrollar la confianza en sí mismas y sus habilidades sociales mediante el entrenamiento y la competición deportiva, un claro ejemplo de rehabilitación e integración. Entre varias actividades desarrolladas por esta organización, se encuentran las Olimpiadas Especiales, propiamente tal, que se desarrollan cada cuatro años a beneficio de niños necesitados.

Inicios

Esta importante organización fue fundada por Eunice Kennedy Shriver en el año 1962, quién fue inspirado a la creación de esta obra por su hermana Rosemary Kennedy, quién sufría una minusvalía psíquica.

Sus comienzos se remontan a junio de 1962, donde Olimpiadas Especiales organizaba originalmente una serie de campamentos deportivos llamados “Camp Shriver”, los cuales evolucionaron hasta una competición deportiva internacional para atletas con discapacidades psíquicas. Las primeas Olimpiadas Especiales Internacionales de Verano fueron celebradas en 1968, en Chicago y las primeras de Invierno se celebraron en febrero de 1977 en Streamboat Springs, Colorado.

Fue en el año 1988 que Olimpiadas Especiales como institución fue autorizada por el Comité Olímpico Internacional para utilizar la palabra “olimpiadas” en su nombre, pasando a ser la única organización deportiva autorizada para este uso.

Es aproximadamente una cantidad de 2 millones de atletas de todos los países y edades los que están involucrados en los programas deportivos de Olimpiadas Especiales, en más de 150 países¹⁰³, y la organización ofrece entrenamiento durante todo el año, compitiendo además en 26 deportes adaptados olímpicos de verano e invierno y no cobra dinero por participar en los eventos que organiza.

Misión

“Olimpiadas Especiales transforma vidas a través de la alegría del deporte cada día, en cada lugar. Somos la organización deportiva más grande del mundo para personas con discapacidad intelectual, con más de 4.5 millones de atletas en 170 países, y millones más de voluntarios y colaboradores. Somos, también, un movimiento social mundial”¹⁰⁴

Esta organización busca a través del deporte, que las personas con discapacidad intelectual descubran nuevas fortalezas, habilidades y el éxito, que les permita finalmente desenvolverse de manera más integral en el diario vivir. Utiliza el poder transformador del deporte para

¹⁰³ WIKIPEDIA. Special Olympics [en línea]

<https://es.wikipedia.org/wiki/Special_Olympics> [consulta: 20 marzo 2016]

¹⁰⁴ SPECIAL OLYMPICS. 2016 [en línea] <<http://www.specialolympics.org>> [consulta: 5 marzo 2016]

infundir confianza, mejorar la salud e inspirar un sentido de competencia, valores esenciales de esta entidad, tarea que realizan a través de deportes reales, competencia real y logros reales.¹⁰⁵

Además, Olimpiadas Especiales es también la mayor organización de salud pública mundial para personas con discapacidad intelectual. Otorgando asistencia médica a todos sus integrantes,

Orientada especialmente hacia la comunidad joven, esta organización se basa en la premisa de que para que haya un cambio duradero se debe comenzar con los jóvenes, otorgándoles oportunidades para que sean líderes en sus escuelas y otras comunidades, promoviendo actividades de liderazgo que ayuden a estudiantes con y sin discapacidad intelectual, a encontrar su voz, enseñándoles a convertirse en agentes de cambio, luchando por el respeto y la inclusión.

Por otro lado, Olimpiadas Especiales también ayuda desde un punto de vista más científico, pues realiza diversas investigaciones con el fin de poder ir ayudando a la comunidad con discapacidad, obteniendo certeros resultados y permitiendo descubrir, por ejemplo, que la mayoría de las personas en todo el mundo subestiman las capacidades de las personas con discapacidad intelectual pero también que las capacidades de estas mismas personas superan en mucho las expectativas que tenían. Con estos conocimientos en mano es que la organización intenta influir en las políticas a desarrollarse dentro de los distintos países, comunicándoles a los líderes de las grandes áreas adyacentes a la discapacidad para que consideren los estudios realizados y validen los logros conseguidos, y fomenten el deporte como herramienta de integración y rehabilitación para las personas con discapacidad.

3.1.5. Las Sordolimpiadas:

Las Sordolimpiadas son competiciones olímpicas preparadas para gente sorda. Tal y como funcionan los Juegos Paralímpicos es el funcionamiento de esta instancia, la diferencia que están destinadas única y exclusivamente a deportistas con esta discapacidad. Estos juegos

¹⁰⁵ SPECIAL OLYMPICS. 2016. Quiénes Somos [en línea]
<http://www.specialolympics.org/Sections/Who_We_Are/Who_We_Are.aspx> [consulta: 5 marzo 2016]

tienen lugar una vez cada cuatro años y llevan celebrándose desde 1924, con una interrupción durante la Segunda Guerra Mundial, aunque por aquel entonces se los conocía como los Juegos Silenciosos Internacionales (International SilentGames). Es decir, se celebraron varias décadas antes de que tuvieran lugar los primeros Juegos Paralímpicos. Esta competición también está reconocida por el Comité Olímpico Internacional.

La principal pregunta que se desprende al mencionar estos juegos es por qué no compiten las personas con discapacidad auditiva en los Juegos Paralímpicos, y la razón principal es que la sordera no supone una desventaja física o mental para practicar deporte. Tampoco participan en los Juegos Olímpicos porque, en este caso, estarían en situación de desventaja al no poder oír, por ejemplo, la señal de partida de una carrera o el pitido de un árbitro.

Fueron creadas en 1924 en París, Francia; fue el primer evento deportivo internacional de la historia para los atletas con esta discapacidad. Actualmente son 109 los países que participan

Los deportes en los que se participan son: atletismo (pista y campo), bádminton, bolos, ciclismo de ruta, judo, karate, orientación, disparo, nado, mesa de tenis (ping-pong), taekwondo, tenis, lucha libre, lucha grecorromana, deportes de equipo, baloncesto, voleibol de playa, fútbol playa, fútbol, balonmano, voleibol y waterpolo. Las disciplinas de invierno son en deportes individuales: esquí alpino, esquí de fondo, snowboarding y los deportes de equipo: curling y hockey sobre hielo. En las Sordolimpiadas todos los avisos son visuales, es un destello el que indica a los corredores que la carrera ha comenzado, y los árbitros ondean banderas en vez de tocar el silbato. Los audífonos, implantes cocleares, y similares, no se les permite ser utilizados en la competencia, para colocar todos los atletas en el mismo nivel.

El evento se celebra cada cuatro años, se dividen en dos instancias Sordolimpiadas de verano y Sordolimpiadas de invierno. Las de invierno surgieron en 1946. No hubo juegos desde 1940a 1948 debido a Segunda Guerra Mundial, ni juegos Sordolimpiadas de invierno en 2011.

Lamentablemente, y como un punto gris frente al verdadero aporte que hacen estos juegos a la comunidad discapacitada, la cobertura mediática que reciben estos juegos no es comparable con la recibida por los Juegos Paralímpicos. En este caso los atletas sordos no suelen recibir

ninguna ayuda estatal de financiamiento para su participación, menos claro es el escenario para los entrenamientos necesarios para poder llegar al nivel de competencia idóneo.

3.1.6. España:

La legislación y los avances en la materia que posee este país merecen un apartado dentro de este ítem. Si bien no se trata de una organización internacional propiamente tal, sino que de todas las existentes en España y la legislación que la ampara, es importante mostrar los avances que se han logrado en esta nación, para luego adentrarnos en nuestra legislación nacional y poder ser objetivos y críticos frente a la precaria situación en la que nos encontramos nosotros como país. Por eso en este apartado visualizaremos el estado de avance de España para poder luego observar de manera más global el estado de nuestro país, Chile.

Situación actual española

El país hispánico cuenta con una Ley del Deporte que reconoce, ampara y atribuye la misma naturaleza el deporte adaptado que al deporte convencional. Partiendo de que se encuentran bajo el marco legal, es que surgen diversas federaciones y organizaciones, tanto públicas como privadas, que potencian el deporte para las personas con discapacidad.

Papel fundamental en esta nación cumple el Comité Paralímpico Español, creado en 1995 y que en 1998, a raíz de una importante modificación a la Ley del Deporte español, fue reconocido con la misma naturaleza y funciones que las del Comité Olímpico Español, y esta reforma a su vez declaró al comité antedicho en una entidad de Utilidad Pública.

Desde la creación del Comité Paraolímpico Español, que este se configuró como el órgano principal de unión y coordinación de todo el deporte para personas con discapacidad en los ámbitos del Estado Español, en estrecha relación con el Consejo Superior de Deportes español.

Forman parte del Comité Paralímpico las federaciones polideportivas y unideportivas paralímpicas y las federaciones no paralímpicas, que son quienes organizan todo el deporte de competición en España y que cuentan, en total, con más de 13.000 deportistas afiliados.

Las cuatro federaciones polideportivas, que se organizan en función del tipo de discapacidad, son¹⁰⁶:

- Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC)
- Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF)
- Federación Española de Deportes para Discapacitados Intelectuales (FEDDI)
- Federación Española de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido (FEDPC)

También forman parte del Comité Paralímpico Español nueve federaciones unideportivas que cuentan con modalidades paralímpicas, como consecuencia del proceso de integración de los deportes practicados por personas con discapacidad en el seno de las federaciones unideportivas, primero a nivel internacional y luego a nivel nacional español:

- Real Federación Española de Ciclismo (RFEC)
- Real Federación Hípica Española (RFHE)
- Real Federación Española de Piragüismo (RFEP)
- Federación Española de Remo (FER)
- Real Federación Española de Tenis (RFET)
- Real Federación Española de Tenis de Mesa (RFETM)
- Real Federación de Tiro con Arco (RFETA)
- Federación Española de Triatlón (FETRI)
- Real Federación Española de Vela (RFEV)

Las federaciones deportivas no paralímpicas que cuentan con actividad de alta competición para personas con discapacidad son:

- Federación Española de Deportes para Sordos (FEDS)

Asimismo, y reflejo del apoyo institucional que recibe, en la Asamblea General del Comité Paralímpico Español están representados los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte; de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y de Asuntos Exteriores y Cooperación, así como el Comité Olímpico Español y la Asociación Española de Periodistas e Informadores Deportivos,

¹⁰⁶ COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL. 2016. El CPE, Qué es. [en línea]
<http://www.paralimpicos.es/publicacion/9SC_elcpe/138SS_quees.asp> [consulta: 7 marzo 2016]

lo que nos deja de manifiesto que la unión existente y el respaldo al deporte adaptado como herramienta social, ya se encuentra arraigado en esta nación, que contrasta drásticamente con la situación de Chile.

Organizaciones deportivas españolas

En este país existen federaciones deportivas para personas con discapacidad, tanto de carácter estatal como privadas. Y es el Comité Olímpico Español el que se encarga de organizar y coordinar todo lo que el deporte adaptado involucra dentro del país.

Las distintas federaciones que podemos encontrar son las siguientes:

- Federación Canaria de Deportes para Personas con Discapacidades:

Esta federación cuenta con categorías para personas con distintas discapacidades como discapacidad física, personas ciegas y con deficiencias visuales, parálisis cerebral o personas con discapacidad auditiva.

La federación también cubre una larga lista de deportes, tales como: el atletismo, baloncesto, ciclismo, esquí, fútbol, hockey, natación, judo, tenis o boccia.

- Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física:

Esta Federación es una entidad privada que agrupa a deportistas discapacitados físicos o técnicos – con o sin discapacidad – así como también a asociaciones deportivas y federaciones de discapacitados de las Comunidades Autónomas.

Entre los deportes que se incluyen dentro de esta organización están: atletismo, ciclismo, bádminton, baloncesto, ciclismo, esgrima, esquí, fútbol, halterofilia, hípica, natación y actividades subacuáticas, entre otros.

- Comité Paralímpico Español:

Este organismo central, coordina toda la práctica deportiva para personas con discapacidad en los ámbitos del Estado español, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes.

Forman parte del Comité Paralímpico las cinco federaciones españolas deportivas que, en función de cada tipo de discapacidad, organizan todo el deporte de competición en nuestro país y que cuenta, en total, con más de 13.000 deportistas afiliados.

- Federación Española de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual:

“La Federación Española de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual es una entidad de utilidad pública, sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad promover y desarrollar el deporte para personas con discapacidad intelectual en España, ofreciendo opciones y oportunidades para que cada persona pueda incorporarse a la sociedad de forma activa”¹⁰⁷

La Filosofía de los Programas deportivos de esta Federación no es distinta de cualquier Programa Deportivo. Debe responder al Principio de que las Personas tienen unas necesidades físicas, psíquicas y sociales. Por tanto, nuestro propósito es mejorar la calidad de vida de las Personas Discapacitadas Intelectuales y la de sus Familias a través del Deporte.

Particularidades

Y para terminar con España, una herramienta realmente práctica y que es loable destacar de este país en particular, es la creación de la “**Guía del deporte para todos**”, una guía-web que muestra toda la oferta de actividades físico-deportivas para personas con discapacidad a través de Internet.

El objetivo es que esta “Guía del deporte para todos” se convierta en un vehículo de promoción deportiva que permita consultar, a través de Internet y de una manera sencilla, rápida y eficaz, las ofertas y modalidades de actividades deportivas en las que puedan participar personas con cualquier tipo de discapacidad en todo el territorio nacional.

Este proyecto, desarrollado por el Comité Paralímpico Español en conjunto con otras federaciones, se puede consultar a través de la página web www.guiadeporteparatodos.com. La herramienta, es muy intuitiva y permite realizar búsquedas por área geográfica, deporte y

¹⁰⁷ FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. 2006. [en línea] <<http://www.feddi.org>> [consulta: 7 marzo 2016]

tipo de discapacidad, para hacer posible que cualquier persona tenga información sobre las actividades deportivas a las que puede tener acceso.

Sin lugar a dudas es una herramienta muy útil y que permite un mayor acercamiento al deporte por parte de la población discapacitada.

3.2. Organizaciones deportivas para personas con discapacidad en el ámbito Nacional.

Antes de adentrarnos en nuestro propio ordenamiento y en particular en la organización deportiva para las personas discapacitadas existente en Chile, tenemos que entender y aprehender lo descrito precedentemente. Es necesario apreciar y entender el esquema internacional antes del nuestro propio para poder darnos cuenta en qué estado de evolución nos encontramos. Para poder entender el panorama en que nos hayamos, lo que hemos avanzado desde un tiempo hasta la actualidad y el recorrido que nos falta. Entonces ha sido primordial darle énfasis a la organización internacional de esta materia para poder por fin ubicarnos en nuestra organización nacional y saber realmente quiénes somos en este aspecto.

A continuación describiremos las principales Organizaciones Deportivas que existen en Chile y que tienen directa o indirectamente relación con las personas discapacitadas, tanto en el ámbito público como privado. El panorama nacional comparado con el internacional, o con el de otros países respecto a este mismo tema, es más bien poco alentador. Podremos apreciar que con los años se ha avanzado en el tema de la discapacidad en general, y en el deporte como una herramienta útil de rehabilitación e integración, en específico, pero esta evolución ha sido gradual y pausada, no al ritmo que se esperaría de un país como el nuestro, al año 2016.

Para entender de mejor manera el porqué de este panorama gris, con respecto a la discapacidad y el deporte, es más factible partir mencionando que en nuestro país el deporte en general, ya sea en su forma recreacional, educacional o competitiva, no es una rama desarrollada. Tiene bastantes falencias que van desde el deporte mirado como actividad educacional en los infantes y adolescentes, pasando por el deporte recreacional destinado a la comunidad en general, lo que abarca áreas de esparcimiento deportivo, públicas y preparadas, y llegando incluso al deporte competitivo, donde el financiamiento es escaso, tanto a organizaciones como deportistas particulares, y las áreas en que desarrollarse que poseen estabilidad son

escasas, como el fútbol entre algunos pocos. Tomando en cuenta este breve y acotado análisis, es más fácil entender el motivo por el cual el deporte como herramienta en pro de la discapacidad no ha sido desarrollada como en otras regiones del mundo.

Habiendo reducido el ámbito en el cual se ubica Chile en la materia, les presentaremos las principales organizaciones deportivas que tienen injerencia de forma principal o secundaria en la comunidad de personas con discapacidad. Por otro lado, el examen más acabado sobre la actual situación nacional frente al tema de la discapacidad y el deporte, dentro del marco de nuestra tesis, se realizará en el siguiente y último capítulo.

3.2.1. Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS):

El Servicio Nacional de la Discapacidad no es una Organización Deportiva para Discapacitados propiamente tal, sino que es una entidad que engloba diversas aristas de la discapacidad y está al servicio de cada una de ellas, utilizando para esto distintas herramientas, dentro de las cuales, una de ellas es el deporte, como instrumento de rehabilitación e integración. Por tanto, si bien no puede ser considerada una organización deportiva, de todas maneras tiene injerencia dentro del deporte adaptado, fomentándolo y organizado actividades específicas a lo largo de nuestro país. No obstante, no hay que olvidar que no es una organización que se encargue del deporte para personas discapacitadas, sino más bien lo utiliza en cierta medida para alcanzar los mismos objetivos.

Generalidades

Este Organismo fue creado por mandato de la Ley 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, normativa publicada en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2010.¹⁰⁸

Es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad. El Servicio Nacional de la Discapacidad se

¹⁰⁸ CHILE. Ministerio de Planificación. 2010. Ley 20.422: Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad [en línea] <<http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422>> [consulta: 10 marzo 2016]

relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social.

Objetivos del SENADIS

La misión del Servicio Nacional de la Discapacidad es promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo.

Para dar cumplimiento a esta labor, este organismo tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- Actualizar la información de prevalencia y caracterización de la discapacidad en Chile para generar pertinencia y eficacia en el desarrollo de políticas públicas.
- Posicionar la Política y el Plan Nacional de Inclusión Social de las Personas en Situación de Discapacidad y promover la incorporación de la variable discapacidad en las políticas públicas, impulsando adecuaciones a la normativa vigente, para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad.
- Gestionar políticas públicas inclusivas y la estrategia de desarrollo local inclusivo a través del trabajo intersectorial y territorial para mejorar la oferta pública y privada.
- Promover y proteger los derechos y la inclusión de las personas en situación de discapacidad contribuyendo a su plena participación en la sociedad, el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación.
- Promover la inclusión social, educativa y laboral de las personas en situación de discapacidad contribuyendo a la accesibilidad universal y al desarrollo de su vida autónoma e independiente, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos.
- Optimizar el acceso, oportunidad y calidad de los productos y servicios para las personas en situación de discapacidad a través de la mejora continua de los procesos y el uso eficiente de los recursos disponibles, a nivel regional y nacional.

SENADIS, por la naturaleza de sus funciones, se constituye en el organismo que asesora técnicamente al Comité Interministerial en la elaboración de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, y en la elaboración y ejecución del Plan de Acción de la Política, así como, de programas y proyectos. Además, la Ley N° 20.422 faculta a SENADIS para la evaluación periódica de todas aquellas acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos órganos del Estado que tengan como fin directo o indirecto la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Una de las alternativas existentes para darle cumplimiento a estos objetivos es también el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI), el cuál es un concurso que realiza con el objetivo de financiar iniciativas que contribuyan a la inclusión social de personas en situación de discapacidad, promoviendo sus derechos, apoyando su autonomía e independencia y mejorando la calidad de vida de ellos.

A través de esta modalidad, se financia proyectos en las áreas de:

1. Salud Inclusiva
2. Tecnologías para la Inclusión
3. Cultura
4. Deporte
5. Inclusión Laboral
6. Promoción de Derechos y Comunicaciones
7. Acceso a la Justicia
8. Emergencias y Desastres Naturales

Y a este fondo concursable pueden postular todas las entidades públicas o privadas, sin fines de lucro, que se encuentren vigentes y acreditadas ante el SENADIS.

Finalmente, del SENADIS podemos decir que se trata de una de las organizaciones, junto con el Instituto Nacional del Deporte, con más importancia dentro del área de la discapacidad en Chile, del sector público. Y si bien no abarca el deporte como exclusiva herramienta ni lo desarrolla o potencia de manera particular, lo considera dentro de las idóneas para lograr la

inclusión, adaptación y luego rehabilitación e integración del discapacitado, lo que finalmente es para nosotros el fin último del deporte dentro de esta delicada área.

3.2.2. Instituto Nacional del Deporte (IND):

También conocido por su antiguo nombre “Chiledeportes”, es un servicio público chileno, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar la política nacional de deportes elaborada por el Ministerio del Deporte.

También tiene a su cargo la promoción de la cultura deportiva entre la población chilena, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en los términos que establece la Ley del Deporte.¹⁰⁹ El Instituto se vincula con el presidente de la República a través del Ministerio del Deporte.

Dentro de las asignaciones entregadas a su cargo por parte del Ministerio del Deporte está el “Deporte Inclusivo”, a través del cual se implementarán talleres y eventos físicos, deportivos y recreativos para personas en situación de discapacidad; buscando así desarrollar acciones inclusivas las cuales consisten en la participación de personas en situación de discapacidad junto con personas convencionales. Además se incentiva el Deporte Adaptado. Estas actividades contribuirán a la participación en actividades físicas y deportivas para las ciudadanas y ciudadanos en situación de discapacidad y/o movilidad reducida, con preferencia en un entorno inclusivo y en un marco próximo a su contexto social y familiar.

Juegos Deportivos Nacionales y Paranales

Los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales son un mega evento, multideportivo e inter-regional de Alto Rendimiento donde participan los mejores deportistas de cada disciplina en la categoría “Todo Competidor”, representando a las quince regiones del país. Estos Juegos son organizados por el Instituto Nacional de Deportes en alianza con socios estratégicos como lo son el Comité Olímpico de Chile, el Comité Paraolímpico de Chile, Gobiernos Regionales y Federaciones Deportivas Nacionales.

Esta iniciativa tiene como objetivo ser el eje articulador del Sistema Nacional de Competencias Deportivas (SNCD), que nos enlaza con el mundo o actividades propias del

¹⁰⁹CHILE. Ministerio del Interior. 2001. Ley 19.712: Ley del Deporte. 9 febrero 2001.

Alto Rendimiento, constituyendo una instancia para reunir a los participantes de los programas existentes que se canalizan a través de distintas áreas (escolar, educación superior y organizaciones deportivas), donde el único criterio de inclusión es el nivel deportivo, es decir, convocando a los mejores exponentes de las disciplinas deportivas de cada región para transformarse en una verdadera plataforma de proyección y desarrollo de deportistas para el Alto Rendimiento y la representación internacional, centrada en el fortalecimiento del deporte regional, favoreciendo la descentralización y la inclusión, a todas las regiones y a todas las personas.

En su segunda versión de los Juegos Deportivos Nacionales y primera versión Paranales, el año 2015, se desarrollaron una mayor cantidad de deportes, participando las siguientes disciplinas: atletismo, balonmano, gimnasia artística y rítmica, levantamiento de pesas, judo, kárate y tae kwon do. Y en deportes como el atletismo, básquetbol en silla de ruedas, goalball y tenis de mesa, para personas en situación de discapacidad. Ha sido el evento interregional más grande del país, reuniendo durante 12 días a 1.759 deportistas de las 15 regiones.

Con la realización de estos Juegos a nivel nacional podemos darnos cuenta que hemos ido evolucionando, en general en el tema del deporte y en particular, en el deporte adaptado, no obstante queda un camino largo por recorrer.

3.2.3. Comité Paralímpico de Chile:

El Comité Paralímpico de Chile es la organización deportiva que ejerce como Comité Paralímpico Nacional en nuestro país, fundada el 20 de agosto de 2013¹¹⁰ con su sede radicada en Santiago. El movimiento paralímpico chileno vivió en esa fecha, uno de sus días más importantes, pues la creación de esta entidad representa un gran anhelo para los atletas con discapacidades físicas, mentales y o sensoriales del país.

Para llegar a su actual constitución y a creación propiamente tal como lo conocemos hoy en día, tuvo como antecedentes la Federación de Deportistas Lisiados de Chile (Fedilichi), creada

¹¹⁰ COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE. 2016. Historia [en línea] <http://www.paralimpico.cl/?page_id=12> [consulta: 15 abril 2016]

en 1985, creada para organizar la participación chilena en los Juegos Parapanamericanos, y la Federación Paralímpica de Chile (Feparachile), fundada en 1992, que obtuvo la representación de Chile ante el Comité Paralímpico Internacional (CPI) y fue reconocida oficialmente por el Comité Olímpico de Chile (COCh) en 1995.

En 1996 llevó la primera delegación chilena oficial a los Juegos Paralímpicos de Atlanta 1996; en los Juegos Paralímpicos de Barcelona 1992 ya habían participado deportistas chilenos, sin embargo ello fue por la invitación directa que se realizó a países latinoamericanos que no habían participado en la cita paralímpica.

Con la finalidad de dar continuidad a los procesos deportivos de los atletas paralímpicos, el Comité Olímpico de Chile creó la Comisión Ad Hoc Paralímpica que se constituyó el 27 de marzo de 2013 y que fue integrada por Ricardo Elizalde Bravo, Alberto Vargas Peyreblanque, Rafael Rossi Serrano y Patricio Delgado Gallardo, que derivó en la fundación del Comité Paralímpico de Chile el 20 de agosto de 2013.

La Comisión tiene dentro de sus objetivos la planificación de la preparación y participación de los atletas paralímpicos en los Juegos Parasuramericanos, Parapanamericanos y Paralímpicos tanto de Verano como de Invierno, así como también el establecimiento de las bases para desarrollar a nivel país el deporte paralímpico en todas sus ramas y especialidades. La entidad tiene representación en el Comité Paralímpico Internacional.

Los disciplinas deportivas que se encuentran integradas y bajo el alero del Comité Paralímpico de Chile son:

- Deportes de Verano:
 - Atletismo
 - Bochas
 - Esgrima en silla de ruedas
 - Goalball
 - Halterofilia
 - Natación

- Tenis en silla de ruedas
- Tenis de mesa
 - Deporte de Invierno:
- Esquí alpino

A modo de unificar a los deportistas y crear la inclusión que se busca con estas instituciones es que en Chile también nace el “Team Chile”, concepto bajo el cual, en cada evento del ciclo olímpico, que implica Juegos Bolivarianos, Juegos Sudamericanos, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos, y sus paralelos paraolímpicos, es que el equipo que representará a nuestro país será “Team Chile” y competirá con una indumentaria común, tendrá un capitán y una capitana y generará un espíritu de unión entre todos los deportistas que compongan la delegación nacional entre todos los deportes participantes.

3.2.4. Otras Organizaciones:

Como comenzamos indicando, en nuestro país no existe una gran variedad de organizaciones que se encarguen del deporte para personas discapacitadas, sino que se distribuye este ordenamiento y organización entre entidades dedicadas al deporte, y que tienen como arista la discapacidad, o al revés, organizaciones dedicadas a la discapacidad que consideran el deporte dentro de sus ramas.

Ahora veremos algunas organizaciones o sectores no menos relevantes que las descritas anteriormente pero sí menos específicas:

- Consejo Consultivo de la Discapacidad:

El Consejo Consultivo de la Discapacidad está integrado por el Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, cinco representantes de organizaciones de personas con discapacidad de carácter nacional, a fin de representar equitativamente a agrupaciones de personas con discapacidad psiquiátrica, intelectual, física, auditiva y visual, un representante del sector empresarial, un representante de organizaciones de trabajadores y dos representantes

de instituciones privadas sin fines de lucro constituidas para atender a personas con discapacidad.

El Consejo tiene como propósito hacer efectiva la participación y el diálogo social, teniendo entre sus funciones:

(a) participar en la elaboración de la Política Nacional y sus actualizaciones, así como en el plan de acción,

(b) servir como instancia de consulta y apoyo para el desarrollo de SENADIS y,

(c) ser informado periódicamente de la marcha del servicio y del cumplimiento de sus fines.

- Sector Público:

El sector público se mantendrá como actor privilegiado de la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, considerando que la Ley N° 20.422 establece que es deber del Estado promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, señalando que los programas destinados a dicha población, deben tener como objetivo mejorar su calidad de vida.

Asimismo, cabe destacar que uno de los principios enunciados en la Ley N° 20.422 dice relación con la “Intersectorialidad”, en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad.

El sector público estará integrado por los ministerios que conforman el Comité Interministerial y organismos públicos vinculados a este ámbito, como el Ministerio del Deporte.

Esto se verá más profundizado a continuación en el siguiente capítulo de nuestra tesis.

- Sector Privado y Sociedad Civil:

La Ley N° 20.422 establece como uno de sus principios fundamentales la “Participación y Diálogo Social”, en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y que agrupan a sus familias, deben ejercer un rol activo en la elaboración,

ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen. Asimismo, SENADIS, de acuerdo a lo señalado en la ley debe promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Bajo este escenario, resulta fundamental la incorporación sistemática e intencionada de actores privados en la Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, produciendo el paso de ejecutores a participantes activos.

Estos actores corresponden a la sociedad civil, las organizaciones de y para personas con discapacidad, instituciones privadas con y sin fines de lucro que atienden a personas con discapacidad, sector empresarial, medios de comunicación, líderes de opinión, universidades, entre otros.

- Organizaciones varias:

Existen otras organizaciones, algunas ya mencionadas u otras con menor importancia dado lo general de su misión, que sin embargo, vale la pena mencionar pues también son entidades que procuran incluir la discapacidad como un foco a evolucionar, como: el Ministerio del Deporte, el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Nacional de Discapacitados, entre otras.

3.2.5. Teletón:

Referencia aparte y para finalizar este capítulo, necesita esta obra social característica de la solidaridad, inclusión e idiosincrasia chilena, que si bien tampoco se constituye como una Organización Deportiva para personas Discapacitadas, es una Fundación que comprende el deporte como una importante herramienta para enfrentar la discapacidad.

Teletón es la obra más importante que se ha realizado en favor de los niños y jóvenes con discapacidad; no sólo por trabajar en su rehabilitación, sino por haber producido en el país un cambio cultural en pro de la dignidad de las personas con discapacidad y de sus derechos.

Es una institución sin fines de lucro, dedicada a la rehabilitación integral de niños, niñas y jóvenes con discapacidad motora, que enfatiza el mejoramiento de su calidad de vida,

promueve su dignidad de personas, fomenta el desarrollo de sus capacidades y su inclusión en la sociedad. También acogen e integran a las familias de sus pacientes cuyo rol rehabilitador es insustituible. Y está conformada por trabajadores y voluntarios con un alto compromiso y vocación de servicio.

Conforme a sus estatutos, su objetivo es el de orientar, encauzar y distribuir los bienes y recursos que obtenga o produzca, destinándolos a satisfacer, con prioridad, las necesidades de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, además de poder contribuir al financiamiento de otras instituciones de beneficencia, públicas o privadas, sin fines de lucro, que tengan por objeto la atención de personas en situación de discapacidad en cualquiera de sus formas.

La Fundación Teletón debe su creación a la importante iniciativa de Mario Kreutzberger, quien desde su formación y hasta la fecha, mantiene una destacada y activa participación en el desarrollo y promoción de sus actividades, especialmente en el denominado Evento Teletón.

En sus inicios, la Fundación Teletón estuvo encabezada por un directorio integrado por Ernesto Rosenfeld, José Manuel Borgoño, Helmuth Jaeger, Mauricio Wainer y Jesús Vicent. En la actualidad el Directorio de la entidad está compuesto, por destacados médicos, empresarios y profesionales.¹¹¹

Específicamente, ahondado en el tema que nos concierne en esta tesis, el área de deportes de la Teletón, está conformada por un equipo interdisciplinario especializado en temáticas de ejercicio y deporte adaptado. Su objetivo principal es favorecer la inclusión social de las niñas, niños y jóvenes, a través de programas terapéuticos deportivos y competitivos, promoviendo estilos de vida saludable.

Sus objetivos específicos son:

- Fortalecer las terapias de rehabilitación neuromotora.
- Desarrollar cualidades físicas que favorezcan la independencia funcional.

¹¹¹ TELETÓN. 2016. Quiénes Somos: Directorio [en línea] <<http://www.teleton.cl/teleton/quienes-somos/directorio>> [consulta: 1 mayo 2016]

- Potenciar habilidades blandas que aumenten la autoestima, independencia y participación a nivel familiar y social.
- Promover la participación y permanencia en los sistemas educativos y organizaciones deportivas/recreativas existentes en la comunidad.
- Desarrollar el deporte adaptado competitivo a nivel nacional e internacional.

Para lograr todos estos objetivos, las actividades que realiza el área de deportes, se dividen en cuatro programas que se desarrollan a nivel nacional:

- Programas Terapéuticos: Psicomotricidad; Acondicionamiento físico; Habilidades acuáticas; Destreza en silla de ruedas
- Programas de Inclusión: Visitas a establecimientos educacionales; Visitas a comunitarias
- Programas de Iniciación Deportiva: Evaluación deportiva; Polideportivo de pie; Polideportivo en silla de ruedas.
- Programas de Deporte Adaptado Competitivo: Atletismo; Bádminton; Basquetbol en silla de ruedas; Bochas; Buceo; Esgrima; Esquí; Fútbol; Handball; Natación; Scout; Surf; Taekwondo; Tenis; Tenis de Mesa; Voleibol.

Es así como esta obra creada por la Fundación Teletón permite concientizar a toda la población chilena cada vez más con la idea de utilizar el deporte como una herramienta y un agente rehabilitador e integrador. La importancia de la Teletón radica en su misma obra y en el valor que le ha asignado la población chilena.

En el siguiente y último capítulo, podremos ver la institucionalidad y el contexto normativo en que se desenvuelven las diferentes organizaciones deportivas para personas con discapacidad que hemos analizado recientemente, tanto en el contexto internacional como el nacional.

CAPÍTULO IV

REGULACIÓN JURÍDICA DE LA DISCAPACIDAD, DEPORTE ADAPTADO Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL

4.1 Generalidades

En el siguiente capítulo desarrollaremos el núcleo jurídico duro de nuestra memoria, para lo cual hemos decidido dividirlo en tres partes o subcapítulos con el objeto de exponer de forma más ordenada y clara los distintos aspectos y temas que se tratarán.

La primera parte, a su vez, se compone de tres títulos. En el primer título expondremos las principales Declaraciones, Convenciones y Tratados Internacionales existentes en materia de discapacidad, señalando sus características, principios y demás contenido esencial.

En un segundo título realizaremos el mismo procedimiento, pero en materia deportiva, es decir, expondremos los principales instrumentos internacionales que digan relación con la regulación de la actividad física y deporte en el mundo, aunque con mayor énfasis en aquellos que estén dentro de nuestra región y que puedan incluir a nuestro país.

En su tercer y último título señalaremos aquellos Tratados Internacionales a los cuales Chile se encuentra adscrito, es decir, que hayan sido ratificados por nuestro país. Poder identificar estos instrumentos es parte fundamental del proceso lógico – analítico que realizaremos en los siguientes subcapítulos.

La segunda parte se centra en la regulación interna de nuestro país en materia de discapacidad, actividad física y deporte.

Bajo la misma estructura del subcapítulo anterior, expondremos en dos títulos diferenciados las distintas leyes, decretos, reglamentos y demás cuerpos normativos que regulen los derechos de las personas con discapacidad y la actividad física y el deporte en Chile. Dentro de esta exposición, indicaremos sus características y objetivos generales, los principios por los cuales se rigen, pilares fundamentales de desarrollo y demás aspectos relevantes.

Finalmente, en la tercera y última parte de este capítulo, efectuaremos un análisis de nuestro ordenamiento jurídico en materia de discapacidad y deporte a la luz de los instrumentos internacionales ratificados por Chile en dicho ámbito, a fin de determinar en qué medida se ha legislado eficaz y coherentemente en virtud de las mencionadas disposiciones, y así comprobar si efectivamente el Estado de Chile ha cumplido de forma eficiente la tarea de regular la práctica de actividad física y deportiva en las personas con discapacidad.

4.2 Ordenamiento jurídico internacional en materia de discapacidad

A continuación expondremos los principales Tratados, Convenciones, Declaraciones y demás instrumentos internacionales que regulen de manera directa o indirecta el tema de la discapacidad.

Señalaremos sus principios, características, derechos que aseguran a las personas con discapacidad y mecanismos de protección. En el transcurso además haremos especial hincapié en aquellos que hagan referencia a la actividad física y deporte, desarrollando sus principales ideas y alcance.

4.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Terminada la II Guerra Mundial (1945) comienza un período de la humanidad el cual no solo estaría marcado por el inicio de la Guerra Fría, sino también por el esfuerzo de las Naciones de crear organizaciones y un marco jurídico internacional que buscasen prevenir que se volvieran a cometer los mismos errores y horrores del pasado.

En este sentido, nace la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyos propósitos a grandes rasgos son mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y cooperación para resolución de problemas internacionales, el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos sin distinciones y servir como un centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar estos propósitos comunes.¹¹²

El 10 de Diciembre del año 1948 la Asamblea General de la ONU adopta la denominada Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), en la cual se recogen aquellos

¹¹²Organización de las Naciones Unidas. Carta de las Naciones Unidas. 1945. Artículo 1º.

derechos humanos considerados fundamentales para todas las personas. Así las cosas, encontramos derechos tan importantes como el derecho a la vida, libertad y seguridad de la persona (Artículo 1º), de igualdad ante la ley (Artículo 7º), derecho a la propiedad (Artículo 17º), libertad de pensamiento (Artículo 18º) y de opinión y expresión (Artículo 19º), derecho al trabajo (Artículo 23º), a la educación (Artículo 26º), entre otros.

En relación a este trabajo, la DUDH consagra dos derechos elementales a saber: 1) Igualdad en dignidad y derechos; 2) No discriminación.

“Artículo 1º: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)

Artículo 2º: Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración , sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

Estos artículos son reforzados además con el preámbulo de la DUDH, que considera que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (...)”¹¹³.

Creemos que son principalmente estos derechos los que sientan las bases de los próximos Tratados Internacionales que buscarán la protección de aquellos sectores de la sociedad menos favorecidos históricamente tales como niños, mujeres, adultos mayores, etnias y pueblos originarios, personas con discapacidad, entre otros. Asimismo, serán los inspiradores de todas aquellas reformas de las legislaciones nacionales que intentarán dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de estos grupos, lo que sin embargo, sería un proceso lento y aún poco convincente en – al menos – nuestro país.

Finalmente, a pesar de que la DUDH no constituye un documento vinculantes, es decir, que no hace obligatorio su contenido a los Estados parte, hoy en día su aplicación e importancia es indiscutida y por lo demás, ha servido como base para la creación de importantes Convenciones de la ONU, tales como el Pacto Internacionales de Derechos Civiles y Políticos

¹¹³Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948. Preámbulo.

(1976) o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976), los que sí tienen el carácter de ser instrumentos obligatorios para los Estados firmantes.

4.2.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Ambos Pactos fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI) en 16 y 19 de Diciembre de 1966, respectivamente, entrando en vigor durante el transcurso del año 1976.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) se estructura de un Preámbulo y seis partes, las que contienen un total de 53 artículos. En él se regulan derechos fundamentales de carácter civil y político, tales como la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia (Artículo 14°), derecho de libertad y seguridad personales (Artículo 9°), derecho a la vida (Artículo 6°), libertad de pensamiento, conciencia y religión (Artículo 18°), etc.

Por ser un Tratado obligatorio para los Estados Parte, el Pacto establece un órgano fiscalizador denominado Comité de Derechos Humanos (Artículo 28°) que tiene por objeto controlar su cumplimiento, principalmente mediante la presentación de informes sobre las disposiciones que los Estados parte hayan adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el Pacto y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de estos derechos (Artículo 40°).

Sumado a esto, el PIDCP cuenta con un Protocolo Facultativo que – en caso de adherir – reconoce y otorga competencia al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) se estructura de un Preámbulo y cinco partes, con un total de 31 artículos. En su contenido, se pueden señalar la regulación de derechos tan importantes como el derecho al trabajo (Artículo 6°), derecho a un nivel de vida adecuado (Artículo 11°), derecho al más alto nivel posible de salud (Artículo 12°), derecho a la educación (Artículo 13° y 14°), derecho a la participación en la vida cultural (Artículo 15°), entre otros.

Como forma de garantizar el cumplimiento de los Estados parte los derechos del Pacto, éste establece al igual que el PIDCP un mecanismo de informes periódicos sobre las medidas adoptadas, los cuales deben ser entregados al Secretario General de las Naciones Unidas, el cual remitirá copia al Consejo Económico y Social (Artículo 16°). Posteriormente la función de supervisión del Pacto se le confiaría a un órgano especialmente creado por dicho Consejo para este fin, esto es, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), el que comenzó a ejercer sus funciones desde el año 1985.

Por último – y de igual forma que el PIDCP – el PIDESC también cuenta con un protocolo facultativo que permite a las partes reconocer la competencia del CDESC para examinar denuncias de particulares. Este protocolo fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 2008, y entro en vigor el 5 de Mayo de 2013.

La importancia de ambos Pactos para el desarrollo de este trabajo radica por un lado en el aspecto obligatorio o vinculante de ellos para los Estados parte, pues a diferencia de la DUDH no se tratarían de meras orientaciones o recomendaciones, por lo que será necesario que los Estados adopten todas las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a los derechos contenidos en ellos, lo que pasa entre otras cosas por una reforma a las legislaciones nacionales, es decir, por medio de la creación, modificación o derogación de distintas leyes a fin de cumplir con su contenido. Por otro lado, es importante destacar que todos los derechos consagrados en dichos Pactos deben ser garantizados para el ejercicio de todas las personas sin discriminación alguna, incluyendo de estas forma a las personas con discapacidad, las que históricamente se han visto desplazadas en el ejercicio y goce de sus derechos. Por último, y en relación a ambos puntos, en virtud de la obligatoriedad de ambos Tratados será vital que en la reforma de los ordenamientos jurídicos nacionales se consideren a los sectores vulnerables como el de personas con discapacidad, pues sólo de esa forma se puede dar efectivo cumplimiento a dichos Pactos y será posible construir una sociedad de igualdad de oportunidades, y por sobre todo, de igualdad de derechos en la práctica para todos.

4.2.3 Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (1993)

Es a comienzos de la década de los 80 cuando se empieza a vislumbrar un verdadero esfuerzo internacional tendiente a proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad de manera expresa y directa.

El año 1981 es declarado como el año internacional de los impedidos¹¹⁴, y en él se desarrollaron numerosos programas, proyectos, políticas y recomendaciones en materia de discapacidad. En 1982 la Asamblea General de la ONU aprueba el “Programa de Acción Mundial para los impedidos”, el cual reorganizó las políticas en materia de discapacidad en tres esferas distintas: la prevención, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades.

“En un sentido amplio, la aplicación [del programa] entrañaría estrategias a largo plazo integradas en las políticas nacionales de desarrollo socioeconómico, actividades preventivas que incluirían el desarrollo y la utilización de tecnologías para prevenir la discapacidad, y legislación para eliminar la discriminación en el acceso a los servicios, la seguridad social, la educación y el empleo. A nivel internacional, se pidió a los gobiernos que colaboraran entre sí, con las Naciones Unidas y con las organizaciones no gubernamentales.”¹¹⁵

Estos dos hitos marcan el inicio del denominado “Decenio de las Naciones Unidas para los impedidos” (1983-1992), y su fin era fijar un plazo para que los gobiernos pudiesen aplicar las actividades recomendadas del Programa.

Uno de los principales resultados de este período fue la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Diciembre de 1993 de las Normas Uniformes Sobre Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, las cuales resumen el mensaje del Programa de Acción Mundial e incorporan la perspectiva de derechos humanos desarrollada a lo largo del decenio.¹¹⁶

¹¹⁴ Aún en la década de los 80 no se acuñaba el término correcto para referirse a las personas con discapacidad, hoy en día se le reformula como el “Año Internacional de las Personas con Discapacidad”

¹¹⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. 2010. Historia de la discapacidad y las Naciones Unidas – Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. [en línea] <<http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=57>>[consulta: 20 Julio 2016]

¹¹⁶ *Ibidem*.

Las Normas Uniformes se componen de una introducción, un preámbulo y 22 normas estructuradas en cuatro capítulos, y su finalidad es “garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de ciudadanos de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás”¹¹⁷, mediante el esfuerzo coordinado del Estado, personas con discapacidad y organizaciones que las representan.

Dentro de sus novedades e innovaciones podemos mencionar la definición de conceptos como prevención, rehabilitación y logro de la igualdad de oportunidades. Además se introduce la idea de “mayor toma de conciencia” de la sociedad respecto de las personas con discapacidad (Artículo 1º) y se desarrolla el tema de la accesibilidad no tan sólo en cuanto al entorno físico, sino también relativo a la información y la comunicación (Artículo 5º). Respecto a la rehabilitación (Artículo 3º), se señala que “son los Estados los que deben elaborar programas nacionales de rehabilitación para todos los grupos de personas con discapacidad (...) esos programas deben incluir una varia gama de actividades”¹¹⁸. Dentro de esta gama de actividades se debe incluir necesariamente a la actividad física y el deporte.

En su artículo 11º las normas señalan que “los Estados deben adoptar medidas encaminadas a asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para realizar actividades recreativas y deportivas”, debiendo entre otras cosas tomar medidas para que los lugares donde se realicen dichas actividades sean accesibles para las personas con discapacidad, además de la realización de programas de participación, información y capacitación y mediante el aliento a las organizaciones deportivas a que fomenten su participación en actividades deportivas. Además, señala que las personas con discapacidad deben tener el acceso a una instrucción y entrenamiento de la misma calidad que los demás participantes, y que el Estado debe apoyar la participación de ellas en competencias nacionales e internacionales.

Por último, como forma de realizar un seguimiento y apoyo de su implementación, como mecanismo de supervisión se contempla el nombramiento de un “Relator Especial” que

¹¹⁷Organización de las Naciones Unidas. Normas Uniformes Sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 1993. Introducción, apartado 15.

¹¹⁸ *Ibidem*, op. Cit. Artículo 3º.

mantendrá un diálogo directo entre los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos intergubernamentales.

Aunque las Normas Uniformes no obligan jurídicamente a los Estados, éstas sirven como instrumento para la formulación de políticas que tiendan a la igualdad de oportunidades en esferas tales como la educación, empleo, seguridad social, cultura, etc., y como base para el desarrollo de acciones de cooperación técnica y económica entre distintas instituciones públicas y/o privadas, así como entre los Estados.

4.2.4 Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (1999)

Esta Convención Internacional fue aprobada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 7 de Junio de 1999, entrando en vigor el 14 de Septiembre de 2001 y sus objetivos son “la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración a la sociedad”.¹¹⁹

En sus 14 artículos la Convención compromete a los Estados partes a adoptar todas las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de otra índole para cumplir sus objetivos, además de la cooperación entre ellos y colaboración en la investigación científica y tecnológica que diga relación con la discapacidad, entre otras cosas.

En las áreas prioritarias de trabajo la Convención señala a la prevención, detección temprana, intervención, tratamiento y rehabilitación de las personas con discapacidad, así como la sensibilización de la población con campañas encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales¹²⁰, buscando con ello por un lado lograr un nivel óptimo de independencia o autonomía de las personas con discapacidad, y por otro, propiciar el respeto e integración de ellas a la comunidad.

Se establece además un mecanismo de control a través de la creación del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Artículo 6º), cuyo objetivo es el seguimiento de los compromisos adquiridos por los Estados

¹¹⁹Organización de los Estados Americanos. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 1999. Artículo 2º.

¹²⁰Ibídem, Artículo 3.2

en la Convención, la formulación de sugerencias, conclusiones y observaciones oportunas para el cumplimiento de sus disposiciones.

Dentro de los méritos y novedades de esta Convención a lo hecho anteriormente se puede mencionar la introducción del concepto específico “discriminación contra las personas con discapacidad” (Artículo 1º), la creación del Comité mencionado y la regulación exclusiva del problema de la discriminación en un Tratado, puesto que la práctica ha demostrado que se requiere de un esfuerzo y compromiso mayor de los Estados en este sentido para lograr una efectiva integración o reintegración de las personas con discapacidad a la sociedad.

La Convención no hace referencia al deporte más que para indicar a que ésta debe ser una de las áreas en que los Estados deben adoptar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración (Artículo 3º)

4.2.5 Programa de Acción para el Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2006 – 2016)

Luego que se declarara el año 2004 como el “año iberoamericano de la discapacidad”, en el 2006 en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, la Organización de Estados Americanos (OEA) da el vamos al denominado “Programa de acción para el decenio de las Américas: por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad” (2006 – 2016).

El Programa tiene como misión que para el año 2016, “los Estados miembros logren avances sustantivos en la construcción de una sociedad inclusiva, solidaria y basada en el reconocimiento del goce y ejercicio pleno e igualitario de los derechos humanos e igualdades fundamentales (...) comprometiéndose a adoptar gradualmente y dentro de un tiempo razonable, las medidas administrativas, legislativas, judiciales, así como las políticas públicas necesarias, para la efectiva aplicación del Programa de Acción en el orden jurídico interno, a fin de colocar a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás”.¹²¹

Las áreas fundamentales consideradas por el Programa para su desarrollo y mejora por los Estados partes son la sensibilización de la sociedad, salud, educación, empleo, accesibilidad, participación política, participación en actividades culturales, artísticas, deportivas y de

¹²¹Organización de los Estados Americanos. Programa de Acción para el Decenio de las Américas: por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2006-2016). 2006. 4p.

recreación, bienestar y asistencia social, y cooperación internacional. Respecto a todas estas áreas, el Programa establece diversas acciones concretas que los Estados miembros deberán adoptar, así como una serie de estrategias para hacerlas efectivas, dentro de las que se destacan la incorporación del Programa a los planes nacionales, la revisión, armonización, actualización y mejora de la legislación nacional con el fin de adecuarla a la visión continental y compatibilizarla con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y asignar la ejecución del Programa a una secretaría técnica, con el objeto de realizar un seguimiento del contenido del Programa, planificación de actividades y brindar apoyo a los Estados miembros, personas con discapacidad, y sus organizaciones y a los órganos, organismos y entidades de la OEA.

Si bien este Programa no se trata de un Tratado o Convención internacional jurídicamente vinculante y puede ser considerado como un plan de acción meramente orientativo para los Estados miembros, la verdad de las cosas es que en sus disposiciones compromete a los Estados parte a adoptar las medidas que allí se mencionan y a incluso modificar sus legislaciones con el objeto de hacerlo aplicable, por lo que la incidencia que puede llegar a tener dentro de los ordenamiento jurídicos nacionales no debe ser subvalorada en lo absoluto.

4.2.6 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2008)

El 13 de Diciembre de 2006 se aprobó por la Asamblea General de las Naciones Unidas la “Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”, la cual entró en vigor el 3 de Mayo del año 2008. Esta Convención es el primer instrumento internacional de derechos humanos del Siglo XXI que se hace cargo de la situación de las personas con discapacidad y presenta un cambio de paradigma respecto de lo que ya se venía haciendo, donde “se destaca la “visibilidad” de este grupo ciudadano dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, la asunción irreversible del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, y el contar con una herramienta jurídica vinculante a la hora de hacer valer los derechos de estas personas”¹²².

La Convención se estructura de un preámbulo y 50 artículos, y su propósito es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos

¹²² Ver: Una Convención para la Discapacidad. [En Línea] <<http://www.convenciondiscapacidad.es/>> [consulta: 22 julio 2016]

y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto por su dignidad inherente”¹²³.

Además de definir lo que entiende por “discapacidad”, “comunicación”, “lenguaje”, “discriminación por motivos de discapacidad”, “ajustes razonables” y “diseño universal”, la Convención establece 8 principios generales¹²⁴ o rectores a saber:

1. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
2. La no discriminación;
3. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
5. La igualdad de oportunidades;
6. La accesibilidad;
7. La igualdad entre el hombre y la mujer;
8. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Todos estos principios habían sido recogidos en Programas e instrumentos internacionales anteriores de manera aislada, por lo que uno de los grandes logros de esta Convención ha sido sistematizarlos todos bajo un mismo documento. Bajo estos principios se recogen en la Convención derechos tan importantes como el de igualdad y no discriminación (Artículo 5º), de accesibilidad (Artículo 9º), derecho a la vida (Artículo 10º), acceso a la justicia (Artículo 13º), derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (Artículo 19º), derecho a la educación (Artículo 24º), a la salud (Artículo 25º), derecho a la habilitación y rehabilitación (Artículo 26º), al trabajo (Artículo 27º), entre otros.

La Convención también hace referencia a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (Artículo 30º), y establece una serie de medidas que

¹²³ Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2008. Artículo 2º

¹²⁴ *Ibidem*, Artículo 3º

los Estados partes deben adoptar con el fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con los demás en estas actividades, éstas son¹²⁵:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Al igual que sus pares, la Convención establece como mecanismo de supervisión a un Comité de expertos denominado “Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, el cual estará sujeto a la vigilancia de la aplicación de la Convención principalmente mediante la revisión de informes presentados por los Estados parte.

La Convención también cuenta con un Protocolo Facultativo que permite a las partes reconocer y otorgar competencia al Comité para examinar las denuncias que hagan

¹²⁵ *Ibidem*, op. Cit. Artículo 30.5

particulares que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención¹²⁶.

Por finalizar, creemos que este instrumento internacional reúne y sistematiza armónicamente los aspectos más relevantes de todo el trabajo que se ha hecho en el escenario internacional durante décadas en materia de discapacidad, por lo que en la actualidad debiese ser considerado como el principal referente por los Estados para formular sus políticas y leyes en este aspecto.

4.3 Consideraciones Finales

La discapacidad es una cuestión social de suma importancia de la que los Estados deben hacerse cargo para crear una sociedad de igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusiva, accesible y en que se respeten las diferencias entre los seres humanos.

Hemos expuesto aquellos Tratados Internacionales que consideramos los más relevantes en relación a la discapacidad, sin embargo, es importante señalar que estos no son los únicos, pues existen también otros que la regulan de forma tangencial como la Convención Internacionales sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965), Convención internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), Convención sobre los derechos del niño (1989), la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) y otros destinados a un sector específico de la población discapacitada como los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental (1991), Tratado de Marrakech (2013), por nombrar algunos.

Los Tratados expuestos regulan de forma escueta el tema de la actividad física y deporte, por lo que se hace necesario presentar a continuación aquellos instrumentos internacionales que traten exclusivamente sobre ambas herramientas, poniendo especial énfasis en aquellos en que se incluya a la discapacidad dentro de su marco jurídico.

¹²⁶ Organización de las Naciones Unidas. Protocolo Facultativo de Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2008. Artículo 1º.

4.4 Ordenamiento jurídico internacional sobre actividad física y deporte

4.4.1 Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (1978)

La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su 20ª reunión en París el día 21 de Noviembre de 1978, y es el primer instrumentos internacional inspirado en los derechos humanos en declarar que “la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos”.¹²⁷

La Carta se estructura de un preámbulo y 10 artículos, y en ellos se recalca lo esencial que es la educación física y el deporte en el sistema educativo (Artículo 2º), y se establece que para su progreso, promoción y práctica es necesario que su enseñanza se confíe a personal calificado (Artículo 4º), se cuente con material e instalaciones adecuadas (Artículo 5º), se investigue, evalúe, informe y documente (Artículos 6º y 7º), se ejerza una influencia positiva por los medios de comunicación de masas (Artículo 8º), y exista un rol activo no solo de las instituciones nacionales (Artículo 9º), sino también que exista cooperación internacional para el desarrollo universal y equilibrado de la educación física y el deporte (Artículo 10º).

En cuanto a las personas con discapacidad, la Carta realiza dos referencias que podemos rescatar:

- 1) Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes, comprendiendo los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a los deficientes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad gracias a programas de educación física y deporte adaptados a sus necesidades (Artículo 1.3): Aunque se ocupa incorrectamente la palabra “deficientes” para referirse a las personas que tengan algún tipo de discapacidad, la Carta incita a que se creen oportunidades para incluir a este sector de la población y así puedan desarrollarse de forma integral. Importante es destacar también que se habla de “adaptación” de la educación física y el deporte a las necesidades de las personas con discapacidad, lo cual eleva la especialidad y exigencia de los programas y actividades destinados a ellas.

¹²⁷Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte. 1978. Artículo 1º

- 2) Los programas de educación física y deporte han de concebirse en función de las necesidades y las características personales de los participantes, así como de las condiciones institucionales, culturales, socioeconómicas, y climáticas de cada país. Estos programas han de dar prioridad a las necesidades de los grupos desfavorecidos de la sociedad (Artículo 3.1): Reforzando lo anterior, es necesario que los programas consideren características como la discapacidad y las necesidades de cada caso en particular, así por ejemplo los programas de actividad física podrán variar si se trata de una persona ciega, con parálisis cerebral o síndrome de Down, de la misma forma variará el deporte a realizar.

La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte a pesar de ser un documento de contenido brevísimo, reviste de gran importancia sobre todo por elevar a la actividad física y el deporte a nivel de derechos fundamentales y por ser la piedra angular de los siguientes instrumentos internacionales en esta materia.

4.4.2 Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (2015)

Este documento fue adoptado por los Estados miembros de la UNESCO el 18 de Noviembre de 2015 durante la 38ª sesión de su Conferencia General y en ella se revisa y actualiza la Carta de 1978.

Dentro de sus novedades, la Carta reconoce a la actividad física como otro pilar fundamental de desarrollo en conjunto a la educación física y el deporte y reformula la importancia de ellos, pues no solamente insiste en que son fundamentales dentro del sistema educativo, sino también en cada etapa del ser humano.

En cuanto a su contenido, se estructura de una Preámbulo y 12 artículos, los cuales están basados en el espíritu de su antecesora, pero introduciendo cambios de los últimos 37 años en estas materias, es decir, contextualizándolas a las exigencias del Siglo XXI. En ese sentido, la Carta impulsa la igualdad de género, inclusión social y no discriminación, además señala los beneficios que la educación física, la actividad física y el deporte pueden otorgarles a las personas, comunidades y sociedad en general (Artículo 2º). La Carta también abarca otros aspectos como la preocupación por las partes de que sus actividades sean económica, social y

medioambientalmente sostenibles (Artículo 5º) y otras como la protección del deporte frente al dopaje, la violencia, explotación política, la manipulación de competiciones deportivas y la corrupción (Artículo 10º).

Sobre las personas con discapacidad, la Carta corrige la terminología de la de 1978 al señalar que “se han de ofrecer posibilidades inclusivas, adaptadas y seguras de participar en la educación física, actividad física y el deporte a todos los seres humanos, comprendidos los niños de edad preescolar, las personas de edad, las personas con discapacidad, y los pueblos indígenas”.¹²⁸

Por otro lado, también menciona el importante rol que deben cumplirlas administraciones encargadas de discapacidad y el movimiento paraolímpico para formular y respaldar políticas relativas a la educación física, la actividad física y el deporte (Artículo 3.2).

Al igual que su antecesora, en esta versión revisada se vuelve a insistir en la necesidad de generar programas especializados que respondan a las necesidades y características personales de quienes practican educación física, actividad física y deporte (artículo 4.1), la necesidad de personal cualificado para la enseñanza, entrenamiento y administración de estas actividades (artículo 7º) y la de espacios, instalaciones, equipos y opciones indumentarias adecuados y seguros para responder a sus necesidades (artículo 8.1).

Finalmente, también se les considera como grupo vulnerable con el que hay que tener especial cuidado en la seguridad y gestión de riesgos que pudieren limitarlos o lesionarlos en la prácticas de estas actividades (artículo 9.2), y al cual siempre se debe tender a incluir socialmente (Artículo 11º).

4.4.3 Manifiesto Mundial de la Educación Física – FIEP (2000)

La Federación Internacional de Educación Física (FIEP), fundada en 1923, es el más antiguo organismo internacional que trata de la educación física en el mundo, y desde ella se ha

¹²⁸Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte. 2015. Artículo 1.4.

logrado posicionar a la educación física a través de los años como una importante herramienta para el bienestar de todas las personas.

La FIEP en 1970 elabora su Primer Manifiesto Mundial de la Educación Física, el cual sienta las bases, principios y orientaciones a seguir en el campo de la educación física durante los siguientes 30 años.

Producto de la serie de cambios que habría en el mundo en todo ámbito durante estos años, la FIEP decide elaborar un nuevo Manifiesto que se contextualice y adecue a las nuevas exigencias y se proyecte desde y más allá del Siglo XXI.

El Manifiesto Mundial de la Educación Física del año 2000 se estructura de 26 artículos, donde se regulan temas tan importantes como establecer el derecho de todos a la educación física (Artículo 1º), su impacto en la salud de las personas (Artículo 7º), como educación para el ocio (Artículo 8º), como medio de promoción cultural (Artículo 9º), su desarrollo en países sub- desarrollados y en vías de desarrollo (Artículo 19º), como factor para una cultura de paz (Artículo 21º), entre otros.

En relación a este trabajo de investigación, el Manifiesto también tiene mucho que aportarnos, pues se hace cargo de desarrollar la educación física para las personas con necesidades especiales (Artículo 17º) y además como instrumento contra la discriminación y exclusión social (Artículo 18º). En este sentido, entiende a la educación física como un medio para el equilibrio y mejoría de las personas con discapacidad, debiendo siempre adaptarse a las características personales de cada uno, y además como un importante instrumento que lucha contra la discriminación social y exclusión de cualquier tipo, democratizando la participación.

Así las cosas, el Manifiesto Mundial de la Educación Física refuerza las ideas y principios ya proclamados por las Cartas de la UNESCO y contribuye a determinar el verdadero valor de esta ciencia en la vida de las personas en pleno siglo XXI, haciendo énfasis por lo demás en su función social integradora, la cual tiene un gran impacto en relación a las personas con discapacidad.

4.4.4 Actividad física y deporte en Europa

Toda vez que se habla de actividad física y deporte es necesario echar un vistazo – por breve que sea – al ordenamiento jurídico internacional Europeo en esta materia.

La Unión Europea (UE) le ha dado una gran importancia al deporte en general, lo cual se ha traducido en una serie de documentos, declaraciones, acuerdos y políticas deportivas significativas en el viejo continente. Cabe además destacar que las propias legislaciones nacionales lo han hecho de igual forma, por lo que el desarrollo de la actividad física y el deporte en Europa en cuanto a contenido normativo puede ser un buen ejemplo a imitar.

A continuación como forma de muestra expondremos brevemente algunos de estos instrumentos, centrandó nuestra atención solo en aquello que haga referencia o afecte directamente a las personas con discapacidad.

4.4.4.1 Carta Europea del Deporte para Todos (1975)

Entre el 20 y 21 de Marzo de 1975 se realizó en Bruselas la primera conferencia de Ministros Europeos responsables del deporte, la cual tuvo por principales objetivos el posicionamiento del deporte en Europa, crear una estructura de cooperación de los Estados para ello y establecer los términos de una Carta Europea de deporte para todos.

La Carta se compone de escuetos 8 artículos, los que sin embargo tendrán gran impacto en Europa al elevar al deporte a ingrediente imprescindible en el desarrollo de las personas y los Estados.

La declaración de principios de la Carta sienta las bases del desarrollo del deporte en los siguientes años en Europa, bajo principios tales como el derecho de todos a la práctica de deporte (Artículo 1º), la promoción y fomento del deporte por fondos públicos (Artículo 2º), el diálogo que debe tener con otras áreas como educación o protección de la naturaleza (Artículo 3º), protección de los deportistas ante la explotación (Artículo 5º) o la necesidad de adoptar

disposiciones o medidas legislativas para asegurar el acceso a la naturaleza con fines de actividades de ocio (Artículo 7º).

Finalmente, si bien no existe una regulación sobre deporte y discapacidad en esta Carta, en una de las resoluciones finales de esta Conferencia se subraya la importancia de participación de diferentes grupos sociales, entre ellos, los minusválidos, ya sean mentales o sociales.¹²⁹

4.4.4.2 Carta Europea del Deporte (1992)

Adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, la nueva Carta revisada del deporte en Europa enfatiza y especifica aún más sobre el rol del deporte como factor importante para el desarrollo humano, teniendo como misión la planificación estratégica a medio plazo de las políticas deportivas en el continente.

La Carta comienza proclamando el derecho a que todos los individuos practiquen deporte (Artículo 1º), es decir, evitando todo tipo de discriminación o exclusión de supráctica a personas por su origen u condición. En este sentido, la Carta incita a los gobiernos a que tomen las medidas que permitan a todos los ciudadanos la posibilidad de que practiquen deporte y, si fuera necesario, medidas suplementarias que permitan a lo jóvenes dotados, así como a las personas o grupos desfavorecidos o con minusvalías beneficiarse realmente de estas posibilidades¹³⁰.

Respecto a las instalaciones y actividades, la Carta también señala la necesidad de tomar medidas para que estos grupos minoritarios puedan aprovechar de las posibilidades, emplazando explícitamente a que los propietarios de las instalaciones deportivas adopten las disposiciones necesarias que permitan a las personas disminuidas, incluyendo a las que sufren de minusvalía física o mental, acceder a dichas instalaciones.¹³¹

¹²⁹ Nuevamente se hace falta a la terminología correcta, utilizando la palabra minusválidos para englobar a las personas con discapacidad.

¹³⁰ CONSEJO DE EUROPA.. Carta Europea del Deporte. 1992. Artículo 3.2

¹³¹ *Ibidem*, op. Cit. Artículo 4º.

4.4.4.3 Declaración de Niza (2000)

Ya en el seno de la Unión Europea (UE), entre el 7 y 9 de Diciembre del año 2000 se realiza la Declaración de Niza sobre el deporte, donde se tratan sus características específicas y su función social en Europa, que deben tenerse en cuenta al aplicar las políticas comunes.

En dicha Declaración se resalta la dimensión ética que conlleva la práctica de deporte, se tratan cuestiones relativas a las políticas de competencia como los traspasos, se renueva el compromiso del sector público para con el deporte, pero de igual forma señala que todos y cada uno de los actores sociales deben estar involucrados para la defensa y promoción del mismo y vuelve para profundizar y reforzar los principios de la especificidad del deporte, esto es, su función social, educativa, cultural y de transmisión de valores, entre otros.

En cuanto función social, la Declaración considera al deporte como factor de inserción, de participación en la vida social, de tolerancia, de aceptación de las diferencias y de respeto a las normas. De este modo, señala que “la actividad deportiva debe ponerse alcance de todas las personas, respetando las aspiraciones y capacidad de cada uno y con toda la diversidad de prácticas competitivas o de ocio, organizadas o individuales”.¹³²

Finalmente hace mención expresa a la necesidad de la práctica deportiva para las personas con discapacidad, especialmente por los beneficios que conlleva: “la práctica de las actividades físicas y deportivas es, para las personas minusválidas físicas o mentales, un medio privilegiado de desarrollo personal, rehabilitación, integración social y solidaridad, y a este título debe fomentarse.”¹³³

4.4.4.4 Libro Blanco sobre el Deporte (2007)

Este Libro se considera como la primera iniciativa importante a nivel europeo sobre deporte, pues no solo consiste en una declaración de principios, sino que contiene una serie de

¹³² CONSEJO EUROPEO. Declaración de Niza. 2000. Práctica del Deporte Aficionado y Deporte para Todos (4).

¹³³ CONSEJO EUROPEO. Declaración de Niza. 2000. Práctica del Deporte Aficionado y Deporte para Todos (5).

medidas, orientaciones y recomendaciones concretas a adoptar por los Estados miembros de la UE para su desarrollo.

En el libro se tratan principalmente tres temas:

1. El papel social del deporte: se trata de su función educativa, de entrega de valores, en relación a la salud de las personas, y como herramienta potenciadora en la inclusión social, de integración e igualdad de oportunidades, además de un apoyo al desarrollo sustentable.
2. La dimensión económica del deporte: Su contribución al crecimiento y creación de empleo en Europa, así como la importancia de la financiación pública al deporte.
3. La organización del deporte: Dice relación con el rol que deben jugar todos los actores sociales para con el deporte, su especificidad y la prevención de actos que atenten contra su práctica.

En relación a este trabajo, importante es destacar que el Libro incluye a la actividad física como necesaria para la mejora de la salud pública (Apartado 2.1), pero sobre todo, como medio de inclusión social, de integración y de igualdad de oportunidades, pudiendo desempeñar un especial papel respecto de aquellos grupos sub-representados.

En estos grupos encontramos a las personas con discapacidad, las cuales deben ser incluidas por medio de la adaptación de los Estados miembros y las organizaciones deportivas de sus infraestructuras deportivas, debiendo asegurar la accesibilidad para ellas. Además se estimulará la formación de instructores, voluntarios y personal de los clubes y organizaciones en las recepciones de personas con discapacidad:

“16) La Comisión establecerá su plan de acción sobre la estrategia de la UE en materia de discapacidad, teniendo en cuenta la importancia del deporte para personas con discapacidad y el apoyo de los Estados miembros.”¹³⁴

¹³⁴ UNIÓN EUROPEA. Libro Blanco sobre el Deporte. 2007. Utilizar el potencial del deporte para la inclusión social, la integración y la igualdad de oportunidades (16)

El conjunto de medidas que el Libro Blanco establece sobre el deporte forman el plan de acción “Pierre de Coubertin”, y su seguimiento estará a cargo de la Comisión Europea, la cual supervisará la efectiva implementación de ellas por parte de los Estados miembros.

4.5 Tratados Internacionales ratificados por Chile en materia de discapacidad y deporte

La anterior exposición de los principales Tratados, Declaraciones, Programas y demás instrumentos internacionales en discapacidad y deporte no acaba en esa actividad, sino que será importante para este trabajo de investigación determinar cuáles de ellos han sido ratificados por nuestro país, cuales no y aquellos que de todas le afecten de manera directa o indirecta.

Podemos dividir en dos instancias o sistemas a nivel internacional los que atienden las cuestiones relativas a discapacidad: 1) Sistema Interamericano; y 2) Sistema de las Naciones Unidas. A continuación señalaremos brevemente la adhesión de Chile a cada uno de los respectivos instrumentos jurídicos y programas de cada sistema:

4.5.1 Sistema Interamericano

Es aquél que se encuentra radicado en la Organización de los Estados Americanos, que como vimos, ha presentado dos instrumentos normativos principales en materia de discapacidad:

- i. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad: Tratado aprobado por el Congreso Nacional el 29 de Noviembre de 2001, siendo depositado el instrumento de ratificación en la Secretaria General de la OEA el 26 de Febrero del 2002. Esta Convención fue publicada y entró en vigencia en nuestro país el 20 de Junio del año 2002, por lo que al día de hoy está completamente vigente.
- ii. Programa de Acción para el Decenio de las Américas: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad: Si bien este no es un Tratado, sí forma parte del

esfuerzo internacional de la OEA para que sus Estados miembros adopten y ejecuten las medidas señaladas en dicho programa y tiendan a mejorar las condiciones de la población discapacitada. Por ser Chile país fundador en 1948 y miembro desde entonces de la OEA (habiendo tenido incluso dos secretarios generales), este programa lo compromete y debe ser implementando.

4.5.2 Sistema de las Naciones Unidas

Dice relación con aquellas Declaraciones y Convenciones que han emanado desde la ONU, especialmente desde su Asamblea General y la UNESCO.

- i. Declaración Universal de los Derechos Humanos: No se trata de una Convención vinculante propiamente tal, sino de una declaración de principios, sin embargo, hoy en día no existe duda de su vigencia y aplicación en Chile, siendo utilizada constantemente por la doctrina y jurisprudencia nacional.
- ii. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Este Tratado multilateral de carácter vinculante fue ratificado por Chile el 10 de Febrero de 1972 y publicado en nuestro país el 29 de Abril de 1989, encontrándose plenamente vigente al día de hoy.
- iii. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Tratado multilateral ratificado por nuestro país de igual forma el 10 de Febrero de 1972 y con entrada en vigencia el día 27 de Mayo de 1989.
- iv. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo: Considerados los más importantes instrumentos internacionales sobre discapacidad al día de hoy, la Convención y su Protocolo Facultativo fueron ratificados por Chile el día 29 de Julio de 2008, y publicados con fecha 17 de Septiembre de 2008 bajo el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet. De esta forma, no tan sólo se encuentra vigente y es aplicable dicha Convención en nuestro país, sino que también se faculta a cualquier persona a

presentar denuncias ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que obliga a implementar de forma más urgente las disposiciones y medidas del Tratado.

En cuanto a la actividad física y el deporte, cabe mencionar que las Cartas promulgadas por la UNESCO y el Manifiesto de la FIEP no son instrumentos jurídicamente vinculantes, pero que sí han sido adoptados por nuestro país en sus distintas políticas deportivas, y que han orientado y sido base de diversas normativas relacionadas a la educación física, actividad física y deporte.

Por otro lado, obviando el hecho de que Chile no puede obligarse a cumplir aquellas Convenciones promulgadas en Europa, quisimos mencionar algunas brevemente por la importante influencia que han tenido estos y otros instrumentos del viejo continente en nuestro ordenamiento jurídico, los que sin duda han formado parte del progreso en materia deportiva.

Para finalizar, hay que destacar que nuestro país, a través del SENADIS, participa de diversas instancias internacionales de protección de los derechos de las personas con discapacidad¹³⁵, tales como:

- a) El Comité de la Convención ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- b) El Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS).
- c) La Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del Mercosur.
- d) La Reunión de autoridades de APEC en materia de Discapacidad.

Esto demuestra que sí existe un esfuerzo de querer mejorar la situación de aquellas personas con discapacidad que existen en nuestro país, y que si bien nos encontramos aún lejos de lo que exige el estándar internacional, al menos estamos encaminados.

¹³⁵ Ver: Temas Internacionales [En Línea] <http://www.senadis.gob.cl/pag/295/1550/temas_internacionales> [consulta: 24 Julio 2016]

4.6 Marco Jurídico Vigente en el Ámbito Nacional

A continuación, describiremos y analizaremos la normativa jurídica existente en nuestro país respecto a estos dos grandes temas que nos conciernen en este trabajo: la discapacidad y el deporte. Como ya hemos mencionado reiteradamente a lo largo de esta investigación, el panorama chileno no es el más alentador y es por eso que hemos comenzado con el paradigma internacional, para que inmediatamente podamos ir entendiendo, comparando, criticando y sacando en limpio los grandes defectos de nuestra legislación, los progresos actuales y la necesaria evolución a la que hay que volcarnos.

En nuestro ámbito legal, se debe destacar la importancia que implicó para las políticas públicas sobre discapacidad en Chile, la promulgación en el año 1994, de la Ley N° 19.284, que Establece Normas Para la Plena Integración Social de Personas con Discapacidad. A partir de dicho año y a la fecha, se han dictado diversos cuerpos normativos que han abordado directamente la temática de la discapacidad en ámbitos vinculados con la educación, salud, capacitación y trabajo, accesibilidad al entorno, vivienda, entre otros. En este contexto, al realizar un análisis del período normativo, se distinguen claramente dos etapas: la primera, como se mencionó anteriormente, se inicia el año 1994 con la dictación de la Ley N° 19.284, y la segunda desde el año 2008 a la fecha, con la ratificación de la Convención Universal de los Derechos de las Personas con Discapacidad, siendo el hito normativo que impulsó un progresivo cambio en el ámbito de la discapacidad a nivel global. Luego de ratificar la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de 2008, el Estado chileno promulgó la Ley N° 20.422, en febrero de 2010, basada en un marco universal de cultura y respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, recogiendo el cambio de paradigma en materia de discapacidad, e induciendo un cambio en la visión estatal en la materia, desde el rol tradicional de asistencia a un enfoque centrado en las personas, el respeto de sus derechos y el fomento de su independencia y autonomía. El cambio de paradigma se genera luego del paso por diferentes modelos de abordaje de la discapacidad, que pasan desde un modelo asistencialista a un modelo social de derechos humanos. El modelo asistencialista centra su visión en entender que la causa de la discapacidad es un tema de salud, concibiéndola como una enfermedad, en que la persona con discapacidad necesita que los Estados tomen medidas tendientes a protegerlas, de forma de implementar políticas

legislativas destinadas a garantizar servicios sociales o de compensación, como por ejemplo, las pensiones de invalidez. A lo largo de la historia, el modelo asistencialista pierde vigencia, una vez que se toma conciencia y se rechazan los fundamentos que giran en torno a la identificación de la discapacidad con el concepto de enfermedad. El modelo es criticado y se comienza a pensar en un modelo social, que es aquel que considera que las causas de la discapacidad son preponderantemente sociales, pues las causas se encuentran en el entorno, y no en el individuo. Asimismo, este modelo asume ciertos valores inherentes a la naturaleza humana impulsando el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, traduciéndose en lograr la instauración de los principios de vida independiente, no discriminación, accesibilidad universal y diálogo social.

4.6.1. Constitución Política de la República de Chile

La Constitución Política de la República de Chile de 1980, nuestra Carta Magna, señala que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional, su mayor realización espiritual y material, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional¹³⁶. La Constitución señala además, que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación, el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por la Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes¹³⁷.

4.6.1.1 Disposiciones relacionadas a la discapacidad

Los principios Constitucionales atinentes son: Igualdad y no discriminación. La Constitución Política de la República de Chile consagra en su artículo 1 la igualdad de las personas en dignidad y derechos, y en su artículo 19 numerales 2° y 3° asegura a todas las personas la igualdad ante la ley, de forma que “ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias

¹³⁶CHILE. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 2005. Decreto Supremo N° 100: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. 22 septiembre 2005. Artículo 1° inciso 1° y 4°.

¹³⁷ Ibid., artículo 5° inciso 2°.

arbitrarias”¹³⁸ , a la vez que reconoce “la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos”¹³⁹. Ambos derechos se encuentran cautelados por el recurso de protección, acción constitucional –consagrada en su artículo 20– que resguarda la vigencia de las garantías fundamentales en caso de su privación, perturbación o amenaza por causa de una acción u omisión arbitraria o ilegal. En este sentido, la normativa constitucional pone el acento en el bien común, la igualdad y no discriminación respecto de todas las personas que habitan en nuestro país, incluyendo a las personas con discapacidad. En este marco podemos destacar que la Constitución Política dispone que “el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantía que esta constitución establece”¹⁴⁰. Sin perjuicio del reconocimiento a nivel constitucional, de la igualdad, creemos necesario avanzar en un trabajo que nos permita adecuar nuestra legislación, de manera coherente, con los cambios culturales y los nuevos paradigmas y enfoques en materia de discapacidad, así como con las definiciones que adopta esta política pública, para el logro y compromiso del Estado, con el goce de un mayor nivel de autonomía e independencia de las personas con discapacidad.

4.6.1.2. Disposiciones relacionadas al deporte

El deporte no está consagrado expresamente en nuestra Carta Fundamental ni en el extenso catálogo del artículo 19, ni en otra de sus partes, y la única alusión al hecho deportivo es más bien tangencial, encontrándola en el inciso 6° del artículo 118 que, a propósito de las municipalidades, nos señala que éstas podrán, para el cumplimiento de sus fines y con el objeto de promover y difundir el arte, la cultura y el deporte, construir o integrar corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro. Con todo, aun cuando, contrariando la tendencia que hemos observado del derecho constitucional comparado, el “derecho al deporte” no está constitucionalmente consagrado de manera directa y expresa en Chile, podría quizás de todas formas defenderse su respaldo constitucional, tal como se ha

¹³⁸ *Ibíd.*, artículo 19° N°2 inciso 2°.

¹³⁹ *Ibíd.*, artículo 19° N°3 inciso 2°.

¹⁴⁰ *Ibíd.*, artículo 1° inciso 3°.

hecho en otros países, como en Francia o México hasta antes de la modificación constitucional, por otras vías. Se nos ocurren tres argumentos principales:

- i) Primero: se incorpora a la Constitución por su estrecha vinculación con el Derecho Internacional, la que se refleja en una serie de tratados, los cuales forman parte del bloque constitucional de derechos. En efecto, el derecho al deporte se encuentra explícito o implícito en tratados ratificados por Chile y vigentes.
- ii) Segundo: se incorpora a la Constitución por su definitivo carácter de derecho fundamental. Todo ser humano debe poder acceder a la educación física y al deporte, por cuanto son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad y sus facultades físicas, intelectuales y morales. Se trata evidentemente de un derecho humano, que es independiente y preexistente al reconocimiento Estatal y, como tal, está incorporado en el ordenamiento constitucional chileno. Esto sería consistente con la perspectiva iusnaturalista que nuestra Carta Magna adopta sobre los derechos fundamentales. Destacamos el artículo 5 inciso 2 ° de la misma, que elimina toda posibilidad de hermetismo constitucional, explicitando un aseguramiento genérico de todos los derechos subjetivos esencial emanado de la naturaleza humana.
- iii) Tercero: por su estrecha vinculación con otros derechos que están asegurados expresamente en la Constitución, tales como el derecho a la salud, a la asociación, a la educación o, incluso, a la vida. Así, se podrían utilizar mecanismos de protección por una vía indirecta de exigibilidad, tal como se ha hecho en otros países.

Todo esto podría tener cabida en la práctica, en el entendido de que se pudiera demostrar cómo la falta de satisfacción del derecho al deporte puede derivar en la vulneración de un derecho recurrible que esté incluso en la Carta Fundamental. Trataremos esta arista –la vinculación del derecho al deporte con otros derechos fundamentales y principios consagrados constitucionalmente– a continuación:

- a) El deporte y el derecho a la salud (artículo 19 N°9)

La práctica de un ejercicio o deporte junto con la observancia de otros hábitos tiene consecuencias positivas inmediatas tanto en la salud mental como física de las personas. Así,

el ejercicio físico mejora la capacidad orgánica del corazón, disminuyendo la necesidad de oxígeno, reduciendo la tensión arterial; y ayuda a combatir y prevenir una extensa lista de penosas enfermedades tanto físicas cuanto mentales, como la diabetes, la obesidad, el cáncer de mamas, la depresión leve y moderada, y enfermedades crónico-degenerativas. De acuerdo en lo anterior, no parece osado decir, que la protección de la salud sólo se puede lograr mediante el deporte activo, y esto cobra más fuerza aun cuando consideramos qué abarca, en realidad, el derecho a la salud. El deporte claramente puede ayudar a alcanzar aquel estado de “completo bienestar físico, mental y social”, además de apoyar la lucha y prevención de un sinnúmero de enfermedades y, lo que es más, puede decirse que la esencia del deporte se corresponde con la esencia del derecho a la salud, en cuanto ambos propenden al disfrute del más alto nivel de prosperidad físico-mental. Pues bien, teniendo esto en mente, atendamos a lo que establece nuestra Constitución de 1980 en su artículo 19 N°9: “La Constitución asegura a todas las personas: [...] El derecho a la protección de la salud. El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo”. La comisión Redactora de la Constitución dijo: “existen dos acciones de salud que son absolutamente indelegables por parte del Estado: la acción de promoción de la salud y la de protección de la salud. En cambio, la de recuperación de la salud y la de la rehabilitación son delegables”¹⁴¹. En efecto, para una cumplida promoción y protección de la salud, una persona necesita de “un conjunto de prácticas personales, de actitudes, de comportamientos, entre las que, sin duda alguna, se cuenta el deporte y el ejercicio físico”¹⁴², y es deber del Estado tener aquello en consideración.

b) El deporte y el derecho a la educación (artículo 19 N°10)

La perspectiva que adopta nuestra Constitución en su artículo 19 N°10 inciso 1° y 2° señala: “La Constitución asegura a todas las personas: [...] El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.” Particular atención merece la expresión “el pleno desarrollo de la persona”, cuyo sentido es explicado por el profesor Jorge Ovalle Quiroz, miembro de la comisión constituyente de la Constitución de 1980, quien apunta que el derecho de educación dice relación con la posibilidad que se

¹⁴¹ VERDUGO M., M.; PFEFFER U., E.; NOGEURIA A., H.; 2005. Derecho Constitucional, Tomo I, Santiago, Editorial Jurídica de Chile. 368 p.

¹⁴² CERESUELA MUÑOZ, Francisco. 1999. El derecho al deporte. Antecedentes para su reconocimiento constitucional. Revista de derecho público, N° 61. 172 p.

reconoce a todos los individuos para desarrollar sus capacidades físicas e intelectuales¹⁴³. Así, discernido el derecho a la educación, es muy patente que comprende la actividad físico-deportiva, viendo cómo esta última ayuda a desarrollar habilidades –no sólo físicas, como hemos visto– que de otra forma sería imposible o, al menos, muy difícil adquirir. Ríos y Kenett epitoman esta idea de manera certera: “su importancia [la del deporte] va mucho más allá del desarrollo de habilidades psicomotrices ya que también repercute positivamente en el rendimiento escolar e intelectual [...] la educación, en una mirada integral, conlleva el fortalecimiento y desarrollo educando en todos los aspectos de su vida: intelectual, moral, social y físico. El deporte se encuentra indisolublemente ligado a ello y constituye además un factor que permite desterrar algunos vicios del sistema educativo, como la deserción escolar”¹⁴⁴ por cuanto puede hacer más atrayente para los jóvenes el proceso educacional. Colegimos, entonces, que sin deporte no se puede hablar de “pleno desarrollo de la persona”.

c) El deporte y el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica (art.19 N°1)

Este derecho aparece consagrado en el artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República, que en su primer inciso, dice: “La Constitución asegura a todas las personas: 1°.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona”. Por tanto, el derecho a la vida no puede ser visto como la simple ausencia de muerte o una mera supervivencia sin traumas físicos y psíquicos. Estar vivo, realmente vivo, es algo que va mucho más allá, y necesariamente se extiende hacia la consecución de una existencia dotada de una calidad y bienestar mínimos. En definitiva, tenemos entonces que lo que comprende esta garantía es una vida que realmente lo sea o “una vida que valga la pena vivirla”, ya que la integridad física y psíquica no son fines en sí mismos, sino medios para la consecución de esa vida plena, y el deporte, como el poderoso agente que es en asegurar un estado mayor de bienestar general, físico y psíquico y una mejor calidad de vida, se entrecruza con ella. Pues entonces, el derecho a la vida abarca la calidad de vida y el bienestar físico y psíquico de las personas, y la ausencia de actividades de deporte y recreación, a lo menos para segmentos en situación de desmedro físico o psíquico, como los minusválidos, la tercera edad, los enfermos psicológicos, impacta en

¹⁴³ OVALLE QUIROZ, Jorge. Citado en: VERDUGO M., M.; PFEFFER U., E.; NOGEURIA A., H. Op. Cit. 398 p.

¹⁴⁴ RÍOS CONTRERAS, J.P. y KENETT PACHECO, R. 2008. Análisis crítico, conclusiones y propuestas, respecto de la normativa de fomento del deporte vigente en Chile. Santiago, Universidad de Chile. 117p.

el derecho a la vida de estas personas, ya que repercutiría no sólo en su salud, sino principalmente en su calidad de vida.

4.6.2. Ley 20.422: Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad

Esta ley, promulgada con fecha 10 de febrero de 2010, se crea como motor de lo proclamado en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con el propósito de actualizar la legislación existente a las necesidades actuales y hacia las nuevas tendencias de inclusión que velan por sobre todo a la participación activa de las personas en situación de discapacidad y a su plena inclusión, asegurando el disfrute de los derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad. La Ley define un nuevo catálogo de conceptos vinculados a ésta y a la Convención, que serán de utilidad al momento de generar la aplicabilidad de estas normas. Entre los conceptos que define se encuentran: los servicios de apoyo y ajustes necesarios, conceptos esenciales para el ejercicio del principio de igualdad de oportunidades¹⁴⁵ y no discriminación.

- Ley 19.284 de Integración Social de las Personas con Discapacidad:

La predecesora de la Ley 20.422 es la Ley 19.284 de Integración Social de las Personas con Discapacidad, que data de enero de 1994, la cual fue modificada en casi su totalidad de contenido por la ley que estamos analizando en este ítem, aunque no ha sido derogada.

Dicha ley recogió la tendencia moderna sobre la discapacidad, la cual se fundamenta en el "principio de normalización", el que busca no diferenciar, en cuanto sea posible, los regímenes legales y servicios para las personas con discapacidad, prefiriendo la adecuación y adaptación de los mismos. Esta ley es de aplicación general, puesto que está referida a todas las personas con discapacidad.

Esta normativa orgánica aparece como la primera iniciativa inédita en Chile, al tratar en forma completa y sistemática un tema que no había sido legalmente abordado, pese a la creciente demanda de los sectores involucrados en esta problemática. En tal virtud, podemos afirmar que la Ley 19.284 constituyó por años, el "Estatuto jurídico de las personas discapacitadas".

¹⁴⁵La Ley 20.422 señala que la igualdad de oportunidades debe ser entendida como la ausencia de discriminación por razón de discapacidad y la adopción de medidas de acción positiva

En el artículo 2° de esta ley se consagraba un principio relevante y original en cuanto prescribía que "la prevención de las discapacidades y la rehabilitación constituyen una obligación del Estado y, asimismo, un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto".

Por su parte, el título IV de la ley nos trasladaba al importante tópico de la equiparación de oportunidades, la cual se debía canalizar por los llamados "accesos" y que abordan los ámbitos de la cultura, la información, las comunicaciones, el espacio físico, a la educación, la capacitación e inserción laboral y las exenciones arancelarias.

Dicha ley contemplaba derechos sustantivos que aparecen de gran importancia en diversos aspectos de la vida de las personas discapacitadas. También se establecían garantías y beneficios, cuyo ejercicio se encuentra en dependencia de: a) Estar en posesión del certificado que declara la discapacidad por parte de las comisiones de medicina preventiva e invalidez (COMPIN) y b) la inscripción de la persona en el Registro Nacional de la Discapacidad, servicio creado por esta ley como dependiente del Registro Civil e Identificaciones.

En el artículo 47° de esta ley en referencia, se establecía que se debía inscribir en el Registro Nacional de la Discapacidad a las personas naturales y jurídicas u organizaciones de rehabilitación, productivas, educativas, de capacitación, de beneficencia, gremiales, sindicales y en general a todas las personas que se desempeñaban o relacionaban con personas discapacitadas.

La dictación de la Ley 19.284, como hito igualador e integrador, buscó dar respuesta al insoslayable problema de la discapacidad en Chile, razón por la cual se esperó un masivo requerimiento de sus derechos por los afectados, al amparo del instrumento jurídico entregado a la comunidad.

La Ley 19.284 vino a configurar una institucionalidad específica, creada por ella misma, y así es como nació:

1. Registro Nacional de la Discapacidad dependiente del Registro Civil e Identificación, el cual tiene por misión inscribir a las personas cuya discapacidad ha sido certificada por la

Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) y a las organizaciones de y para personas discapacitadas, más las sentencias que registren sanciones e infracción a la misma ley.

2. Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS), destinado a canalizar el financiamiento total o parcial de las ayudas técnicas en favor de las personas discapacitadas de escasos recursos y aprobar y financiar proyectos en prevención, rehabilitación, capacitación e inserción laboral en favor de dichas personas.

3. Unidad de la Discapacidad del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN). Esta unidad debió articular y coordinar las estrategias, programas y proyectos intersectoriales diseñados y ejecutados, orientados a la integración social de las personas con discapacidad. En este mismo ámbito se le concibió con una importante responsabilidad frente a la difusión y extensión, a nivel nacional e internacional, de la acción del Estado en estas materias.

En la práctica se vio una sobreposición de roles entre FONADIS y la Unidad de Discapacidad, lo que concluyó en la supresión de esta última e incorporándose el tema de la discapacidad dentro del departamento de políticas para grupos prioritarios o vulnerables dependiente de la División Social del Ministerio de Planificación y Cooperación.

La Ley 19.284 actualmente no ha sido derogada, se mantienen vigentes algunos artículos referidos a la accesibilidad en los edificios públicos y sobre los perros de asistencia para el acompañamiento de personas ciegas, pero sí la promulgación de la Ley 20.422 reemplazó la institucionalidad existente. En los apartados que veremos a continuación analizaremos las diferentes aristas de esta nueva ley.

4.6.2.1. Objeto

El objeto la ley esta descrito en su artículo 1º, el cual dice: “El objeto de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad”¹⁴⁶. El legislador, incluyendo el objeto de la ley

¹⁴⁶CHILE. Ministerio de Planificación. 2010. Ley 20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. 10 febrero 2010. Artículo 1º.

en el primer artículo busca ser claro y específico, no permitiendo ambigüedades, sin embargo, es el contenido de la ley el que realmente importa pues en él estarán las herramientas que permitan o no, la verdadera inclusión y la real eliminación de la discriminación fundada en la discapacidad. El objeto nos da cuenta qué es lo que pretenden el legislador con la promulgación de esta ley y nos permite apreciar lo ambiciosa de la meta autoimpuesta por la normativa: igualdad de oportunidades, inclusión social y eliminación de la discriminación a partir de la discapacidad.

4.6.2.2. Principios

En su artículo 2° y 3° la ley nos indica los principios en que se basará para obtener el objeto señalado precedentemente. La ley nos dice que en la aplicación de ella dará cumplimiento a los principios de: una vida independiente, la accesibilidad universal, el diseño universal, la Intersectorialidad y la participación y diálogo social.¹⁴⁷ Además, nos indica explícitamente, que se dará a conocer masivamente a la comunidad, los derechos y principios de participación activa y necesaria en la sociedad de las personas con discapacidad, y que esto lo logrará fomentando la valoración en la diversidad humana, dándole el reconocimiento de persona y ser social y necesario para el progreso y desarrollo del país.¹⁴⁸

4.6.2.3. Definiciones

La misma ley, en algunos de sus artículos define ciertos conceptos básicos para el entendimiento de esta normativa. De forma textual, en su artículo 3° inciso 2° nos dice, “que para todos los efectos se entenderá por:

a) Vida Independiente: El estado que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad, en ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

b) Accesibilidad Universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para

¹⁴⁷Ibíd., Artículo 3°.

¹⁴⁸Ibíd., Artículo 2°.

ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

c) Diseño Universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

d) Intersectorialidad: El principio en virtud del cual las políticas, en cualquier ámbito de la gestión pública, deben considerar como elementos transversales los derechos de las personas con discapacidad.

e) Participación y Diálogo Social: Proceso en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y las que agrupan a sus familias, ejercen un rol activo en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.”¹⁴⁹

Adicionalmente, nos define lo que es una persona con discapacidad: aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.¹⁵⁰

Y en su artículo 6^o¹⁵¹, nos indica que para los efectos de esta ley, se entiende por:

a) Discriminación: Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.

¹⁴⁹ Ibíd., Artículo 3° inciso 2°.

¹⁵⁰ Ibíd., Artículo 5°.

¹⁵¹ Ibíd., Artículo 6°.

b) Ayudas técnicas: Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente.

c) Servicio de apoyo: Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional.

d) Cuidador: Toda persona que proporciona asistencia permanente, gratuita o remunerada, para la realización de actividades de la vida diaria, en el entorno del hogar, a personas con discapacidad, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

e) Dependencia: El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, mental o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía, requieren de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades esenciales de la vida.

f) Entorno: El medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

4.6.2.4. Pilares fundamentales de desarrollo

Los pilares en los que se apoya esta ley están contenidos en ella misma, y es en los cuales se basa para poder llegar al objeto de la ley descrito anteriormente, conteniendo a su vez intrínsecamente los principios rectores también mencionados. La función de estos pilares fundamentales para el desarrollo de ley es sin duda crear una base sólida en la cual armar la maquinaria que cree o fomente la igualdad de oportunidades y permita la inclusión social de

las personas con discapacidad. Lo relevante es que con estos pilares se da pie a la proyección del objetivo deseado; y son los siguientes:

- El Derecho a la igualdad de oportunidades¹⁵², amparado constitucionalmente;
- La calificación y la certificación de la discapacidad;
- Las diferentes técnicas de Prevención y Rehabilitación;
- La educación respecto a la discapacidad y la inclusión escolar;
- La capacitación y la inserción laboral;
- Las exenciones arancelarias;
- El Registro Nacional de la Discapacidad;
- El Comité de Ministros de la Discapacidad; y
- El Servicio Nacional de la Discapacidad.
-

4.6.3. Ley 19.712: Ley del Deporte

Con fecha de promulgación 30 de enero de 2001, esta ley es considerada como el instrumento ordenador de la actividad deportiva y de la educación física nacional. Posee una visión integradora de la participación del Estado y los privados que descentraliza y regionaliza la estructura deportiva nacional. Crea una nueva institucionalidad, el Instituto Nacional de Deportes (IND), ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en el capítulo anterior tratamos extensamente. Además, cuenta con un importante impulso social pues refuerza criterios regionales y de equidad, de beneficio e impacto social directo, hacia niños, adultos mayores, discapacitados y jóvenes en edad escolar.

4.6.3.1. Objetivos

Los podemos encontrar dentro de la misma ley; uno de los principales objetivos es, a través del Estado, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos¹⁵³. Asimismo, contemplará acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinados a

¹⁵²Decreto Supremo N° 100: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. Op. cit. Artículo 1° inciso 1° y 4°.

¹⁵³Ley 19.712. Op. cit., Artículo 2°.

impulsar, facilitar, apoyar y fomentar tales actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional, en comunidades urbanas y rurales, como también a promover una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados especialmente acondicionados para estos fines.¹⁵⁴

La política nacional del deporte deberá velar por la autonomía de las organizaciones deportivas y la libertad de asociación. Además, esta política nacional considerará planes y programas para las siguientes modalidades¹⁵⁵:

- a) Formación para el Deporte;
- b) Deporte Recreativo;
- c) Deporte de Competición, y
- d) Deporte de Alto Rendimiento y Proyección Internacional.

Estos planes y programas contemplarán, entre otras acciones, promover la formación de profesionales y técnicos de nivel superior en disciplinas relacionadas con el deporte; promover la prestación de servicios de difusión de la cultura del deporte; de orientación técnica y metodológica para programas de actividades y competiciones deportivas; de asesoría para creación y desarrollo de organizaciones deportivas; de asesoría y formación en gestión de recintos e instalaciones deportivas; de asesoría en arquitectura deportiva; de becas y cupos de participación en actividades y competiciones; de inversiones para la adquisición de terrenos, y construcción, ampliación, mejoramiento y equipamiento de recintos deportivos; de medición y evaluación periódica de la realidad deportiva nacional y de los planes y programas ejecutados en corto y mediano plazo.

4.6.3.2. Principios

Los principales principios en que se sustenta esta ley son: la descentralización y la acción subsidiaria del Estado¹⁵⁶.

Mediante ambos principios se busca obtener una política nacional del deporte que promueva la autonomía de las organizaciones deportivas y la libertad de asociación. La ley promueve la

¹⁵⁴Ibíd., Artículo 3°

¹⁵⁵Ibíd., Artículo 4°.

¹⁵⁶Ibíd., Artículo 3°.

existencia de diversas organizaciones deportivas y no sólo la existencia de un ente rector, es por eso que nos habla acerca de criterios regionales, que permitan una distribución equitativa a lo largo del país. Además, la ley está orientada también a los diversos establecimientos educacionales y sus programas de fomento y facilitación de la práctica deportiva, que si bien son fiscalizados, evaluados o promovidos por entes superiores jerárquicos, no obstante descentralizan la tarea del Estado de la promoción del deporte y su aplicación práctica.

Por otro lado, si bien se busca la descentralización, esta siempre estará amparada bajo la acción subsidiaria del Estado, quien cumple este rol creando los parámetros necesarios para la aplicación del deporte en establecimientos educacionales, regionales, organismos públicos, etc. Es el Estado quien crea el contexto normativo y a la vez, subsidiariamente, en el caso que los particulares o los organismos descentralizados propiamente tales no cumplan las expectativas o metas pronosticadas, ampare y desarrolle por su propia cuenta los objetivos mismos planteados por la ley. El Estado estará al servicio de la comunidad de forma supletoria.

4.6.3.3. Definiciones

Para un mayor entendimiento de la normativa contenida en esta Ley y para mayor abundamiento de los objetivos planteados, es que ella misma nos otorga una serie de definiciones sobre conceptos e ideas relevantes:

- Deporte:

Se entiende por deporte aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento¹⁵⁷.

¹⁵⁷Ibíd., Artículo 1°.

- Formación para el deporte:

Se entiende por formación para el deporte la puesta en práctica de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados vinculados a la actividad física-deportiva, cuyo objetivo es el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica de los distintos deportes; el conocimiento de los fundamentos éticos, técnicos y reglamentarios de las especialidades deportivas, y la práctica sistemática y permanente de actividades deportivas para niños, jóvenes y adultos.¹⁵⁸

- Deporte recreativo:

Se entiende por deporte recreativo las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, y practicadas según reglas de las especialidades deportivas o establecidas de común acuerdo por los participantes, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social.¹⁵⁹

- Deporte de competición:

Se entiende por deporte de competición las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos.¹⁶⁰

- Deporte de Alto Rendimiento y Proyección Internacional:

Se entiende por deporte de alto rendimiento y de proyección internacional aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva.¹⁶¹

- Instituto Nacional del Deporte:

¹⁵⁸ Ibíd., Artículo 5°.

¹⁵⁹ Ibíd., Artículo 6°.

¹⁶⁰ Ibíd., Artículo 4°.

¹⁶¹ Ibíd., Artículo 8°.

Servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vinculará con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte.¹⁶²

4.6.3.4. Instituto Nacional del Deporte (IND)

Este organismo, definido por la misma ley en su artículo N° 10, definición la cual ya fue incluida en el apartado anterior, fue también tratado en nuestro capítulo III, sobre las organizaciones deportivas para personas discapacitadas en el ordenamiento nacional. No obstante, en este subcapítulo profundizaremos más sobre esta organización pues es esta ley la que lo crea y establece sus facultades y ordenamiento.

El Instituto está formado por la Dirección Nacional, con domicilio en la ciudad de Santiago, y por las Direcciones Regionales de Deportes, con asiento en la capital de la región respectiva.

Corresponde al IND ejecutar la política nacional de deportes. Asimismo, tiene a su cargo la promoción de la cultura deportiva en la población, la asignación de recursos para el desarrollo del deporte y la supervigilancia de las organizaciones deportivas en Chile.¹⁶³

La Ley del Deporte, en su artículo N° 12 establece las funciones que cumple el IND dentro de nuestro ordenamiento nacional, las cuales son¹⁶⁴:

- a) Ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en sus diversas modalidades, en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados pertinentes;
- b) Ejecutar las estrategias destinadas a difundir los valores, ideales y conocimientos relativos a la actividad física y al deporte, incentivando su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población;
- c) Proporcionar orientaciones técnicas y metodológicas a las personas y organizaciones que lo soliciten, para la formulación de estrategias, planes y proyectos de desarrollo

¹⁶²Ibíd., Artículo 10°.

¹⁶³Ibíd., Artículo 11°.

¹⁶⁴Ibíd., Artículo 12°.

deportivo, así como para el diseño de programas de actividades físicas y deportivas en sus diferentes modalidades;

- d) Promover la constitución y desarrollo de clubes y demás organizaciones deportivas y mantener un registro nacional de ellos;
- e) Impulsar el desarrollo de los sistemas de entrenamiento y fomento del alto rendimiento deportivo, pudiendo para este efecto integrar y participar en la formación de corporaciones privadas, o incorporarse a las ya formadas;
- f) Actuar como unidad técnica mandataria de otros organismos públicos en la construcción de recintos e instalaciones deportivos. Le corresponderá, asimismo, fomentar la modernización y el desarrollo de la infraestructura deportiva nacional, así como la gestión eficiente de la capacidad instalada;
- g) Administrar los recintos e instalaciones que formen parte de su patrimonio, pudiendo encargar la gestión del todo o parte de ellos a las municipalidades o a personas naturales o a personas jurídicas de derecho público o privado a través de convenios o concesiones en los que deberá establecerse y asegurarse el cumplimiento de los fines de la institución y el debido resguardo de su patrimonio;
- h) Transferir recursos en dinero, bienes o servicios para la realización de proyectos relativos a la difusión, fomento y desarrollo de las modalidades deportivas que establece esta ley;
- i) Financiar o contribuir al financiamiento de becas a deportistas, profesionales de la educación física y del deporte y dirigentes de organizaciones deportivas, para su capacitación, perfeccionamiento y especialización;
- j) Vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los asuntos de su competencia y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- k) Instituir, en favor de deportistas o ex deportistas y de dirigentes o ex dirigentes deportivos nacionales, que tengan o hayan tenido destacada participación regional, nacional o internacional, según determine el reglamento respectivo, premios que podrán consistir en estímulos en dinero, con cargo al presupuesto del Instituto;
- l) Financiar o contribuir a financiar, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, los gastos de traslado y mantención de delegaciones de las federaciones nacionales y

- del Comité Olímpico de Chile que deban concurrir a participar, en representación del país, en competencias deportivas internacionales realizadas dentro y fuera del país;
- m) Ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado;
 - n) Participar, a través de acciones deportivas, en la realización de programas de seguridad ciudadana desarrollados por los organismos de la Administración del Estado;
 - o) Calificar los fines deportivos de los proyectos a que se refiere el artículo 62¹⁶⁵, y
 - p) Asesorar a las organizaciones deportivas de menores recursos, en la elaboración de los proyectos que se postulen al Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.

Además, el IND ejercerá facultades de supervigilancia y fiscalización, las cual son las siguientes¹⁶⁶:

- a) supervigilar y fiscalizar a las organizaciones deportivas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y exigencias que ésta ley establece, sin perjuicio de las atribuciones fiscalizadoras que correspondiere a otros órganos de la Administración del Estado.
- b) La fiscalización sobre el uso y destino de los recursos que transfiera o aporte, pudiendo para tal efecto requerir de las organizaciones beneficiarias las rendiciones de cuentas que procedan, los balances, estatutos y actas de asamblea y de directorio, y realizar inspecciones periódicas cuando lo estime necesario o lo solicite la mayoría absoluta de la asamblea de la respectiva organización, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República sobre la materia. En todo caso, el Instituto estará facultado para exigir, en la forma y plazo que determine el reglamento respectivo, la restitución de los recursos transferidos o aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por la organización beneficiaria para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados.
- c) El Instituto gozará, además, de plenas facultades para la supervigilancia y fiscalización de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que administren bienes

¹⁶⁵Ibíd., Artículo 62°.

¹⁶⁶Ibíd., Artículo 14°.

otorgados en concesión de conformidad a esta ley, sin perjuicio de la supervigilancia que le corresponde ejercer sobre el mismo bien concesionado y el cumplimiento de los términos de la concesión.

- d) Sin perjuicio de las demás facultades establecidas en otros cuerpos legales, para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras y de supervigilancia, el Instituto impartirá a las organizaciones deportivas profesionales, cualquiera sea su naturaleza, las instrucciones necesarias para la incorporación, permanencia y eliminación del Registro de Organizaciones Deportivas Profesionales.

El IND está segmentado en diversas divisiones¹⁶⁷, siendo la más relevante para el tema que nos reúne el Departamento de Deporte Recreativo. Se entiende por deporte recreativo las actividades físicas efectuadas en el tiempo libre, con exigencias al alcance de toda persona, de acuerdo a su estado físico y a su edad, con el fin de propender a mejorar la calidad de vida y la salud de la población, así como fomentar la convivencia familiar y social. El objetivo de la categoría Deporte Recreativo es mejorar y aumentar la práctica sistemática de actividades físicas y deportivas recreativas por parte de la población. Posee dos aristas preponderantes:

- *Proyectos de la Modalidad de Deporte Recreativo*: Los proyectos de esta modalidad están dirigidos principalmente a personas de los sectores vulnerables del país, enfocados centralmente en la tercera edad, las dueñas de casa y las personas con discapacidad.
- *Programas de la Modalidad de Deporte Recreativo*: Escuelas Abiertas a la Comunidad: Talleres de actividades físicas recreativas en recintos deportivos de las escuelas del país.

4.6.4. Ley 20.686 que crea el Ministerio del Deporte (MINDEP):

Y para terminar este apartado de referencias a las principales leyes de nuestro ordenamiento jurídico interno que conformen el marco jurídico vigente en el ámbito nacional respecto al deporte y la discapacidad, abordaremos la ley que crea un nuevo ministerio en la materia.

¹⁶⁷ WIKIPEDIA. Instituto Nacional de Deportes de Chile [en línea]
<https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Nacional_de_Deportes_de_Chile> [consulta: 9 marzo 2016]

Esta ley viene a crear el Ministerio del Deporte, el cuál será el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en materias referidas a la Política Nacional del Deporte¹⁶⁸. Debido a que esta ley tiene como única tarea crear esta nueva institución, es que se basta por sí misma para definir lo que serán las principales directrices a seguir por el nuevo Ministerio creado, así como también la forma en que actuará y la ubicación que viene a ocupar dentro de la estructura piramidal de nuestra regulación política y jurídica.

Su artículo 2° nos habla específicamente del espectro de atribuciones que tiene a su cargo el Ministerio del Deporte, las cuales son¹⁶⁹:

- a) Proponer y evaluar la Política Nacional del Deporte y los planes generales en materia deportiva e informar periódicamente sobre sus avances y cumplimiento.
- b) Formular programas y acciones destinadas al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población.

De igual forma, formular programas y acciones, con este mismo objeto, destinados al deporte de alto rendimiento.

- c) Coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y los servicios públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando las distintas perspectivas regionales y comunales en su implementación.
- d) Informar al Ministerio de Educación la pertinencia de los planes y programas del sector de aprendizaje de Educación Física, Deportes y Recreación con el diseño de políticas para el mejoramiento de la calidad de la formación para el deporte y de la práctica deportiva en el sistema educacional, en todos sus niveles.
- e) Establecer mecanismos que promuevan la ejecución de programas de interés sectorial, con organizaciones públicas y privadas.

¹⁶⁸CHILE. Ministerio de Secretaría General de Gobierno. 2013. Ley 20.686: Crea el Ministerio del Deporte. 28 agosto 2013. Artículo 1°.

¹⁶⁹Ibíd., Artículo 2°.

f) Estudiar y proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas conducentes al fomento y desarrollo de la actividad deportiva y, en general, todo otro tipo de normas e iniciativas que tiendan a mejorar las bases del desarrollo de la educación física y del deporte.

g) Definir las estrategias para difundir los valores, ideales y conocimientos relativos a la actividad física y al deporte, y para el incentivo de su práctica permanente y sistemática en todos los sectores de la población.

h) Proponer las normas preventivas para la práctica del deporte, la prevención del dopaje y todas aquellas materias relativas a la salud física y mental de los deportistas, requiriendo su aprobación por parte del Ministerio de Salud.

i) Administrar un catastro de infraestructura deportiva a nivel nacional y regional, distinguiendo aquellas cuya construcción, reparación, mantención o administración se financie total o parcialmente con recursos públicos.

j) Informar al Ministerio de Desarrollo Social, a requerimiento de éste, si las iniciativas de inversión en infraestructura deportiva, sometidas a evaluación, son coherentes con la política nacional de infraestructura deportiva, y acerca de la disponibilidad de recintos para la práctica del deporte en el sector territorial de cada una de las referidas iniciativas.

k) Participar en programas de cooperación internacional en materia deportiva y actuar como contraparte nacional en convenios y acuerdos bilaterales o multilaterales sobre dichas materias.

l) Reconocer fundadamente para los programas de su sector y para todos los demás efectos legales, una actividad física como especialidad o modalidad deportiva.

m) Proponer programas y planes tendientes a fomentar la práctica deportiva de personas en proceso de rehabilitación por drogadicción y alcoholismo en instituciones especializadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad en recintos penitenciarios y la población menor de edad considerada en situación de riesgo social que esté bajo el cuidado o protección de organismos dependientes del Ministerio de Justicia o de instituciones privadas de beneficencia.

n) Ejecutar las acciones y ejercer las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines que la ley le asigna, pudiendo al efecto celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

ñ) Elaborar, ejecutar y difundir estudios y programas de investigación y metodología sobre las distintas modalidades deportivas y sobre la actividad física de la población.

o) Velar por el cumplimiento de las políticas sectoriales por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, asignarle recursos y fiscalizar sus actividades.

p) En general, cumplir y ejercer las atribuciones que le encomiende la ley.

Y respecto a su organización, la ley en sus artículos 3° y 4° nos grafica que ésta será piramidalmente de la siguiente forma: Ministro del Deporte, Subsecretaría del Deporte y Secretarías Regionales Ministeriales. Otorgándole la facultad de conducir y encabezar el Ministerio al propio Ministro del Deporte, el cual, claramente, dada nuestra organización ejecutiva, deberá realizar esta conducción ministerial en conformidad con las políticas e instrucciones que imparta el Presidente de la República. Asimismo, se estipula que para el completo ejercicio de sus atribuciones, el Ministro del Deporte contará con la inmediata colaboración de la Subsecretaría del Deporte, obedeciendo la estructura piramidal.

Sin duda, la creación de este nuevo Ministerio obedece al espíritu legislativo de poder a través de él canalizar de mayor y mejor manera, las necesidades existentes en nuestro país referidas al tema del “Deporte” en forma macro. Por tanto, mirado desde este punto de vista, la existencia de esta nueva rama ministerial se puede catalogar como un avance y un logro en la materia. En la teoría y en la letra de la ley propiamente tal, mediante estas diversas atribuciones asignadas, podemos ver, referente al tema que convoca nuestra tesis, una forma de ayuda, si bien generalizada y no con un foco específico, para poder llegar a entender el deporte como una herramienta de rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad, creando instancias, regulando materias y espacios deportivos, administrando y fiscalizando recursos que sean destinados al deporte adaptado para personas con discapacidad. Esto, como dijimos recientemente, en la teoría y en la ley, pues en la práctica, la burocracia administrativa y la política existente en torno al deporte y la discapacidad, pueden quitarle

méritos a un Ministerio que podría poseer mayor potencial e intervención en la materia que nos atañe.

A continuación, como última instancia de nuestra tesis, pasaremos a ver las conclusiones a las que hemos podido llegar a partir del examen realizado tanto a nuestro propio ordenamiento jurídico vigente frente a la discapacidad y el deporte, como también, a los resultados que pudimos obtener estudiando el ordenamiento jurídico en el ámbito internacional, de la misma materia, y los tratados internacionales que nuestro país ha ido ratificando. Procederemos a extraer y exponer los resultados obtenidos del análisis del rol del deporte y la actividad física en la discapacidad y de la influencia de las organizaciones deportivas para personas discapacitadas tanto en el ámbito nacional como internacional. Y una vez expuestas estas diversas conclusiones en torno a nuestra tesis, es que podemos sintetizarlas en una elaborada y concluyente propuesta, la cual también expondremos en el siguiente y último ítem.

CONCLUSIONES

A través de la exposición y análisis realizados durante este trabajo de investigación, podemos concluir que la actividad física y el deporte son herramientas fundamentales para la rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad, por lo que la regulación de ellas en nuestro ordenamiento jurídico es imprescindible para el desarrollo y progreso en estas áreas.

Para llegar a este juicio final, hemos tenido que abordar una serie de ámbitos relacionados a la discapacidad y el deporte que nos han permitido además obtener las siguientes aseveraciones concluyentes:

1. El paradigma histórico respecto a las personas con discapacidad ha ido cambiando a lo largo de las etapas de la humanidad, desde una visión excluyente y discriminatoria, a una visión integradora y de igualdad en dignidad y derechos: En este sentido, la sociedad entendió que las personas con discapacidad pueden ser un verdadero aporte a la comunidad si se les otorgan las oportunidades para que puedan contribuir desde sus potencialidades y no desde sus limitaciones. Así las cosas, se ha producido por ejemplo, una transformación en la terminología para referirse a ellos, dejando obsoletos términos como “discapacitado” o “minusválido” para dar paso al correcto de “personas con discapacidad” o “en situación de discapacidad”.
2. La rehabilitación es un proceso integral: Hoy en día este proceso no es considerado solo como de recuperación física o funcional, sino que más amplio, que incluye el bienestar psíquico y social del individuo.
3. La integración social va más allá de la individualidad: no depende sólo de la persona con discapacidad, sino que son importantes otros elementos, tales como su entorno, familia y apoyo del Estado, trabajando este último entre otras cosas en el mejoramiento de la salud, educación, actividades recreativas y deportivas y en un mejor acceso sobre la base de un diseño universal para la comunidad discapacitada.

4. El deporte es uno de los fenómenos sociales más importantes de la sociedad moderna: esto a partir de las distintas y significativas funciones que cumple hoy en día, desde un punto de vista terapéutico, social, recreativo, educativo y económico.
5. Existen diversos niveles de rehabilitación desde la actividad física y el deporte en las personas con discapacidad: cualquier discapacidad por sí misma no constituye excusa suficiente para que una persona no realice actividad física o deporte, puesto que existen distintos niveles de aplicación para su ejercicio, comenzando por una práctica de tipo terapéutica y recreativa, pudiendo llegar a una de competición o alto rendimiento.
6. La actividad física y el deporte producen múltiples beneficios en la población, teniendo aún más impacto en las personas con discapacidad: en general, otorgan beneficios científicamente comprobados a nivel físico, psíquico y socio afectivos tales como la eliminación de grasas y prevención de obesidad, mejora del rendimiento físico, liberación de tensión y reducción de stress o el favorecer el autocontrol. Adicionalmente, en la población discapacitada podemos encontrar beneficios a nivel físico-motriz, psíquico-cognitivo y socio afectivo tales como el aumento del control de las habilidades motoras, aumento de la autoestima, tolerancia a la frustración y desarrollo del sentimiento de pertenencia al grupo, evitando el aislamiento personal, entre otros. De esta forma, se vuelven herramientas eficientes de integración social y rehabilitación, pues las personas con discapacidad no sólo se ven beneficiadas de los aspectos positivos que producen a toda la población, sino que se ven aún más reforzados desde la especificidad de su condición.
7. Existen varios factores que dificultan la realización de actividad física y el deporte en las personas con discapacidad: si bien no hay duda de su enorme potencial, actualmente existen obstáculos para su ejercicio que pasan por la desinformación de la población, sobreprotección de padres sobre sus hijos, limitaciones sociales y arquitectónicas, escasez de recursos económicos e infraestructura adecuada para el deporte adaptado, capacitación de profesores, entrenadores e instructores respecto de

cada discapacidad en particular o falta de promoción y difusión de actividades recreativas y deportivas dirigidas a la comunidad discapacitada.

8. Escaso desarrollo de las organizaciones deportivas nacionales para personas con discapacidad en comparación con el paradigma internacional: La historia de la institucionalidad deportiva para personas con discapacidad en Chile no supera los 20 años, lo que es una tradición bastante joven si consideramos que el movimiento paralímpico internacional data desde mediados del Siglo XX. Esta falta de conocimiento y experticia en materia deportiva se ha manifestado en la creación de diversas instituciones nacionales destinadas a crear, difundir y ejecutar instancias deportivas con la falta evidente de la base legislativa que ampara al deporte como derecho en legislaciones comparadas y en el ordenamiento jurídico internacional. De esta forma, tenemos instituciones que obedecen a políticas estatales, pero que por no tener un sustento jurídico concreto resultan ser ineficientes, al responder de forma aislada, desorganizada y ocasional a las demandas deportivas de las personas con discapacidad.

9. En nuestro ordenamiento jurídico la actividad física y el deporte no están establecidos como derechos fundamentales: La Constitución no considera a estas herramientas como derechos merecedores de tutela jurídica a un nivel constitucional, lo que conlleva que sólo estén regulados en un plano legal a través de las distintas instituciones creadas con estos fines y demás normativa relacionada. Así las cosas, las personas en general no están amparadas por la Carta fundamental en su derecho a realizar actividades deportivas de cualquier índole, debiendo a apelar a otras vías como la protección del derecho a la salud, derecho a la educación o el derecho a la vida e integridad física y psíquica para poder exigir al Estado y a sus instituciones la satisfacción de este tipo de actividades. En cuanto a las personas con discapacidad, se produce un menoscabo aún mayor, pues como postula esta tesis no estaría protegida una de sus principales herramientas de rehabilitación e integración social como es el deporte, colocándolos en un plano de inferioridad respecto a la población en general.

10. La más importante ley en Chile sobre discapacidad (ley 20.422) no incluye a la actividad física ni el deporte como pilares fundamentales de rehabilitación de las personas con discapacidad, y la ley más importante en Chile sobre deporte (ley 19.712), no hace referencia a las mismas: A falta de regulación constitucional de la actividad física y el deporte, será la ley quién deba hacerse cargo de suplir aquellos vacíos en materias de importancia social como puede ser la discapacidad y el deporte. La ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad se desarrolla principalmente sobre los pilares de inclusión escolar, inserción laboral, derecho a la igualdad de oportunidades y accesibilidad universal, sin embargo, no incluye y ni siquiera menciona a la actividad física y el deporte como otro de estos pilares fundamentales, no sólo descartándolos como herramienta rehabilitadora, sino también desechando su utilidad en función a otros aspectos.

De igual forma, la Ley del Deporte no hace referencia a la población discapacitada como público objetivo, lo que si bien no la excluye de su aplicación, sí deja de manifiesto una falta de especificidad en relación al deporte adaptado, el cual solo es regulado mediante planes y programas de organismos públicos poco eficientes y descoordinados entre ellos.

11. El rol del Estado en materia de actividad física y deporte adaptado es insuficiente: Ha sido durante el último decenio que nuestro país ha avanzado más que en toda su historia en materia de discapacidad, se han creado diversas instituciones como el SENADIS o el Comité Paralímpico, y se han generado diversas políticas en este sentido, sin embargo, nos encontramos muy lejos de lo exige el estándar internacional. La ley ampara organizaciones y facultades que en la práctica se gestionan de manera aislada, con poca o nula comunicación entre ellas, no teniendo un funcionamiento continuo, lo que forma parte de un problema mayor que son las políticas estatales y marco jurídico existente. El MINDEP y el IND son (o debiesen ser) los principales organismos encargados de la creación y ejecución de políticas de deporte adaptado, sin embargo, ambas instituciones se han preocupado principalmente del deporte en

general, dejando de lado aquél que requiere una regulación y un apoyo más especial y específico como es el adaptado. En lo particular, por ejemplo, el IND se hace cargo del deporte adaptado sólo desde su modalidad recreativa, sin preocuparse de desarrollarlo a un nivel profesional o de alto rendimiento, por otro lado, el MINDEP ni siquiera se hace cargo de manera específica de esta área, relegándolo al cumplimiento de las políticas generales de deporte.

12. Los Tratados Internacionales ratificados por Chile no se están cumpliendo a cabalidad: Si bien nuestro país ha ratificado importantes instrumentos internacionales relativos a discapacidad tales como la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, nuestro ordenamiento jurídico vigente no se encuentra a la altura de poder otorgar la misma seguridad jurídica para la población discapacitada. Aunque estos Tratados no desarrollen a la actividad física y deporte desde una visión rehabilitadora, sí los consideran como elementos importantes de integración social a los cuales las personas con discapacidad deben tener acceso, sin embargo, la legislación nacional no se ha adecuado a estas exigencias, sin ser capaz siquiera de mencionar al deporte, en forma específica, en relación a las personas con discapacidad. Por tanto, no estaríamos dándole una completa y suficiente aplicación a los tratados internacionales ratificados, pues el tipo de consideración que se le da en estos a las materias estudiadas a lo largo de nuestro trabajo no sería el mismo, ni obedecería al espíritu del tratado o convención propiamente tal. Hoy en día nos encontramos en deuda, aún cuando con la creación de nuevas institucionalidades – ministerios e institutos ad hoc-, asignación de nuevas atribuciones y ejecución de prometedoras políticas públicas en la materia, nos estaría faltando la consagración final del deporte como una herramienta científicamente útil en la rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad, para que así esta población específica de la comunidad pudiese exigir del resto y del Estado el respeto, cumplimiento y protección de sus propios derechos.

En virtud de cada una de las conclusiones expuestas, nos encontremos en la posición de realizar la siguiente propuesta:

Incluir en la ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad – mediante su respectiva modificación – a la actividad física y el deporte adaptado como herramientas de rehabilitación e integración social.

En este sentido, en primer lugar debiese definir ambos conceptos, en segundo lugar clasificarlas según niveles aplicables: de rehabilitación, terapéutica y recreativa, no considerando en esta normativa los niveles competitivos o de alto rendimiento, pues estos debiesen ser asignables a otras leyes de carácter deportivo. En tercer lugar, establecer una serie de medidas para el ejercicio libre y autónomo de actividad física y deporte adaptado tales como el diseño universal de infraestructura deportiva para mejorar el acceso de las personas con discapacidad, la formación y/o capacitación de instructores, profesores y entrenadores especializados en deporte adaptado y el desarrollo de una política que permita el trabajo conjunto de las instituciones existentes de discapacidad con la aplicación de la ley, como por ejemplo, utilizar el Registro Nacional de la Discapacidad como forma de control en el acceso a los beneficios de esta norma. Por último, hacer responsable al Estado mediante sus organismos de discapacidad como SENADIS de la entrega de recursos y del desarrollo presupuestario que conlleve la ejecución de programas que utilicen a la actividad física y deportiva como las herramientas que hemos propuesto que son durante el transcurso de nuestra tesis.

Siguiendo la misma línea, al incluir la actividad física y el deporte adaptado dentro de esta ley, este podría ser el preámbulo y la puerta de entrada para llegar a contemplar y finalmente consagrar al deporte y la actividad física como derecho fundamental dentro de nuestra Carta Magna, otorgándole la protección y seguridad jurídica merecida. De esta forma, con esta evolución legislativa, la población chilena en su totalidad se vería beneficiada, siendo la de personas con discapacidad las que se verían aún más beneficiadas, por considerarse la actividad física y el deporte adaptado como herramientas de rehabilitación e integración social.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS Y PUBLICACIONES

- GARCÍA MINGO, J.A. 2000. Actividades físicas y deporte para minusválidos. Madrid. Edit. Campomanes.
- GÓMEZ MONTES, Valeria. 2005. La anomia para las personas con discapacidad. Memoria para obtener la Licenciatura en Derecho con especialidad en Derecho Fiscal. Puebla, Universidad de las Américas Puebla, Departamento de Derecho.
- JIMÉNEZ SOTO, I. y ARANA GARCÍA, E. El Derecho Deportivo en España 1975-2005. Sevilla, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA. 2005. Personas con Discapacidad y Condiciones de Exclusión en Guatemala. Guatemala, MISEROR.
- PLANELLA RIBERA, Jordi. 2006. Subjetividad, Disidencia y Discapacidad. Prácticas de Acompañamiento Social. Madrid, Fundación ONCE.
- RÍOS, J.P. y KENETT, R. 2008. Análisis crítico, conclusiones y propuestas, respecto de la normativa de fomento del deporte vigente en Chile. Santiago, Universidad de Chile.
- VERDUGO, M.; PFEFFER, E.; NOGEURIA, H.; 2005. Derecho Constitucional, Tomo I, Santiago, Editorial Jurídica de Chile.

REVISTAS.

- CERESUELA, Francisco. 1999. El derecho al deporte: Antecedentes para su reconocimiento constitucional. Revista de derecho público, N° 61.
- PEDROZA SANZ, R y SALVADOR INSÚA J. 2003. El impacto del deporte en la economía: problemas de medición. Revista Asturiana de Economía .

MEDIOS ELECTRÓNICOS

- ALVA-RUIZ, Joaquín. 2010. El Término Correcto. [en línea] El Universal en Internet, 14 de Noviembre, 2010.
<<http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/50620.html>>[consulta: 15 Marzo 2016]

- BASSO BASSO, G. 2013. Ley de Inclusión de discapacitados: Una gran deuda del Estado de Chile. [en línea] <<http://ciperchile.cl/2013/08/08/ley-de-inclusion-de-discapitados-una-gran-deuda-del-estado-de-chile/>>[consulta: 04 Junio 2016]
- CENTRO DE DERECHOS HUMANOS UDP. Informe Anual Sobre Derechos Humanos en Chile 2008. 2008 [en línea] <<http://www.derechoshumanos.udp.cl/derechoshumanos/index.php/informe-anual/repository/func-startdown/181/>> 289p. [consulta: 16 Junio 2016]
- CLUB UNIÓN PACÍFICO. 2008. Deportes Adaptados para discapacitados [en línea] <<http://www.clubuniopacifico.galeon.com/aficiones1456755.html> >[consulta: 03 Junio 2016]
- EGEA GARCÍA, C. y SARABIA SÁNCHEZ, A. 2001. Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad. [en línea] http://www.um.es/discatif/METODOLOGIA/Egea-Sarabia_clasificaciones.pdf . 18p. [consulta: 12 Mayo 2016]
- ENCICLOPEDIA SOBRE El Holocausto. 2001. El Asesinato de los Discapacitados [en línea] <<https://www.ushmm.org/outreach/es/article.php?ModuleId=10007683> >[consulta: 10 Marzo 2016]
- GONZÁLEZ CABRERA y SOSA SOSA. 2008. Importancia de la práctica de deportes en personas discapacitadas para lograr una mejor calidad de vida. [en línea] <www.eumed.net/rev/cccss/02/gcss.htm>[consulta: 19 Marzo 2016]
- HERNÁNDEZ GÓMEZ, Ricardo. 2001. Antropología de la discapacidad y la dependencia. Un enfoque humanístico de la discapacidad [en línea] <<http://www.peritajemedicoforense.com/RHERNADEZ.htm>>[consulta: 6 Febrero 2016]
- LIBRE ACCESO A.C. 2012. Por qué es correcto el término de persona con discapacidad y no el de personas con capacidades diferentes. [en línea] <<http://www.libreacceso.org/biblioteca-articulos-discapacidad.html>>[consulta: 15 Marzo 2016]
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. 2010. Historia de la discapacidad y las Naciones Unidas – Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. [en línea] <<http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=57>>[consulta: 20 Julio 2016]

- PÉREZ GARCÍA, C. 2005. Discriminación y Violencia Social. El Concepto de discriminación y su tipología. [en línea] <http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena8/quincena8_contenidos_4.htm>[consulta: 25 Marzo 2016]
- PÉREZ PORTO, J. y MERINO, M. 2008. Definición de Integración [en línea] <<http://definicion.de/integracion/>>[consulta: 22 Marzo 2016]
- RIVERA PEREJIL, R. 2010. Los Valores del deporte. [en línea] <http://www.efdeportes.com/efd141/los-valores-del-deporte.htm>[consulta: 10 Marzo 2016]
- VELOTTI TORRES, Natasha. 2009. Derechos Humanos y Discapacidad [en línea] <<http://www.organojudicial.gob.pa/justicia-inclusiva/noticias/derechos-humanos-natasha-velotti-torres-5/>>[consulta: 18 Febrero 2016]

REVISTAS Y PERIÓDICOS ELECTRÓNICOS.

- HERNÁNDEZ, Alejandro. 2013. Discapacidad y Trabajo en Chile, Desafíos y Oportunidades. [en línea] El Martutino en Internet. 19 de Abril, 2013. <<http://www.elmartutino.cl/noticia/sociedad/discapacidad-y-trabajo-en-chile-desafios-y-oportunidades>>[consulta: 2 Junio 2016]
- NAVARRETE, Camila. 2013. Chile es el 9º País con mayor índice de obesidad pese a que un 76% cree que tiene buenos hábitos.[en línea] <<http://www.biobiochile.cl/2013/10/10/chile-es-el-9-pais-con-mayor-indice-de-obesidad-pese-a-que-un-76-cree-que-tiene-buenos-habitos.shtml>>[consulta: 9 Marzo 2016]
- REVISTA ELECTRÓNICA DE AUDIOLOGÍA. 2009. Santa Cruz de Tenerife, España. Vol. 2 [en línea] <<http://www.auditio.com/revista/pdf/vol2/3/020304.pdf>>[consulta: 12 Mayo 2016]
- ZUCCHI, DANIEL. 2001. Deporte y Discapacidad [en línea] Lecturas, Educación Física y Deportes, Revista Digital. Diciembre de 2001.<<http://www.efdeportes.com/efd43/discap1.htm>> [consulta: 17 febrero 2016]

LEGILACIÓN.

- CHILE. Ministerio de Planificación. 2010. Ley 20.422: Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad [en línea] <<http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422>> [consulta: 10 marzo 2016]
- CHILE. Ministerio del Interior. 2001. Ley 19.712: Ley del Deporte. 9 febrero 2001.
- CHILE. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 2005. Decreto Supremo N° 100: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA. 22 septiembre 2005
- CHILE. Ministerio de Planificación. 2010. Ley 20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. 10 febrero 2010.
- CHILE. Ministerio de Secretaría General de Gobierno. 2013. Ley 20.686: Crea el Ministerio del Deporte. 28 agosto 2013.

TRATADOS Y OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- CONSEJO EUROPEO. Declaración de Niza. 2000.
- CONSEJO DE EUROPA. Carta Europea del Deporte. 1992.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad. 1999.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Programa de Acción para el Decenio de las Américas: por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (2006-2016). 2006.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Carta de las Naciones Unidas. 1945.

- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2008.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos. 1948.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Normas Uniformes Sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. 1993
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Protocolo Facultativo de Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 2008.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte. 1978.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO). Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte. 2015.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. 2001. Versión Abreviada, Madrid, IMSERSO.
- UNIÓN EUROPEA. Libro Blanco sobre el Deporte. 2007.

PÁGINAS WEB.

- www.convenciondiscapacidad.es
- www.deconceptos.com
- www.doctissimo.es
- www.espaciologopedico.com
- www.feddi.org
- www.fnd.cl
- www.ine.cl
- www.paralimpico.cl
- www.paralimpicos.es

- www.plataformaurbana.cl
- www.puntovital.cl
- www.rae.es
- www.senadis.gob.cl
- www.specialolympics.org
- www.teleton.cl
- www.who.int
- www.wikipedia.org